



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2001

Número 97

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Turismo y Cultura**

- 6415 4141 Orden de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la construcción de un auditorio-teatro.
- 6416 4142 Orden de la Consejería de Turismo y Cultura, de 4 de abril de 2001, de delegación del ejercicio de competencias en materia de fundaciones culturales.
- 6416 4143 Relación de subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Turismo y Cultura durante el segundo semestre del año 2000.
- 6432 4144 Orden de 4 de abril de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de Escuelas de Música dependientes de Corporaciones Locales durante el año 2001.
- 6437 4145 Orden de 4 de abril de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de Escuelas de Música dependientes de entidades sin fin de lucro durante el año 2001.

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación del Gobierno

- 6442 4189 Solicitud de instrucción de expediente para la autorización de vuelos de propaganda aérea.

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

##### **Ministerio de Hacienda**

##### **Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Murcia. Inspección**

- 6442 4074 Notificación a interesado.
- 6442 4075 Notificación a interesado.
- 6443 4076 Notificación a interesado.
- 6443 4077 Notificación a interesado.

##### **Ministerio de Economía y Hacienda**

##### **Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación Especial de Murcia**

- 6443 4078 Anuncio de subasta.

##### **Ministerio del Interior**

##### **Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

- 6446 4016 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes.

##### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

##### **Tesorería General de la Seguridad Social**

##### **Dirección Provincial de Murcia**

- 6456 4400 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

Pág.

**IV. Administración Local****Alcantarilla**

6457 4152 Resolución de 12 de abril de 2001 del Ayuntamiento de Alcantarilla, referente a la convocatoria de Oposición Libre para proveer cinco plazas de Agentes de la Policía Local vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla.

**Blanca**

6458 4356 Padrones Comisión de Gobierno.

**Mazarrón**

6459 4355 Proyecto de Compensación Plan Parcial Elcolmar.  
6459 4351 Declaración de ruina inminente y orden de demolición inmediata.  
6460 4352 Corrección de anuncios erróneos.

**Molina de Segura**

6460 4045 Ordenanza general de recaudación.

**Murcia**

6473 4357 Cesión gratuita de locales municipales.  
6473 4022 Aprobado el padrón de tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con vallas, andamios, etc. de los meses de enero, febrero y marzo de 2001. (Expt. 364/2001).

**San Pedro del Pinatar**

6474 4353 Estudio de Detalle por la mercantil Promociones Alimursan, S.L.

**Torre Pacheco**

6474 4354 Anuncio contratación de la obra de "Ampliación Pabellón Infantil en Colegio Público Garre Alpañez de Balsicas (Torre Pacheco)".

**Totana**

6474 4046 Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Ulea**

6474 4350 Exposición Matrículas Imp. Activ. Económicas año 2000.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Boltursa, S.A.**

6475 4149 Anuncio de información pública. Cámping de Bolnuevo.

**Caravaca Jubilar, S. A.**

6475 4411 Contratación por procedimiento negociado.

**Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla.****Cieza**

6475 4402 Convocando a junta general ordinaria.

**Comunidad General del Heredamiento de la Acequia Principal de Archena (en formación)**

6476 4150 Aprobado proyecto de ordenanzas de esta Comunidad.

**Comunidad de Regantes Serrana-Albares de Cieza, zona 1.<sup>a</sup>**

6476 4192 Exposición al público de los padrones correspondientes al primer y segundo plazo de la derrama para la compra de terrenos embalse y primera de gastos fijos, ejercicio 2001.

**Comunidad de Regantes Serrana-Albares, zona 1.<sup>a</sup> y zona 2.<sup>a</sup>**

6476 4191 Convocatoria a junta general extraordinaria.

**TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)**

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Turismo y Cultura

#### 4141 Orden de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la construcción de un auditorio-teatro.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el dos de abril del año dos mil uno, entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la construcción de un Auditorio-Teatro, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de marzo de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la construcción de un Auditorio-Teatro.

Murcia, 4 de abril de 2001.—El Secretario General,  
**Antonio Sánchez-Solís de Querol.**

#### Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la construcción de un Auditorio-Teatro

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la realización de las actuaciones precisas para la construcción de un Auditorio-Teatro en Molina de Segura, en la Carretera del Chorríco de dicha localidad.

SEGUNDA. El importe de los gastos de las obras a realizar, así como el de su dirección técnica, asciende a la cantidad de 443.936.640 ptas. y su financiación se hará efectiva con arreglo al siguiente cuadro de distribución

ENTIDAD	INVERSIÓN	AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003
Consejería de Turismo y Cultura	175.000.000	25.000.000	75.000.000	75.000.000
Ayuntamiento de Molina de Segura	268.936.640	50.000.000	150.000.000	68.936.640

Al anterior importe de 443.936.640 ptas., hay que añadir el costo de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de 6.400.000 ptas., que ha sido asumido por el Ayuntamiento

con cargo al pasado ejercicio del año 2000, por lo que el importe global de esta fase de construcción del edificio asciende a 450.336.640 ptas., suponiendo la aportación definitiva del Ayuntamiento la cantidad de 275.336.640 ptas.

TERCERA.- Las aportaciones de la Consejería de Turismo y Cultura se harán efectivas al Ayuntamiento de Molina de Segura. La correspondiente al vigente ejercicio económico del año 2001, se hará tras la firma de este Convenio, con cargo a la Partida 19.05.452A.765 "Al Ayuntamiento de Molina de Segura para infraestructuras culturales" del Presupuesto de Gastos. Las aportaciones de los años 2002 y 2003 se harán en los respectivos ejercicios económicos con cargo a las Partidas que correspondan, una vez que el Ayuntamiento haya acreditado el ingreso en su contabilidad y remitido las certificaciones de las obras justificativas del importe de la aportación correspondiente al año anterior.

El gasto del Ayuntamiento se imputará a la Partida 02.451.622.01 de su vigente Presupuesto de Gastos, y a las correspondientes de los siguientes ejercicios económicos

CUARTA.- Las obras objeto del presente Convenio se realizarán según el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Carlos Brugarolas Martínez, que deberá contar con la oportuna autorización de la Dirección General de Cultura.

Corresponde al Ayuntamiento de Molina de Segura la contratación y ejecución de las obras y actuaciones referidas, así como la Dirección Técnica de las mismas y, en su caso, la obtención de las autorizaciones precisas.

QUINTA.- El aumento de los gastos que por cualquier motivo pudiera derivarse del cumplimiento del presente Convenio será, en toda caso, de cuenta de la parte que contrata las obras. En el supuesto de que se produjera una disminución de los gastos previstos, se reducirán proporcionalmente (en relación con su participación económica en el coste total previsto) las aportaciones de las partes, debiendo reintegrarse el remanente correspondiente a la dotación presupuestaria de la Consejería al Tesoro Regional.

A los efectos del apartado anterior, se establecen como porcentajes de participación el del 38,86 % para la Consejería y el de 61,14% para el Ayuntamiento sobre la base del importe global al que se refiere el último apartado de la Cláusula Segunda.

OCTAVA.- En el caso de que el Ayuntamiento dejara de cumplir alguna de las cláusulas del presente Convenio, deberá reintegrar el importe de las aportaciones recibidas en su totalidad, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho

DUODÉCIMA.-El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2003, y podrá resolverse por alguna de las siguientes causas: expiración de su vigencia, incumplimiento de su contenido y común acuerdo.

## Consejería de Turismo y Cultura

### **4142 Orden de la Consejería de Turismo y Cultura, de 4 de abril de 2001, de delegación del ejercicio de competencias en materia de fundaciones culturales.**

El artículo 10. UNO. 26 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma, todo ello al amparo del artículo 34 de la Constitución española que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

El Decreto 28/1997, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de fundaciones, dispone en su artículo 1. que el Protectorado de las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde a las Consejerías que en cada momento sean competentes por razón de los fines perseguidos por la fundación. Estableciendo, asimismo, que las funciones del Protectorado serán ejercidas por los titulares de las correspondientes Consejerías, exceptuando a las fundaciones en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el Protectorado corresponderá a la Vicepresidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Por Decreto 30/2000, de 5 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Turismo y Cultura, estableciendo el Decreto 14/2001, de 9 de febrero la estructura orgánica de la Citada Consejería.

Motivos de eficacia y eficiencia en el ejercicio del Protectorado de las fundaciones culturales, aconsejan delegar el ejercicio de las competencias derivadas del mismo en el titular de la Secretaría General, delegación que tendrá plena eficacia desde la entrada en vigor de esta Orden.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 61. 2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

#### **Artículo primero.**

Se delega en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Cultura, el ejercicio de las competencias del Protectorado de fundaciones culturales que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo segundo.**

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia en la antefirma del documento y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

#### **Artículo tercero.**

La delegación de funciones a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento por el Consejero de Turismo y Cultura, y su vigencia es compatible con la competencia del Consejero de recabar, conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime oportuno intervenir, en el ámbito de la delegación, de conformidad y con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **Disposición Final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 4 de abril de 2001.—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García**

## Consejería de Turismo y Cultura

### **4143 Relación de subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Turismo y Cultura durante el segundo semestre del año 2000.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Turismo y Cultura, durante el segundo semestre del año 2000, con cargo a los presupuestos de la misma.

El contenido y datos de la relación se expresan en Anexos adjunto a esta Resolución.

Murcia, 4 de abril del 2001.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

## ANEXO

## Subvenciones concedidas por la Dirección General de Promoción Turística y Dirección General de Infraestructuras de Turismo

ORDEN de 18 de febrero de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el sector turístico en la Región de Murcia y ORDEN de 4 de julio de 2000, de adecuación de la Orden de 18 de febrero de 2000 (B.O.R.M. de 29-2-2000 y B.O.R.M. de 26-7-2000)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
19.04.751-A.764	AYTO. DE BLANCA	5.000.000	CAMPAMENTO PÚBLICO DE TURISMO IV FASE
19.04.751-A.764	AYTO. DE ABARAN	1.200.000	ACONDICIONAMIENTO OFICINA DE INFORMACIÓN Y TURISMO
19.04.751-A.764	AYTO. DE MULA	20.00.000	REHABILITACIÓN ALBERGUE MTC-CASAS NUEVAS PARA HOSPEDERÍA RURAL
19.04.751-A.764	AYTO. DE ULEA	7.000.000	OBRAS DE ORDENACIÓN ZONAS USOS LÚDICOS Y RUTAS PARA SENDERISMO EN SIERRA DEL CASTILLO DE ULEA (2ª FASE)
19.04.751-A.764	AYTO. DE FORTUNA	770.000	RESTAURACIÓN FUENTE DE PIEDRA
19.04.751-A.764	AYTO. DE ARCHENA	25.862.069	SEGURIDAD VIAL Y MEJORAS DE ACCESOS AL BALNEARIO DE ARCHENA (1ª FASE)
19.04.751-A.764	AYTO. DE BLANCA	12.500.000	REHABILITACIÓN CASA DEL CONDE PARA HOSPEDERÍA RURAL
19.04.751-A.764	MANCOMUNIDAD TURÍSTICA DEL MAR MENOR	1.856.000	ADECUACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN DEL AEROPUERTO DE SAN JAVIER
19.04.751-A.764	AYTO. DE ABANILLA	7.200.000	PROYECTO TÉCNICO DE AUDITORIO Y CENTRO CULTURAL DE CONGRESOS Y CONVENCIONES DE ABANILLA
19.04.751-A.764	AYTO. DE SAN PEDRO DEL PINATAR	7.000.000	PAVIMENTACIÓN DE ACERA EN AVDA. DEL PUERTO
19.04.751-A.764	AYTO. DE CARTAGENA	12.931.000	OFICINA DE TURISMO Y RECUPERACIÓN DE MOLINO DE VIENTO EN ALUMBRES
19.04.751-A.764	AYTO. DE LORCA	13.000.000	SEÑALIZACIÓN DE HOTELES, PROYECTO TURÍSTICO PLAYAS DE LORCA Y OFICINA DE TURISMO
19.04.751-A.764	AYTO. DE LA UNIÓN	2.000.000	EQUIPAMIENTO DEL NUEVO MUSEO MINERO DE LA UNIÓN
19.04.751-A.764	AYTO. DE LA UNIÓN	1.200.000	REALIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS
19.04.751-A.764	AYTO. DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	8.000.000	DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL PARAJE DE LA ERMITA DE SAN ROQUE
19.04.751-A.764	AYTO. DE JUMILLA	3.000.000	SEÑALIZACIÓN RUTAS DEL VINO EN CASCO URBANO
19.04.751-A.764	AYTO. DE CAMPOS DEL RÍO	7.000.000	REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA UN ALBERGUE MUNICIPAL
19.04.751-A.764	AYTO. DE TOTANA	9.000.000	ADECUACIÓN ACCESO PRINCIPAL DE LA ERMITA DE LA SANTA
19.04.751-A.764	AYTO. DE TOTANA	11.000.000	ORDENACIÓN Y REHABILITACIÓN DE APARCAMIENTO DE LA SANTA
19.04.751-A.764	AYTO. DE CALASPARRA	2.800.000	ADQUISICIÓN DE CASA CABAÑA UBICADA EN CTRA. DEL SANTUARIO NTRA.SRA. DE LA ESPERANZA
19.04.751-A.764	AYTO. DE ARCHENA	3.000.000	RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS ACCESOS A RESIDENCIA MILITAR
19.04.751-A.764	AYTO. DE SAN JAVIER	10.000.000	PLAN PLAYAS TEMPORADA 2000
19.04.751-A.764	AYTO. DE PLIEGO	10.000.000	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN ZONA DE ACAMPADA Y CAMPING 1ª FASE
19.04.751-A.764	AYTO. DE SAN PEDRO DEL PINATAR	15.000.000	ADQUISICIÓN DE MATERIAL VARIO PARA EQUIPAMIENTO TURÍSTICO EN SAN PEDRO DEL PINATAR
19.04.751-A.764	AYTO. DE PUERTO LUMBRERAS	3.700.000	OBRAS OFICINA DE TURISMO (2ª FASE)
19.04.751-A.764	AYTO. DE ÁGUILAS	10.000.000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS FLOTANTES EN PLAYAS; INSTALACIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN; INSTALACIÓN DE MÁSTILES PARA SEÑALIZACIÓN; BALIZAMIENTO ZONAS DE BAÑO EN CALARREAONA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE WC. EN PLAYAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARTELES PARA SEÑALIZACIÓN EN PLAYAS

19.04.751-A.764	AYTO. DE MORATALLA	2.000.000	EQUIPAMIENTO OFICINA DE TURISMO (2ª FASE)
19.04.751-A.764	AYTO. DE LOS ALCÁZARES	15.000.000	PLAN LIMPIEZA, ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PLAYAS
19.04.751-A.764	AYTO. DE CEHEGIN	2.300.000	INST. DE CALEFACCIÓN EN APARTAMENTOS TURÍSTICOS, SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS TURÍSTICOS Y ACONDICIONAMIENTO OFICINA DE TURISMO
19.04.751-A.764	MANCOMUNIDAD SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MAR MENOR	60.000.000	ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE INTERÉS TURISTICO
19.04.751-A.764	ASOC. COROS Y DANZAS STMA. CRUZ DE ABANILLA	250.000	XVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE VILLA DE ABANILLA
19.02.751-A.485	ASOC. MOROS Y CRISTIANOS DE ABANILLA	1.200.000	FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS
19.02.751-A.485	COFRADÍA STMA. Y VERA CRUZ DE CARAVACA	14.000.000	FIESTAS PATRONALES DE LA STMA. Y VERA CRUZ
19.02.751-A.485	FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES DE CARTAGINESES Y ROMANOS	4.300.000	PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE FIESTAS
19.02.751-A.485	ASOC. AMIGOS DE LAS BELLAS ARTES Y LAS LETRAS	48.000	CARTEL DE LA FIESTA DE EXALTACIÓN DE LA PRIMAVERA
19.02.751-A.485	ASOCIACIÓN SARDINERA DE MURCIA	20.000.000	ENTIERRO DE LA SARDINA 2000
19.02.751-A.485	ASOCIACIÓN CULTURAL NUEVA MARCA	3.500.000	XIII CERTAMEN INSTITUCIONAL DE TUNAS COSTA CÁLIDA 2000
19.02.751-A.485	CABILDO SUPERIOR DE COFRADÍAS DE MURCIA	1.000.000	DIVERSAS ACTIVIDADES SEMANA SANTA
19.02.751-A.485	ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS	1.475.000	INSTALACIÓN INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS EN CAMPAMENTO DE SAN ESTEBAN
19.02.751-A.485	FEDERACIÓN DE PEÑAS HUERTANAS	5.000.000	VISITA DISTINTAS DELEGACIONES CASAS REGIONALES AL BANDO DE LA HUERTA Y DISTINTAS ACTIVIDADES CARNAVALES CABEZO DE TORRES 2000
19.02.751-A.485	ASOCIACIÓN CARNAVAL SUPERCOMISIÓN	1.500.000	
19.02.751-A.485	COLECTIVO CULTURAL DUNA	182.327	EDICIÓN FOLLETOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
19.02.751-A.485	JUNTA CENTRAL DE MOROS Y CRISTIANOS DE SANTOMERA	350.000	FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS
19.02.751-A.485	ASOCIACIÓN MAYORDOMOS PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE YECLA	1.500.000	FIESTAS DE LA VIRGEN DE YECLA
19.02.751-A.485	CABILDO SUPERIOR DE COFRADÍAS PASIONARIAS DE YECLA	500.000	DIVERSAS ACTIVIDADES SEMANA SANTA
19.02.751-A.485	CLUB NÁUTICO EL ARENAL DE BLANCA	1.500.000	PROMOCIÓN TURÍSTICA VALLE DE RICOTE
19.02.751-A.785	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS TURÍSTICOS VALLE DE RICOTE	131.000	CREACIÓN Y DOTACIÓN DE OFICINA: DOTACIÓN MEDIOS INFORMATICOS Y OTRAS INSTALACIONES
19.02.751-A.785	INSTITUCIÓN FERIAL VILLA DE TORRE PACHECO	357.500	MAQUETA
19.02.751-A.785	GRUPO ATALAYA DE ESPELEOLÓGICA Y MONTAÑA	695.000	1 GPS, 10 MONOSBUZOS DE TELA, 10 CASCOS DE ESPELEOLÓGICA, 100 MOSQUETONES DE ESPELEO, 10 DESCENDEDORES ESTOP, 10 CARBUREROS, 10 PUÑOS DE ESPELEO, 10 ARNESES DE CINTURA, 10 ARNESES DE PECHO, 300 PLACAS ESPELEO, 2 CLINÓMETROS, 2 BRÚJULAS, 800 M. DE CUERDA DE ESPELEO
19.02.751-A.785	NATURSPORT	225.000	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PAGINA EN INTERNET SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**ORDEN de 28 de febrero de 2000 (BORM 17-3-2000), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a personas, asociaciones y entidades sin fin de lucro para el desarrollo de programas culturales durante el año 2000.**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
19.05.455A.486	AGRUPACIÓN LÍRICA "LUIS FRUTOS"	200.000	MONTAJE DE LA OBRA LÍRICA "LA PARRANDA"
19.05.455A.486	AGRUPACIÓN LÍRICA "AMIGOS DEL ARTE»	200.000	MONTAJE DE LA OBRA LÍRICA "LA CANCIÓN DEL OLVIDO"

19.05.455A.486	COFRADÍA DE DAMAS Y CABALLEROS DEL SANTO SEPULCRO	200.000	CONCENTRACIÓN NACIONAL DE BANDAS DE CORNETAS Y TAMBORES
19.05.455A.486	PEÑA CULTURAL FLAMENCA	300.000	XI FESTIVAL DE CANTE FLAMENCO "CIUDAD DEL SOL"
19.05.455A.486	PEÑA FLAMENCA MELÓN DE ORO DE ROLDAN	1.500.000	XXI FESTIVAL NACIONAL DE CANTE FLAMENCO LO FERRO 2000
19.05.455A.486	D. ANDRÉS MESEGUER LOZANO	300.000	EDICIÓN DE CD DE CANCIONES INFANTILES «CANCIONES PARA JUGAR»
19.05.455A.486	ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA FLAMENCA UVA DE ORO DE JUMILLA	300.000	CURSOS DE GUITARRA, DE FLAMENCO Y VII FESTIVAL "CIUDAD DE JUMILLA"
19.05.455A.486	CORAL KODALY	300.000	EDICIÓN DE 1.000 CDS DE LA OBRA "EL DRAGÓN POETA"
19.05.455A.486	ASOCIACIÓN MUSICAL "MAESTRO EUGENIO CALDERÓN"	300.000	CICLO DE CONCIERTOS "CON VOZ PROPIA"
19.05.455A.486	AZAHAR COMPAÑÍA DE DANZ ESPAÑOLA	300.000	PARTICIPACIÓN EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA DE LA HABANA
19.05.455A.486	FEDERACIÓN DE PEÑAS Y ASOCIACIONES FLAMENCAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	500.000	II CIRCUITO REGIONAL DE FLAMENCO
19.05.455A.486	ASOCIACIÓN TEATRO CERO-MONTAJE	200.000	MONTAJE DE LA OBRA "DE CUANDO EL SIGLO VEINTE USABA PALETÓ"
19.05.455A.486	ASOCIACIÓN ARLEQUÍN TEATRO	200.000	MONTAJE DE LA OBRA "LAS CINCO ADVERTENCIAS DE SATANÁS"
19.05.455A.486	ASOCIACIÓN TEATRO SCARPINO	200.000	MONTAJE DE LA OBRA "EL MÁGICO PRODIGIOSO"
19.05.455A.486	ASOCIACIÓN CULTURAL COMPAÑÍA DE TEATRO LA CÓMICA	200.000	MONTAJE DE LA OBRA "VAMOS A CONTAR MENTIRAS"
19.05.455A.486	COMPAÑÍA TEATRAL "CECILIO PINEDA"	600.000	MONTAJE DE LA OBRA "LA VENGANZA DE D. MENDO"
19.05.455A.486	COMPAÑÍA ESTABLE DEL TEATRO GUERRA	200.000	PROYECTO DE TEATRO "CAMPAÑA POPULAR 2000" PARA EL MONTAJE «PLUTO»
19.05.455A.486	ASOCIACIÓN CULTURAL "NUEVO MUNDO"	100.000	MONTAJES DE "LA CASA DE BERNARDA ALBA", "ESPERANDO A GODOT" Y "UN PREGÓN SEVILLANO"
19.05.455A.486	ASOCIACIÓN CONTRALUZ DE TEATRO	200.000	MONTAJE DE "LAS CRIADAS"
19.05.455A.486	AMIGOS DE LAS BELLAS ARTES Y LAS LETRAS	100.000	XVII FIESTA DE LA EXALTACIÓN DE LA PRIMAVERA
19.05.455A.486	CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO LA PALMA	200.000	XVII EDICIÓN DE LOS JUEGOS FLORALES DEL CAMPO DE CARTAGENA Y VI CONCURSO REGIONAL DE POESÍA JOVEN
19.05.455A.486	REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE N. P. JESÚS NAZARENO (MARRAJOS)	700.000	EDICIÓN DEL CATÁLOGO "SANTO SEPULCRO DE CARTAGENA, IMAGEN Y SÍMBOLOS"
19.05.455A.486	ASOCIACIÓN CULTURAL MESTIZO	400.000	TALLERES DE FOTOGRAFÍA "MESTIZO 2000"
19.05.455A.486	ASOCIACIÓN CULTURAL MESTIZO	400.000	EXPOSICIONES "MESTIZO 2000"
19.05.455A.486	ASOCIACIÓN PUPACLOWN DE MURCIA	400.000	ENCUENTRO NACIONAL DE CLOWNS EN LA ESCUELA "BONT'S INTERNATIONAL CLOWNSSCHOOL"
19.05.455A.486	ASOCIACIÓN DE LIBREROS DE CARTAGENA Y SU COMARCA	500.000	XIX EDICIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO DE CARTAGENA

**ORDEN de 29 de febrero del 2000 (BORM 16-3-2000) de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a profesionales y empresas en materia de teatro y danza.**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
19.05.455A.475	D.A.D.O PRODUCCIONES TEATRALES S.L. (ALQUIBLA)	2.250.000	MONTAJE DE LA OBRA "EL SUEÑO DE UNA NOCHE DE VERANO" DE WILLIAM SHAKESPEARE.
19.05.455A.475	TEATRO LOS CLAVELES	500.000	PARTICIPAR EN EL "2000 THE 11 TH SEOUL PUPPET FESTIVAL DE COREA PARA PRESENTAR SU ESPECTÁCULO "CLÁSICOS ESPAÑOLES".
19.05.455A.475	ANTONIO GOLZALVEZ GOMARIZ (PRODUCCIONES SWING)	600.000	MONTAJE DEL ESPECTÁCULO MUSICAL "VÍCTOR VICTORIA", DE BLAKE EDWARDS
19.05.455A.475	TEATRO TÍTERES TIRITANDO	300.000	GIRA Y PARTICIPACIÓN EN EL "FESTIVAL LUTKE 2000" EN LJUBLJANA (ESLOVENIA)
19.05.455A.475	JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA (PRODUCCIONES FM)	650.000	MONTAJE DE LA OBRA "FINAL DE PARTIDA" DE SAMUEL BECKETT
19.05.455A.475	ASOCIACIÓN CULTURAL ENTREPISOS	300.000	MONTAJE DE LA OBRA "HAMLET" DE W. SHAKESPEARE

19.05.455A.475	ARENA TEATRO S.L.	850.000	MONTAJE DE LA OBRA "LA ISLA DEL TESORO" DE CIA. FERROVIARIA
19.05.455A.475	ARENA TEATRO S.L.	1.750.000	MONTAJE DE LA OBRA "LAS BACANTES" DE BALLET ESPAÑOL DE MURCIA
19.05.455A.475	APE LA MÁQUINA MICROTEATRO DE MURCIA	300.000	MONTAJE DE LA OBRA "CHAO CHIN Y EL EMPERADOR DE LA CHINA"

**ORDEN de 29 de febrero de 2000 (BORM 15-3-2000) de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Municipios de la Región de Murcia para organización de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal durante el año 2000.**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	350.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	400.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	100.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	400.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	400.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	400.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	400.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	500.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	200.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	350.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	400.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	300.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	300.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	400.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	500.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	300.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	400.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE ULEA	100.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	400.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.460	AYUNTAMIENTO DE YECLA	400.000	ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL

**ORDEN de 1 de marzo del 2000(BORM 16-3-2000) DE LA Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a municipios de la región para el desarrollo de actividades y proyectos culturales durante el año 2000.**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO ABARAN	400.000	XI FESTIVAL DE BANDAS DE MÚSICA "VILLA DE ABARÁN"
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO ALCANTARILLA	600.000	XIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE DE ALCANTARILLA
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO ALHAMA DE MURCIA	200.000	CICLO DE CONCIERTOS DE MÚSICA EN LOS JARDINES DE ALHAMA
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO BENIEL	300.000	XIV FESTIVAL DE FOLKLORE "VILLA DE BENIEL"
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO BULLAS	300.000	IX MUESTRA DE TEATRO
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO CALASPARRA	250.000	MUESTRA DE TEATRO DE CALASPARRA
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO CAMPOS DEL RÍO	300.000	PROGRAMA CULTURAL PARA CAMPOS DEL RÍO
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO CEUTÍ	300.000	PRIMER ENCUENTRO EUROPEO DE TEATRO Y DANZA ACTUAL
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO CIEZA	250.000	FERIA DEL LIBRO CIEZA 2000
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO FORTUNA	150.000	TALLERES DE ARTES PLÁSTICAS
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO JUMILLA	200.000	XXI PREMIO LITERARIO "CIUDAD DE JUMILLA"
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO LA UNIÓN	1.400.000	XIX FESTIVAL NACIONAL DEL CANTE DE LAS MINAS
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO LORCA	250.000	XXI ENCUENTRO DE CUADRILLAS DE PASCUA
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO MOLINA DE SEGURA	200.000	TALLERES DE ARTES PLÁSTICAS
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO MOLINA DE SEGURA	200.000	PROGRAMA DE EXPOSICIONES EN LA SALA MUNICIPAL DE EXPOSICIONES "LA CÁRCEL" DE MOLINA DE SEGURA
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO MULA	200.000	FESTIVAL DE BANDAS DE MÚSICA

19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO MULA	300.000	XVII ENCUENTRO TEATRAL "CIUDAD DE MULA"
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO MURCIA	1.800.000	FESTIVAL DE LAS TRES CULTURAS
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO SAN JAVIER	2.000.000	III FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ DE SAN JAVIER
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO SANTOMERA	200.000	VIII FERIA DEL LIBRO EN SANTOMERA
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO TORRE PACHECO	250.000	VIII FESTIVAL BANDAS DE MÚSICA VILLA DE TORRE PACHECO
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO TORRE PACHECO	200.000	XVI SEMANA DE TEATRO VILLA DE TORRE PACHECO
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO TORRE PACHECO	100.000	TALLER DE ANIMACIÓN A LA LECTURA: LA HORA DEL CUENTO.
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO TORRE PACHECO	150.000	EL OTOÑO CULTURAL
19.05.455A.466	AYUNTAMIENTO YECLA	500.000	XV FESTIVAL DE BANDAS DE MÚSICA

**ORDEN de 1 de marzo de 2000 (BORM 22-3-2000), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan becas de colaboración bibliotecaria (catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional.**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
19.05.452A.487	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, M <sup>a</sup> DOLORES	464.782	BECA DE COLABORACIÓN BIBLIOTECARIA (CATALOGACIÓN Y APOYO BIBLIOTECARIO) EN LA BIBLIOTECA REGIONAL
19.05.452A.487	DELGADO RUIZ, M <sup>a</sup> LUISA	819.000	BECA DE COLABORACIÓN BIBLIOTECARIA (CATALOGACIÓN Y APOYO BIBLIOTECARIO) EN LA BIBLIOTECA REGIONAL
19.05.452A.487	CABRERA CARRILLO, M <sup>a</sup> TERESA	241.605	BECA DE COLABORACIÓN BIBLIOTECARIA (CATALOGACIÓN Y APOYO BIBLIOTECARIO) EN LA BIBLIOTECA REGIONAL
19.05.452A.487	ORTIZ MECHÓ, M <sup>a</sup> CARMEN	241.605	BECA DE COLABORACIÓN BIBLIOTECARIA (CATALOGACIÓN Y APOYO BIBLIOTECARIO) EN LA BIBLIOTECA REGIONAL
19.05.452A.487	RIQUELME TENZA, JUANA	241.605	BECA DE COLABORACIÓN BIBLIOTECARIA (CATALOGACIÓN Y APOYO BIBLIOTECARIO) EN LA BIBLIOTECA REGIONAL
19.05.452A.487	SÁNCHEZ LUENGO, M <sup>a</sup> BELÉN	249.795	BECA DE COLABORACIÓN BIBLIOTECARIA (CATALOGACIÓN Y APOYO BIBLIOTECARIO) EN LA BIBLIOTECA REGIONAL
19.05.452A.487	JIMÉNEZ PULIDO, M <sup>a</sup> DEL ROSARIO	552.825	BECA DE COLABORACIÓN BIBLIOTECARIA (CATALOGACIÓN Y APOYO BIBLIOTECARIO) EN LA BIBLIOTECA REGIONAL
19.05.452A.487	NADAL BERRUEZO, M <sup>a</sup> DOLORES	552.825	BECA DE COLABORACIÓN BIBLIOTECARIA (CATALOGACIÓN Y APOYO BIBLIOTECARIO) EN LA BIBLIOTECA REGIONAL
19.05.452A.487	CARO AZORÍN, M <sup>a</sup> SOLEDAD	552.825	BECA DE COLABORACIÓN BIBLIOTECARIA (CATALOGACIÓN Y APOYO BIBLIOTECARIO) EN LA BIBLIOTECA REGIONAL
19.05.452A.487	APARICIO GARCÍA, SILVIA	552.825	BECA DE COLABORACIÓN BIBLIOTECARIA (CATALOGACIÓN Y APOYO BIBLIOTECARIO) EN LA BIBLIOTECA REGIONAL
19.05.452A.487	TORÁ NAVARRO, INMACULADA	245.700	BECA DE COLABORACIÓN PARA LA CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO DE LA REGIÓN DE MURCIA

**ORDEN de 1 de marzo de 2000 (BORM 22-3-2000), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan becas de colaboración con la Biblioteca Regional de Murcia para catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
19.05.452A.484	SÁNCHEZ LUENGO, M <sup>a</sup> BELÉN	830.857	BECA DE COLABORACIÓN PARA LA CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO DE LA REGIÓN DE MURCIA
19.05.452A.484	FERNÁNDEZ GARCÍA, M <sup>a</sup> JOSÉ	830.857	BECA DE COLABORACIÓN PARA LA CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO DE LA REGIÓN DE MURCIA
19.05.452A.484	RIQUELME TENZA, JUANA	830.857	BECA DE COLABORACIÓN PARA LA CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO DE LA REGIÓN DE MURCIA
19.05.452A.484	ORTIZ MECHÓ, M <sup>a</sup> CARMEN	830.857	BECA DE COLABORACIÓN PARA LA CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO DE LA REGIÓN DE MURCIA
19.05.452A.484	CABRERA CARRILLO, M <sup>a</sup> TERESA	830.857	BECA DE COLABORACIÓN PARA LA CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO DE LA REGIÓN DE MURCIA
19.05.452A.484	SORIA GUTIÉRREZ, OLGA	830.857	BECA DE COLABORACIÓN PARA LA CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO DE LA REGIÓN DE MURCIA
19.05.452A.484	TOMÁS GALIPIENSO, PRUDENCIA	830.857	BECA DE COLABORACIÓN PARA LA CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO DE LA REGIÓN DE MURCIA

**ORDEN de 2 marzo (BORM 23-3-2000), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a galerías de arte para la realización de exposiciones y participación en ferias de arte durante el año 2000.**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
19.05.453A.470	GALERÍA DE ARTE LA AURORA. C.I.F. B-30429591	450.000	FERIA DE ARTE DE GANTE
19.05.453A.470	GALERÍA DE ARTE LA AURORA. C.I.F. B-30429591	800.000.	FERIA DE ARTE ESTAMPA
19.05.453A.470	D. ANTONIO LÓPEZ GIMÉNEZ N.I.F. 27432833-C	1.100.000	EXP. 1ª BIENAL DE REALISMO Y FIGURACIÓN
19.05.453A.470	GALERÍA BABEL ARTE CONTEMPORÁNEO, S.L. C.I.F. B-30473441	700.000.	EXPOSICIONES Y FERIAS ART MIAMI 2000
19.05.453A.470	Dª MARÍA A. MECA YARZA N.I.F. 48391054-C	900.000.	EXPOSICIONES 2000
19.05.453A.470	Dª ENCARNACIÓN MATRÁN BEA N.I.F. 22.933.449-B	300.000.	CALENDARIO DE EXPOSICIONES AÑO 2000
19.05.453A.470	D. LUIS ARTÉS RUÍZ N.I.F. 22.918.757-Q	750.000.	EDICIÓN DE CATÁLOGOS DE ARTE PARA EXPOSICIONES.
19.05.453A.470	Dª CAROLINA PARRA PÉREZ N.I.F. 34.819.526-X	750.000	PARA ASISTENCIA A FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO
19.05.453A.470	D. JOSÉ MARTÍNEZ CALVO N.I.F.. 22449476-G	750.000.	PARTICIPACIÓN EN ART CHICAGO
19.05.453A.470	D. JOSÉ MARTÍNEZ CALVO N.I.F.. 22449476-G	500.000.	PARA EXPOSICIÓN DE LILIANA PORTER

**ORDEN de 2 de marzo de 2000 (BORM 23-3-2000), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan becas de colaboración archivística con el Archivo General de la Región de Murcia para el año 2000.**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
19.05.452A.485	CASTILLO FERNÁNDEZ, JAVIER	705.022	BECA DE COLABORACIÓN ARCHIVÍSTICA
19.05.452A.485	GALDÓN SÁNCHEZ, MIGUEL ANGEL	985.333	BECA DE COLABORACIÓN ARCHIVÍSTICA
19.05.452A.485	PROVENCIO GARRIGOS, MARÍA CORONADA	985.333	BECA DE COLABORACIÓN ARCHIVÍSTICA
19.05.452A.485	OLIVARES TEROL, MARÍA JOSÉ	280.310	BECA DE COLABORACIÓN ARCHIVÍSTICA

**ORDEN de 6 de marzo de 2000 (BORM 22-3-2000), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de escuelas de música dependientes de entidades sin fin de lucro durante el año 2000.**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
19.05.455A.485	PATRONATO MUSICAL AGUILEÑO "FCO. DÍAZ ROMERO"	460.226	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.485	ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL ENSANCHE «SAUCES»	682.923	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.485	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE LORQUÍ	350.000	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.485	ASOCIACIÓN MUSICAL "JULIÁN SANTOS" DE JUMILLA	415.692	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.485	AGRUPACIÓN MUSICAL JUVENIL DE CABEZO DE TORRES	623.538	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.485	UNIÓN MUSICAL "SANTA CRUZ"	772.000	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.485	ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL "LAS MUSAS" DE GUADALUPE	623.538	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.485	AGRUPACIÓN MUSICAL "SAN ROQUE"	341.468	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.485	ASOC. MUSICAL MAESTRO EUGENIO CALDERÓN	772.000	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA

19.05.455A.485	AGRUPACIÓN MUSICAL MULEÑA	534.461	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.485	ASOCIACIÓN JUMILLANA DE AMIGOS DE LA MÚSICA	682.923	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.485	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE YECLA	801.692	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.485	AGRUPACIÓN MUSICAL DE BENIAJÁN	861.077	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.485	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE TORRE PACHECO	742.308	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.485	AGRUPACIÓN MUSICAL LA UNIÓN	682.923	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.485	S.A.M. STA. CECILIA DE POZO ESTRECHO	653.231	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA

**ORDEN de 7 de marzo de 2000 (BORM 22-3-2000), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de escuelas de música dependientes de corporaciones locales durante el año 2000.**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
19.05.455A.465	AYUNTAMIENTO CIEZA	888.896	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.465	AYUNTAMIENTO CARAVACA DE LA CRUZ	533.333	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.465	AYUNTAMIENTO JUMILLA	799.999	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.465	AYUNTAMIENTO ABARÁN	488.888	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.465	AYUNTAMIENTO MOLINA DE SEGURA	755.555	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.465	AYUNTAMIENTO BULLAS	355.555	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.465	AYUNTAMIENTO ARCHENA	488.888	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.465	AYUNTAMIENTO CALASPARRA	444.444	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.465	AYUNTAMIENTO BLANCA	400.000	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.465	AYUNTAMIENTO ALCANTARILLA	755.555	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.465	AYUNTAMIENTO CEHEGÍN	400.000	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.465	AYUNTAMIENTO ALHAMA DE MURCIA	666.666	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.465	AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR	577.777	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA
19.05.455A.465	AYUNTAMIENTO FUENTE ALAMO	444.444	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA

**ORDEN de 7 de marzo (BORM 24-3-2000), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones y ayudas para formación y actividades en materia de cine.**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
19.05.452A.483	VÍCTOR BRUNO GÓMEZ VALVERDE (ESCUELA DE CINE DE ARAGÓN)	100.000	CURSO DE GUIÓN Y DIRECCIÓN CINEMATOGRAFICA
19.05.452A.483	RAFAEL NAVARRO CORCHÓN (UNIVERSIDAD DE ALICANTE)	100.000	EXPERTO UNIVERSITARIO EN VÍDEO Y TELEVISIÓN
19.05.452A.483	RAFAEL NAVARRO CORCHÓN	100.000	1º INICIACIÓN A LA REALIZACIÓN AUDIOVISUAL. 2º REALIZACIÓN Y POSTPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (AYTO. DE VALLADOLID)
19.05.452A.483	RAQUEL CECILIA IBÁÑEZ FERNÁNDEZ	100.000	CURSO GUIÓN CINEMATOGRAFICO (ESCUELA INTERNACIONAL DE CINE Y TV. SAN ANTONIO. CUBA)
19.05.452A.483	FEDERICO MARTÍN REYNOL BECK	100.000	CURSO CINEMATOGRAFÍA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
19.05.452A.483	ANDRÉS MUÑOZ RICO	100.000	CURSO AYUDANTE DE CÁMARA (ECAM)
19.05.452A.483	JUAN MARTÍNEZ ALONSO	100.000	MARKETING Y PROMOCIÓN DE PELÍCULAS (MEDIA BUSINESS SCHOOL)
19.05.452A.483	ELENA CARRIÓN HERNÁNDEZ	73.000	CURSO CINEMATOGRAFÍA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
19.05.452A.483	JESÚS DE LA PEÑA SEVILLA	73.000	CURSO CINEMATOGRAFÍA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
19.05.452A.483	MARÍA GARRIDO PÉREZ	73.000	CURSO CINEMATOGRAFÍA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
19.05.452A.483	JESÚS PÉREZ GARCÍA	70.000	CURSO CINEMATOGRAFÍA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
19.05.452A.483	ASOCIACIÓN CULTURAL "LUIS BUÑUEL" (MOLINA DE SEGURA)	150.000	XIX SEMANA DE CINE DE AUTOR
19.05.452A.483	CINE CLUB "ALFONSO SÁNCHEZ" (LORQUÍ)	100.000	I SEMANA DE CINE EUROPEO
19.05.452A.483	CINE CLUB "LA LINTERNA MÁGICA" (CIEZA)	250.000	XI SEMANA DE CINE MÁGICO

19.05.452A.483	ASOCIACIÓN CULTURAL DE ARTE "EL JARDINICO" (CARAVACA)	100.000	TERCER CICLO DE CINE
19.05.452A.483	CINE CLUB "SEGUNDO DE CHOMÓN" (MULA)	250.000	ACTIVIDADES CINE-CLUB AÑO 2000
19.05.452A.483	ASOCIACIÓN CULTURAL BORJA (MAZARRÓN)	286.000	CICLO TALLER PRÁCTICO DE INICIACIÓN AL LENGUAJE Y LA TÉCNICA AUDIOVISUAL

**ORDEN DE 29 de marzo (BORM 18-4-2000), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para la adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales con destino a bibliotecas públicas municipales durante el año 2000.**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	470.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN (BIBLIOTECA)	520.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN(FONOTECA)	100.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	590.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	420.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	620.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE ALCÁZARES	455.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	490.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	570.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	520.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (CENTRO DE LECTURA LA ALGAIDA)	150.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	470.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	470.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE BLANCA (CENTRO CULTURAL ESTACIÓN)	150.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	520.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	470.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	420.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	520.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA (CENTRO LECTURA ARCHIVEL)	150.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA (CENTRO LECTURA BARRANDA)	150.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA (CENTRO LECTURA LA ALMUDENA)	150.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	520.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	470.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ (CENTRO DE LECTURA LOS TORRAOS)	150.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	650.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	500.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	470.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	500.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	400.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE LORCA	1.200.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	470.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	500.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (CENTRO DE LECTURA PUERTO MAZARRÓN)	150.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	600.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	490.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE MULA	570.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE MURCIA (RED MUNICIPAL BIBLIOTECAS)	2.500.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.

19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	520.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	420.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	570.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO PINATAR	550.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO PINATAR (CENTRO DE LECTURA LO PAGÁN)	150.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	470.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	575.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO (CENTRO DE LECTURA ROLDÁN)	260.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE COTILLAS	540.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	600.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE ULEA	450.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	500.000	ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.
19.05.452A.764	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN (CENTRO DE LECTURA ROCHE)	260.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.
19.05.452ª.764	YECLA	620.000	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUALES.

**ORDEN DE 29 de marzo (BORM 18-4-2000), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos, biblioteca y otros centros culturales de titularidad municipal, durante el año 2000.**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	300.000	EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	1.000.000	REFORMA Y EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN GUERRERO MENDOZA	1.000.000	EQUIPAMIENTO E ILUMINACIÓN SALÓN TEATRO
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	200.000	ARMARIO ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	3.000.000	ARMARIO COMPACTO ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	300.000	MOBILIARIO BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	500.000	RED LOCAL E INTERNET BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS DE CULTURA	400.000	REFORMA Y EQUIPAMIENTO AUDIO SALÓN DE ACTOS CASA
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	1.000.000	EQUIPAMIENTO CASA TRANQUILINO
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	800.000	EQUIPAMIENTO CENTRO CULTURAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	800.000	EQUIPAMIENTO ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	1.000.000	EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	500.000	EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	6.000.000	ACONDICIONAMIENTO ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	800.000	DETECTOR ANTIHURTOS BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	300.000	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	500.000	EQUIPAMIENTO CENTRO CULTURAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	400.000	EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	2.000.000	ADQUISICIÓN DE PIANO TEATRO VICTORIA
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE BLANCA ESTACIÓN	100.000	ADQUISICIÓN ORDENADOR CENTRO DE LECTURA LA
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	500.000	REPARACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	500.000	EQUIPAMIENTO ARCHIVO HISTÓRICO
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	1.000.000	ACTUACIONES ARCHIVO HISTÓRICO
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA MUNICIPAL	1.000.000	ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO ESCÉNICO AUDITORIO
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	1.220.000	REPARACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	200.000	EQUIPAMIENTO ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	2.000.000	EQUIPAMIENTO ESCÉNICO TEATRO THUILLIER
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA LECTURA	1.000.000	AMPLIACIÓN INFORMÁTICA BIBLIOTECA Y CENTROS DE

19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	400.000	EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	800.000	EQUIPAMIENTOS BIBLIOTECAS MUNICIPALES
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	700.000	EQUIPAMIENTO ARCHIVO Y BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	1.500.000	EQUIPAMIENTO AUDITORIO AURELIO GUIRAO
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	2.500.000	EQUIPAMIENTO CASA DE LAS ARTES Y LA MÚSICA MARÍN BARNUEVO
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	500.000	EQUIPAMIENTO SALÓN DE ACTOS
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	3.000.000	EQUIPAMIENTO MUSEO ARQUEOLÓGICO
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	500.000	EQUIPAMIENTO ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	400.000	EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	300.000	FOTOCOPIADORA BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE MULA	4.500.000	OBRAS REHABILITACIÓN ARCHIVO Y BIBLIOTECA VI FASE
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE MULA	3.000.000	ADQUISICIÓN MOBILIARIO ARCHIVO Y BIBLIOTECA
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE MULA	1.000.000	AMPLIACIÓN Y MEJORA EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	2.000.000	REPOSICIÓN MOBILIARIO RED DE BIBLIOTECAS
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	2.000.000	V FASE SISTEMA ANTIHURTO
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	800.000	MEJORA EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	2.500.000	AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	500.000	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	500.000	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CENTROS DE LECTURA
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	480.000	SISTEMA CONTROL TEMPERATURA Y HUMEDAD ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO PINATAR	2.000.000	EQUIPAMIENTO DIVERSO BIBLIOTECAS MUNICIPALES
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	500.000	AUTOMATIZACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	800.000	SISTEMA ANTIHURTO BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	900.000	REHABILITACIÓN BIBLIOTECA EN ROLDÁN
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	500.000	AUTOMATIZACIÓN BIBLIOTECA EN ROLDÁN
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE COTILLAS	6.000.000	EQUIPAMIENTO CASA DE CULTURA
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	200.000	FOTOCOPIADORA ARCHIVO MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	200.000	MOBILIARIO BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	400.000	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE ULEA	1.000.000	ADAPTACIÓN MEJORA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA BIBLIOTECA
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE ULEA	1.000.000	EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	500.000	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	300.000	EQUIPAMIENTO CENTRO DE LECTURA EN ROCHE
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	1.000.000	EQUIPO DE VIDEO-PROYECCIÓN
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE YECLA	1.000.000	ADQUISICIÓN MOBILIARIO BIBLIOTECA MUNICIPAL
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE YECLA	1.000.000	CREACIÓN CENTRO DE LECTURA HERRATILLAS
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE YECLA	1.000.000	EQUIPAMIENTO ESCÉNICO TEATRO CONCHA SEGURA
19.05.452A.763	AYUNTAMIENTO DE YECLA	500.000	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO BIBLIOTECA MUNICIPAL

**ORDEN de 30 de marzo (BORM 18-4-2000), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares para actuaciones arqueológicas durante el año 2000.**

PARTIDA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD	FINALIDAD
PRESUPUESTARIA		CONCEDIDA	
19.05.458A.784	JOSEP GIBERT I CLOLS	800.000 .	ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA EN CUEVA VICTORIA (CARTAGENA)
19.05.458A.784	MICHAEL J. WALKER	800.000	EXCAVACIÓN EN CUEVA NEGRA DEL RÍO QUÍPAR (CARAVACA DE LA CRUZ)
19.05.458A.784	PEDRO ANTONIO LILLO CARPIO	1.100.000 s.	EXCAVACIÓN EN SANTUARIO DE LA LUZ (VERDOLAY, MURCIA)
19.05.458A.784	VIRGINIA PAGE DEL POZO	1.100.000 .	EXCAVACIÓN EN NECRÓPOLIS DE COIMBRA BARRANCO ANCHO (JUMILLA)

19.05.458A.784	LIBORIO RUIZ MOLINA	1.100.000.	EXCAVACIÓN EN EL CERRO DEL CASTILLO (YECLA)
19.05.458A.784	RAFAEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	1.100.000.	EXCAVACIÓN EN LOS VILLARICOS (MULA)
19.05.458A.784	ANTONINO GONZÁLEZ BLANCO	1.100.000 .	EXCAVACIÓN EN CIUDAD DE BEGASTRI (CEHEGÍN)
19.05.458A.784	ANNA ALONSO TEJADA	650.000.	ESTUDIO ARTE RUPESTRE EN T.M. DE CARAVACA Y MORATALLA
19.05.458A.784	M.ª MILAGROS ROS SALA	1.100.000.	EXCAVACIÓN EN PUNTA DE LOS GAVILANES (MAZARRÓN)
19.05.458A.784	CRISTINA CORREA CIFUENTES	400.000.	PROSPECCIÓN EN RAMBLAS DE MORERAS Y LORENTES (MAZARRÓN)
19.05.458A.784	SACRAMENTO JIMÉNEZ LORENTE	350.000.	PROSPECCIÓN EN RAMBLA SALADA (MOLINA, FORTUNA Y SANTOMERA)
19.05.458A.784	EMILIANO HERNÁNDEZ CARRIÓN	400.000.	ESTUDIO DE YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO DE HOYA DE LA SIMA (JUMILLA)

**ORDEN de 30 de marzo de 2000(BORM 18-4-2000), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para inversiones materia de patrimonio histórico durante el año 2000.**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
19.05.458A/763	ALEDO	600.000	REPARACIONES PARTE MURALLA ENCONTRADA EN LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN EL MIRADOR DE LA PLAZA DEL CASTILLO.
19.05.458A/763	ALHAMA DE MURCIA	3.000.000	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN LÁZARO OBISPO.
19.05.458A/763	ARCHENA	5.000.000	REST. IGLESIA S. JUAN BAUTISTA, FACHADA SUR. 2ª FASE Y ALUMBRADO ORNAMENTAL.
19.05.458A/763	CAMPOS DEL RÍO	1.500.000	REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL.
19.05.458A/763	CARAVACA DE LA CRUZ	3.224.800	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA RESTAURACIÓN DE LA TORRE Y FACHADAS, SUR Y ESTE DE LA IGLESIA DEL SALVADOR.
19.05.458A/763	CARAVACA DE LA CRUZ	3.000.000	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN.
19.05.458A/763	CARAVACA DE LA CRUZ	2.500.000	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ERMITA DE LA ENCARNACIÓN Y SU ENTORNO.
19.05.458A/763	CARAVACA DE LA CRUZ	3.197.200	OBRAS DE URGENCIA EN INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO: 1 "EL MARTINETE".
19.05.458A/763	CARTAGENA	2.000.000	ADQUISICIÓN DE PARCELAS EN "CANTERAS ROMANAS".
19.05.458A/763	CEHEGÍN	1.000.000	REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CASA HORNO, 2ª FASE.
19.05.458A/763	LORCA	478.000	RESTAURACIÓN Y MONTAJE DE UN ARCO ISLÁMICO PROCEDENTE DEL CORTIJO DEL CENTENO EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO.
19.05.458A/763	MOLINA SEGURA	500.000	TRASLADO, LIMPIEZA, REHABILITACIÓN DE ESCULTURA "S. JUAN DE DIOS" DE BARTOMÉ GIL RIQUELME.
19.05.458A/763	MULA	3.000.000	RESTAURACIÓN CUBIERTAS EN ALA SUR DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO.
19.05.458A/763	PLIEGO	2.000.000	PROYECTO Y REPARACIÓN PARCIAL DE LA CUBIERTA EN LA IGLESIA DE SANTIAGO APÓSTOL.
19.05.458A/763	PUERTO LUMBRERAS	2.000.000	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE NOGALTE, 1ª FASE.
19.05.458A/763	ULEA	6.000.000	RESTAURACIÓN EN LA CAPILLA DE LA INMACULADA EN LA IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ.
19.05.458A/763	YECLA	1.000.000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES. 4ª FASE. PUESTA EN VALOR DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS. "CERRO DEL CASTILLO".

**ORDEN de 30 de marzo de 2000 (BORM 18-4-2000), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares y entidades sin fin de lucro para inversiones en materia de patrimonio histórico durante el año 2000.**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
19.05.458A/763	ABARÁN. OBISPADO DE CARTAGENA.	1.000.000	RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN INTERIOR EN LA ERMITA DE LOS SANTOS MÉDICOS DE ABARÁN.
19.05.458A/763	BULLAS. FRANCISCO CARREÑO GONZÁLEZ-CALERO.	500.000	RESTAURACIÓN DEPENDENCIAS EN PALACETE CASA CARREÑO. C. TERCIA, 22. BULLAS. MURCIA.
19.05.458A/763	CAMPOS DEL RÍO. OBISPADO DE CARTAGENA.	500.000	RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE S. JUAN BAUTISTA DE CAMPOS DEL RÍO.
19.05.458A/763	CARTAGENA. REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO MARRAJOS DE CARTAGENA.	2.200.000	PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PARA NUEVA SEDE DE LA COFRADÍA MARRAJA, DEL EDIFICIO C. JARA, ESQUINA CALLEJÓN DE BRET, EN CARTAGENA. (3ª - 4ª FASE).
19.05.458A/763	CARTAGENA. SANTO HOSPITAL DE CARIDAD DE CARTAGENA.	1.500.000	RESTAURACIÓN DEL RETABLO DE 1755, DE NICOLÁS DE RUEDA, EN LA IGLESIA DE LA CARIDAD DE CARTAGENA.
19.05.458A/763	CIEZA. OBISPADO DE CARTAGENA.	1.000.000	PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PARROQUIA DE SAN JOAQUÍN. FASE II. CIEZA.
19.05.458A/763	LORCA. CONSORCIO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LORCA.	3.500.000	RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA PANADERÍA (OBRADOR Y HORNOS) DEL CONJUNTO DE ESTRUCTURAS MILITARES DEL SIGLO XIX DEL CASTILLO DE LORCA.
19.05.458A/763	MAZARRÓN. OBISPADO DE CARTAGENA	2.000.000	RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN ANDRÉS DE MAZARRÓN. ARTESONADO CENTRAL DE MADERA, DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE BARANDA DEL CORO Y LEVANTAMIENTO ATRIO LATERAL.
19.05.458A/763	MOLINA DE SEGURA. OBISPADO DE CARTAGENA	4.500.000	RESTAURACIÓN DE TEJADOS, CÚPULA Y LATERALES DEL TEMPLO DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN DE MOLINA DE SEGURA.
19.05.458A/763	MULA. COMUNIDAD DEL REAL MONASTERIO DE LA ENCARNACIÓN.	2.500.000	RESTAURACIÓN DEL CONVENTO DE LA ENCARNACIÓN DE MULA. MURCIA.
19.05.458A/763	MULA. OBISPADO DE CARTAGENA.	1.500.000	REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO PARA TERMINACIÓN REHABILITACIÓN DE FACHADA DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DE MULA.
19.05.458A/763	MULA. OBISPADO DE CARTAGENA.	1.300.000	RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE "LA PURÍSIMA" EN YECHAR DE MULA. MURCIA.
19.05.458A/763	MURCIA (ESPINARDO). HNAS. NTRA. SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN DE ESPINARDO.	500.000	REST. Y CONSERVACIÓN DEL ANTIGUO PALACIO DE LOS MARQUESES DE ESPINARDO. 2ª FASE. REFUERZO DE ESTRUCTURAS. MURCIA.
19.05.458A/763	MURCIA (ESPINARDO) OBISPADO DE CARTAGENA.	2.000.000	RESTAURACIÓN TOTAL (INTERIOR Y FACHADAS) DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO APÓSTOL DE ESPINARDO. MURCIA.
19.05.458A/763	MURCIA. ALGEZARES). OBISPADO DE CARTAGENA.	550.000	RESTAURACIÓN INTERIOR DE LA IGLESIA DE NTRA. SEÑORA DE LORETO EN ALGEZARES. MURCIA. RESTAURACIÓN DE PINTURAS MURALES.

19.05.458A/763	MURCIA. AGUSTINAS DESCALZAS MONASTERIO CORPUS CHRISTI DE MURCIA.	1.500.000	RESTAURACIÓN DE LA FACHADA ORIENTAL DEL MONASTERIO. MURCIA.
19.05.458A/763	MURCIA. OBISPADO DE CARTAGENA.	1.500.000	RESTAURACIÓN DE FACHADAS DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO APÓSTOL DE MURCIA.
19.05.458A/763	MURCIA. OBISPADO DE CARTAGENA.	2.000.000	REFORMA DE LA IGLESIA DE SANTA EULALIA. MURCIA.
19.05.458A/763	MURCIA. OBISPADO DE CARTAGENA.	3.500.000	CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ALA NORTE DEL TEMPLO DE SAN BARTOLOMÉ- SANTA MARÍA. 1ª FASE DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN. MURCIA.
19.05.458A/763	MURCIA. OBISPADO DE CARTAGENA.	3.500.000	REPARACIONES EN LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA DE MURCIA. FACHADA LATERAL. TEJADOS CAPILLAS LATERALES. CAPILLA DEL CONDE DE FLORIDABLANCA.
19.05.458A/763	MURCIA. ORDEN DE FRAILES MENORES FRANCISCANOS.	1.500.000	REST. IGLESIA DE LA MERCED. FASE 4ª. PAVIMENTACIÓN Y PREINSTALACIÓN ELÉCTRICA.
19.05.458A/763	RICOTE. OBISPADO DE CARTAGENA.	1.000.000	RESTAURACIÓN DE SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA DE FRANCISCO SALZILLO, UBICADA EN LA IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN DE RICOTE.
	ULEA. OBISPADO DE CARTAGENA.	450.000	HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTO PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN EN LA CAPILLA DE LA INMACULADA DE ULEA. MURCIA

**ORDEN de 19 de abril de 2000 (BORM 4-5-2000), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas para la asistencia a actividades de formación en materia de música, danza y teatro para el año 2000.**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
19.05.455A.486	MYRIAM ANDREA SOULARD RODRIGUEZ	40.000	VII CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA E INTERPRETACIÓN EN "COSTA DE ALMERÍA" EN MOJÁCAR
19.05.455A.486	PEDRO SANZ AYALA	40.000	VII CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA E INTERPRETACIÓN EN "COSTA DE ALMERÍA" EN MOJÁCAR
19.05.455A.486	Mª. SOLEDAD MARTÍNEZ ROS	35.000	XII CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA EN BENIDORM 2000
19.05.455A.486	LAURA DÍAZ ABELLÁN	50.000	XIII CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA "MATISSE" EN EL ESCORIAL
19.05.455A.486	MANUEL MONTIEL GUIRAO	50.000	XX CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA " MARTÍN CÓDAX" EN CUENCA
19.05.455A.486	Mª. JOSÉ CASTAÑO MURCIA	35.000	III CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA EN SAN JAVIER
19.05.455A.486	Mª. ISABEL ARRIBAS BELIZÓN	35.000	XII CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA BENIDORM 2000
19.05.455A.486	PABLO CASTAÑO MURCIA	35.000	III CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA EN SAN JAVIER
19.05.455A.486	NURIA BURGOS ARAGÓN	15.000	IV CURSO DE VERANO "CIUDAD DE JUMILLA"
19.05.455A.486	ALICIA BURGOS ARAGÓN	50.000	V CURSO INTERNACIONAL DE PERFECCIONAMIENTO MUSICAL DE GIJÓN
19.05.455A.486	ENCARNACIÓN ABELLÁN MARÍN	35.000	XII CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA BENIDORM 2000
19.05.455A.486	Mª. PIEDAD ABELLÁN MARÍN	35.000	XII CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA BENIDORM 2000
19.05.455A.486	SAÚL ROMERO GIL	100.000	CURSO "INTERNACIONALE MUSIKTAGE" BAD LEONFELDEN EN AUSTRIA
19.05.455A.486	MIRIAN RIQUELME CÁRCELES	15.000	CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE VIOLA EN ALTER MUSICI (CARTAGENA)
19.05.455A.486	PAULA PATRICIA ROS BRES	10.000	II CURSO DE VIOLÍN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA OSCAR ESPLÁ DE ALICANTE
19.05.455A.486	PEDRO MARTÍNEZ GARCÍA	10.000	I CURSO DE INTERPRETACIÓN MUSICAL "COSTA BLANCA" EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA OSCAR ESPLA (ALICANTE)
19.05.455A.486	Mª. ISABEL CABRERA VELAZQUEZ	15.000	III CURSO INTERNACIONALES DE MÚSICA DE CARTAGENA
19.05.455A.486	MARÍA LOZANO ESPINOSA	15.000	IV CURSO DE VERANO DE MÚSICA "CIUDAD DE JUMILLA"
19.05.455A.486	PABLO ALEJO PLANA	20.000	III CURSOS INTERNACIONALES DE MÚSICA DE CARTAGENA
19.05.455A.486	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ PAREDES	15.000	II CURSO DE JAZZ EN ÁGUILAS
19.05.455A.486	Mª. ANTONIA RICO PÉREZ	20.000	III ESCUELA DE MÚSICA DE VERANO "VILLA DE MAZARRÓN"

19.05.455A.486	Mª. CARMEN MUÑECAS GARCÍA	40.000	XII CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA BENIDORM 2000 III CURSO DE INTERPRETACIÓN Y DIRECCIÓN DE ORQUESTA "REGIÓN DE MURCIA" EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS DE MURCIA
19.05.455A.486	GONZALO MESEGUER LUJAN	50.000	XX CURSO Y FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA "MARTÍN CÓDAX" EN CUENCA
19.05.455A.486	GUILLERMO FRANCO LÓPEZ	20.000	III CURSOS INTERNACIONALES DE MÚSICA EN CARTAGENA
19.05.455A.486	DANIEL PINTEÑO VILLAESCUSA	50.000	V CURSO INTERNACIONAL DE PERFECCIONAMIENTO MUSICAL EN GIJÓN
19.05.455A.486	JUAN VALERO ABRIL	40.000	XVI JORNADAS MUSICALES EDUARDO DEL PUEYO EN E COLEGIO MAYOR SAN BARTOLOMÉ DE GRACIA (GRANADA)
19.05.455A.486	ANTIMO MIRAVETE FERNÁNDEZ	35.000	CURSO DE VIOLÍN EN SAGUNTO (VALENCIA) IMPARTIDO POR D. JOAQUÍN PALOMARES
19.05.455A.486	CARMEN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	15.000	IV CURSO DE VERANO "CIUDAD DE JUMILLA"
19.05.455A.486	BERNARDINO DE SENA COSTA GONZÁLEZ	30.000	IV CURSO INTERNACIONAL DE PIANO EN LA UNIVERSIDAD DEL MAR EN ÁGUILAS
19.05.455A.486	Mª. PILAR CASANOVA MUÑOZ	22.500	III CURSOS INTERNACIONALES DE MÚSICA EN ALTER MUSICI (CARTAGENA)
19.05.455A.486	EMILIO JOSÉ MARTÍNEZ REDONDO	15.000	III CURSOS INTERNACIONALES DE MÚSICA EN ALTER MUSICI (CARTAGENA)
19.05.455A.486	ALBERTO LOZANO LAX	15.000	IV CURSO DE VERANO "CIUDAD DE JUMILLA"
19.05.455A.486	ISABEL MARÍA MARÍN CASTAÑO	50.000	XX CURSO Y FESTIVAL DE MÚSICA MARTÍN CÓDAX (CUENCA)
19.05.455A.486	FERNANDO AUGUSTO ANDREO ANTÓN	100.000	CURSO DE MÚSICA "MASTERCLASSES-TICINO MÚSICA" EN LOCARNO-ASCONA (SUIZA)
19.05.455A.486	JOAQUÍN RIQUELME GARCÍA	40.000	V CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA CIUDAD DE JAMILENA" EN JAÉN
19.05.455A.486	JUAN BAUTISTA MANZANARES GUILLÉN	40.000	XX SEMANA INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA EN MONTSERRAT (VALENCIA)
19.05.455A.486	CARLOS GUSTAVO SÁEZ BILBAO	30.000	III CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA EN CARTAGENA II CURSO INTERNACIONAL DE JAZZ DEL PALAU DE LA MÚSICA DE VALENCIA
19.05.455A.486	RAÚL MARTÍNEZ ESTEBAN	30.000	II CURSO INTERNACIONAL DE JAZZ DEL PALAU DE LA MÚSICA DE VALENCIA
19.05.455A.486	JOSÉ NÉSTOR TOMÁS LOBA	15.000	IV CURSO DE VERANO "CIUDAD DE JUMILLA"
19.05.455A.486	VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA	30.000	IV CURSO INTERNACIONAL DE PIANO EN LA CASA DE LA CULTURA "FRANCISCO RABAL" (ÁGUILAS)
19.05.455A.486	FCO. JAVIER MORALES PAREDES	30.000	IV CURSO INTERNACIONAL DE PIANO EN LA CASA DE LA CULTURA "FRANCISCO RABAL" (ÁGUILAS)
19.05.455A.486	ALBERTO RODRÍGUEZ AYALA	35.000	III CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA DE SAN JAVIER
19.05.455A.486	RICARDO RAÚL CLIMENT SÁNCHEZ	100.000	CURSO INTERNACIONAL DE INTERPRETACIÓN Y MÚSICA DE CÁMARA EN BAD LEONFELDEN EN AUSTRIA
19.05.455A.486	MARÍA BELÉN LUCAS LORENZO	100.000	CURSO INTERNACIONAL DE INTERPRETACIÓN Y MÚSICA DE CÁMARA EN BAD LEONFELDEN (AUSTRIA)
19.05.455A.486	IRENE MARTÍNEZ CANTERO	100.000	CURSO INTERNACIONAL DE INTERPRETACIÓN Y MÚSICA DE CÁMARA EN VDA. LEONFELDEN (AUSTRIA)
19.05.455A.486	LAURA GIMÉNEZ DÍAZ	20.000	V CURSO DE MÚSICA ANTIGUA DE CASTILLA LEÓN, ORGANIZADO POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
19.05.455A.486	VÍCTOR MARTÍNEZ SOTO	15.000	III CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA EN ALTER MUSICI DE CARTAGENA
19.05.455A.486	ANA Mª. MELGAREJO RÍOS	20.000	III CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA EN CARTAGENA I CURSO INTERNACIONAL DE GUITARRA "CIUDAD DE ALICANTE"
19.05.455A.486	ANA Mª. RODRÍGUEZ LIBRERO	15.000	PRIMER CURSO DE DIDÁCTICA Y PEDAGOGÍA EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
19.05.455A.486	PALOMA BARÓ ABENGOCHEA	20.000	PRIMER CURSO DE DIDÁCTICA Y PEDAGOGÍA EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS (ESPECIALIDAD DE: PIANO, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA TÉCNICA PIANÍSTICA.
19.05.455A.486	ANA BELÉN MONSERRATE JIMÉNEZ	22.500	CURSO DE TÉCNICA E INTERPRETACIÓN PIANÍSTICA EN ORIHUELA III CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA

19.05.455A.486	OSCAR REQUENA TOULOUSE	50.000	"LAS 16 SEGUNDAS SONATAS DE BEETHOVEN" Y "MASTER CLASS DE PIANO" EN GRANADA
19.05.455A.486	MARTA REQUENA TOULOUSE	50.000	XIII CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA MATISSE EL ESCORIAL (MADRID)
19.05.455A.486	PAOLA REQUENA TOULOUSE	100.000	CURSO DE GUITARRA CON EL PROFESOR ALBERTO PONCE EN PRADES (FRANCIA)
19.05.455A.486	LAURA LORENTE HERNÁNDEZ	15.000	III CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA EN ALTER MUSICI DE CARTAGENA
19.05.455A.486	JOSÉ BALLESTER MARTÍNEZ	30.000	IV CURSO INTERNACIONAL DE INTERPRETACIÓN DE PIANO EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR EN ÁGUILAS
19.05.455A.486	PEDRO M <sup>a</sup> . CONTRERAS FERNÁNDEZ	45.000	XX SEMANA INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA MONSERRAT 2000 XXII CURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA BENIDORM 2000
19.05.455A.486	ROSALIA MARTÍNEZ TRAVEL	40.000	V CURSO DE CUERDA "CIUDAD DE TOLEDO"
19.05.455A.486	MARIA DE LOS LLANOS CALLEJAS DEL REY	40.000	CURSO DE VERANO DE MÚSICA DE COLLADO VILLALBA (MADRID)
19.05.455A.486	JOSÉ ANTONIO MILLÁN GARCÍA	35.000	XX SEMANA INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA MONSERRAT 2000
19.05.455A.486	M <sup>a</sup> . ÁNGELES SÁNCHEZ MURCIA	50.000	CURSO DE DANZA EN LA ESCUELA DE DANZA VÍCTOR ULLATE (MADRID)
19.05.455A.486	MARÍA ELENA SALAZAR PERONA	50.000	CURSO DE BALLET CLÁSICO IMPARTIDO EN EL ESTUDIO DE "MARÍA DE ÁVILA" DE ZARAGOZA
19.05.455A.486	JOSÉ PEDRO HERNÁNDEZ ROMERO	25.000	CURSO DE DANZA CLÁSICA IMPARTIDO POR CARMINA OCAÑA EN MADRID Y VÍCTOR ULLATE.
19.05.455A.486	CARMEN PIQUERAS HERNÁNDEZ	50.000	CURSO DE BALLET CLÁSICO EN EL CENTRO DE DANZA DE VÍCTOR ULLATE EN MADRID
19.05.455A.486	TANIA HERRERO MARTÍNEZ	50.000	CURSO DE DANZA CLÁSICA IMPARTIDO POR CARMINA OCAÑA EN MADRID
19.05.455A.486	ANA M <sup>a</sup> . PÉREZ FUSTER	50.000	CURSO DE DANZA EN EL ESTUDIO DE DANZA MARÍA DE ÁVILA (ZARAGOZA)
19.05.455A.486	MARÍA JOSÉ CRUZ SABATER	50.000	CURSO DE DANZA CLÁSICA IMPARTIDO POR CARMINA OCAÑA EN MADRID
19.05.455A.486	ELENA CRISTINA CUBERO CLIMENT	50.000	CURSO DE DANZA CLÁSICA IMPARTIDO POR LA PROFESORA D <sup>a</sup> . CARMEN ROCHE EN EL CENTRO DE DANZA "CARMEN ROCHE"
19.05.455A.486	ENMANUEL GARCÍA GÁZQUEZ	50.000	CURSO DE DANZA CLÁSICA EN LA ESCUELA DE BALLET DE CARMEN OCAÑA Y ESCUELA DE VÍCTOR ULLATE
19.05.455A.486	SUSANA BUSQUÉ MARTÍNEZ	50.000	CURSO DE DANZA CLÁSICA EN EL ESTUDIO DE DANZA "MARÍA DE ÁVILA" ZARAGOZA
19.05.455A.486	ANA JOSEFA LÓPEZ MARTÍNEZ	35.000	V CURSO INTERNACIONAL DEL COMEDIANTE EN SANTIAGO DE LA RIBERA
19.05.455A.486	ZAIDA BRAVO GONZÁLEZ	35.000	V CURSO INTERNACIONAL DEL COMEDIANTE EN SANTIAGO DE LA RIBERA
19.05.455A.486	MANUELA BURLÓ MORENO	30.000	CURSO DE TEATRO: LA AVENTURA DE IMPROVISAR. CONSUELO TRUJILLO. ESTUDIO JUAN CARLOS CORAZZA
19.05.455A.486	DAVID JOSÉ GARCÍA COLL	100.000	XVI CURSO INTERNACIONAL DE COMEDIA DEL ARTE IMPARTIDO POR ANTONIO FAVA EN ITALIA
19.05.455A.486	SEBASTIÁN GÓMEZ LOZANO	100.000	XVI CURSO INTERNACIONAL DE COMEDIA DEL ARTE IMPARTIDO POR ANTONIO FAVA EN ITALIA

## Consejería de Turismo y Cultura

### **4144 Orden de 4 de abril de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de Escuelas de Música dependientes de Corporaciones Locales durante el año 2001.**

La Consejería de Turismo y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción y fomento de la música, estima conveniente convocar subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música dependientes de Municipios de la Región, con el fin de apoyar la importante labor cultural y social que desarrollan dichos centros.

Se prevé el pago anticipado del importe total de las subvenciones concedidas con la finalidad de asegurar que los beneficiarios dispongan de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones subvencionadas.

En consecuencia, conforme al artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º1/1999, de 2 de diciembre y a lo previsto en el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Cultura,

#### DISPONGO

##### **Artículo 1.- Objeto.**

1.1 La Consejería de Turismo y Cultura convoca ayudas para el funcionamiento durante el año 2001 de escuelas de música de titularidad municipal.

1.2 La solicitud y concesión de las ayudas se registrará por las bases reguladoras que establece la presente Orden.

1.3 Las ayudas se concederán con cargo a la partida 19.05.455A.465 del vigente presupuesto de gastos, por importe total de 10.000.000 pesetas (60.101'210438 euros).

##### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Municipios de la Región titulares de escuelas de música que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se ajusten o estén en condiciones de adaptarse a lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992, sobre centros no reglados de educación musical (B.O.E. de 22 de agosto).

b) Que lleven en funcionamiento un mínimo de cinco cursos académicos y que cuenten con instalaciones y medios materiales suficientes.

c) Que oferten enseñanza instrumental y formación musical complementaria a ésta.

d) Que cuenten con un mínimo de cinco profesores que posean, al menos, el Título de Profesor al que se refiere el artículo 10 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, o titulación equivalente a efectos de docencia de la música, de planes de estudios anteriores al de 1966.

e) Que cuenten con un mínimo de cincuenta alumnos matriculados.

##### **Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

3.1 Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Cultura (Palacio González Campuzano. Plaza Julián Romea n.º4 30071 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

##### **Artículo 4.- Documentación necesaria.**

4.1 La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, certificados por el Secretario del Ayuntamiento:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las actividades de la escuela de música, de las enseñanzas instrumentales y no instrumentales que imparte, y de sus instalaciones y equipamiento.

b) Relación de profesores, especificando su titulación, acompañada de fotocopia compulsada de los títulos.

c) Número de alumnos matriculados en el momento de presentar la solicitud.

d) Presupuesto general de ingresos y gastos de la escuela de música para el año 2001 según el modelo del Anexo II.

En caso de que los alumnos hayan de satisfacer alguna matrícula y/o mensualidad, se hará constar el importe de las mismas y, en su caso, el régimen de descuentos o exenciones que la escuela haya podido establecer.

4.2 Asimismo, se acompañará a la solicitud memoria del pasado curso (incluyendo, en su caso, conciertos ofertados a centros educativos, con indicación de la formación que realizó el concierto, adjuntando certificado del centro firmado por el director, jefe de estudios o profesor de música en el que se indique el día y el número de alumnos participantes) y proyecto docente, artístico y cultural para el curso presente, firmados por el responsable académico de la escuela.

#### **Artículo 5.- Subsanación de defectos.**

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente comprobará que la documentación presentada por los Ayuntamientos se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará a la Corporación solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.**

6.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por la Directora General de Cultura o persona en quien delegue e integrada por un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, y dos funcionarios de la Dirección General de Cultura, uno de los cuales actuará como secretario.

6.2 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de alumnos matriculados.
- b) Presupuesto de la escuela y aportación municipal al mismo.
- c) Proporción de número de alumnos por profesor con titulación acreditada.

6.3 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por la Directora General de Cultura al Consejero de Turismo y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención. Esta relación tendrá validez durante todo el ejercicio presupuestario para la distribución de nuevos fondos, en el caso de que se produjeran renunciaciones, revocaciones o nuevos créditos, sin que sea necesaria nueva convocatoria o proceso de selección.

6.4 La comisión de evaluación podrá recabar de los Ayuntamientos solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

#### **Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.**

7.1 El Consejero de Turismo y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión de evaluación que le eleve la Directora General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

7.2 En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado la subvención, así como las demás condiciones y requisitos que exigía la propia Orden de convocatoria.

7.3 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.4 El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para el mismo fin supere el coste total de la actividad subvencionada.

7.5 La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Modificación de la concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los Municipios beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y cumplir con los requisitos que establece esta Convocatoria.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades de la escuela de música.
- c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Turismo y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de la escuela de música el patrocinio de la Consejería de Turismo y Cultura-Dirección General de Cultura.

e) Facilitar cuenta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Turismo y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

g) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actividad subvencionada e informar de cualquier eventualidad sobre la misma.

h) Comunicar a la Consejería de Turismo y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

i) Devolver el importe de la subvención cuando la actividad para la que se concede no haya sido realizada.

j) En caso de producirse renuncia a la subvención, formular la misma ante la Consejería de Turismo y Cultura, mediante escrito del Alcalde o Concejales que ostente su delegación, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de notificación de la concesión.

k) Comunicar a la Consejería de Turismo y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

#### **Artículo 10.- Pago de las subvenciones.**

10.1 El pago de las subvenciones se realizará inmediatamente tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre,

#### **Artículo 11.- Justificación de las subvenciones.**

11.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 (*Boletín Oficial de la Región de Murcia* número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Cultura, hasta el 31 de marzo de 2002, los siguientes documentos:

a) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y de que la misma ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.

b) Memoria que acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria.

#### **Artículo 12.- Reintegros.**

12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 20.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

12.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.**

Se faculta a la Directora General de Cultura, a adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

##### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

Murcia, 4 de abril de 2001.—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García**.



**A N E X O II**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 2001**

<b>1.</b>	<b>Ingresos</b>	
1.1	Del presupuesto municipal	.....
1.2	Por matrículas	.....
1.3	Por mensualidades	.....
1.4	Por cuota de socios	.....
1.5	De entidades distintas de la Consejería de Turismo y Cultura	.....
1.6	Por conceptos varios	.....
1.7	Subvención Consejería	.....
	<b>TOTAL</b>	.....

<b>2.</b>	<b>Gastos</b>	
2.1	Remuneraciones del profesorado	.....
2.2	Remuneraciones de otro personal	.....
2.3	Materiales escolares	.....
2.4	Servicios	.....
2.5	Otros gastos	.....
	<b>TOTAL</b>	.....

**3.** Matrícula a satisfacer por alumno al comienzo del curso: .....  
 Reducciones y exenciones (especificar) .....

**4.** Mensualidad a satisfacer por alumno: .....  
 Reducciones y exenciones (especificar) .....

**5.** Cuota mensual de socios .....  
 D. ...., como

Secretario del Ayuntamiento.....  
 CERTIFICO la veracidad de los datos anteriores.

....., a ..... de .....de 2001

## Consejería de Turismo y Cultura

### **4145 Orden de 4 de abril de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de Escuelas de Música dependientes de entidades sin fin de lucro durante el año 2001.**

La Consejería de Turismo y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción y fomento de la música, estima conveniente convocar subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música dependientes de instituciones sin fin de lucro, con el fin de apoyar la importante labor cultural y social que desarrollan dichos centros.

Se prevé el pago anticipado del importe total de las subvenciones concedidas con la finalidad de asegurar que los beneficiarios dispongan de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones subvencionadas.

En consecuencia, conforme al artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999 de 2 de diciembre y a lo previsto en el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Cultura,

#### DISPONGO

##### **Artículo 1.- Objeto.**

1.1. La Consejería de Turismo y Cultura convoca ayudas para el funcionamiento durante 2001 de escuelas de música dependientes de entidades sin fin de lucro.

1.2. La solicitud y concesión de las ayudas se regirá por las bases reguladoras que establece la presente Orden.

1.3. Las ayudas se concederán con cargo a la partida 19.05.455A.485 del vigente presupuesto de gastos por importe de 10.000.000 pesetas (60.101'210438 euros).

##### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades sin fin de lucro titulares de escuelas de música, radicadas aquéllas y éstas en la Región de Murcia, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se ajusten o estén en condiciones de adaptarse a lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992, sobre centros no reglados de educación musical (B.O.E. de 22 de agosto).

b) Que lleven en funcionamiento un mínimo de cinco cursos académicos y que cuenten con instalaciones y medios materiales suficientes.

c) Que oferten enseñanza instrumental y formación musical complementaria a ésta.

d) Que realicen actividades instrumentales o vocales de conjunto, contando al menos con una agrupación instrumental (orquesta o banda) con actividad pública demostrable en los últimos cinco años.

e) Que cuenten con un mínimo de cuatro profesores que posean, al menos, el Título de Profesor al que se refiere el artículo 10 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, o titulación de planes de estudios anteriores al de 1966, que sea equivalente a efectos de docencia de la música.

f) Que cuenten con un mínimo de cincuenta alumnos matriculados.

##### **Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

3.1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Presidente de la entidad peticionaria y se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Cultura (Palacio González Campuzano. Plaza Julián Romea, 4, 30071 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

##### **Artículo 4.- Documentación necesaria.**

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del firmante de la solicitud.

b) Fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad de la que depende la escuela de música.

c) Certificación del Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, sobre fecha de inicio de las actividades de la escuela de música y de su orquesta o banda, sobre enseñanzas instrumentales y no instrumentales que imparte la escuela, y sobre las instalaciones y equipamientos de que dispone.

d) Relación de profesores, especificando su titulación, certificada por el Secretario de la entidad con el visto bueno

de su Presidente y acompañada de fotocopia compulsada de los títulos.

e) Número de alumnos matriculados en el momento de presentar la solicitud, certificado por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su presidente.

f) Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad de la que depende la escuela según el modelo del Anexo II, firmado por el Tesorero o Secretario con el visto bueno del Presidente.

g) Memoria de actividades del pasado curso (incluyendo, en su caso, conciertos ofertados a centros educativos, con indicación de la formación que realizó el concierto, adjuntando certificado del centro firmado por el director, jefe de estudios o profesor de música en el que se indique el día y el número de alumnos participantes), firmada por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente.

h) Proyecto docente, artístico y cultural para el curso presente, firmado por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente.

#### **Artículo 5.- Subsanación de defectos.**

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente comprobará que la documentación presentada se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará a la entidad solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.**

6.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por la Directora General de Cultura e integrada por un representante de la Federación de Bandas de la Región de Murcia, y dos funcionarios de la Dirección General de Cultura, uno de los cuales actuará como secretario.

6.2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Número de alumnos matriculados.

b) Presupuesto de la escuela de música y proporción del mismo que supone lo ingresado por matrículas y cuotas mensuales.

c) Proporción de número de alumnos por profesor con titulación acreditada.

d) Agrupaciones dependientes y categorías.

6.3. La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente,

será elevado por la Directora General de Cultura al Consejero de Turismo y Cultura. El informe propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención. Esta relación tendrá validez durante todo el ejercicio presupuestario para la distribución de nuevos fondos, en el caso de que se produjeran renuncias, revocaciones o nuevos créditos, sin que sea necesaria nueva convocatoria o proceso de selección.

6.4. La comisión de evaluación podrá recabar de las entidades solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

#### **Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.**

7.1. El Consejero de Turismo y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión de evaluación que le eleve la Directora General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

7.2. En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado la subvención, así como las demás condiciones y requisitos que exigía la propia Orden de convocatoria.

7.3. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.4. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para el mismo fin supere el coste total de la actividad subvencionada.

7.5. No se concederá subvención alguna a las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.6. La resolución de concesión se publicará en *el Boletín Oficial de la Región de Murcia*, conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Modificación de la concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

**Artículo 9.-Obligaciones de los beneficiarios**

Los entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y cumplir con los requisitos que establece esta Convocatoria.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades de la escuela de música.
- c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Turismo y Cultura.
- d) Hacer constar en toda la información y publicidad de la escuela de música el patrocinio de la Consejería de Turismo y Cultura-Dirección General de Cultura.
- e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Turismo y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- g) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actividad subvencionada e informar de cualquier eventualidad sobre la misma.
- h) Comunicar a la Consejería de Turismo y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.
- i) Devolver el importe de la subvención cuando la actividad para la que se concede no haya sido realizada.
- j) En caso de producirse renuncia a la subvención, formular la misma ante la Consejería de Turismo y Cultura, mediante escrito del representante de la entidad, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de notificación de la concesión.
- k) Comunicar a la Consejería de Turismo y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

**Artículo 10.- Pago de las subvenciones.**

10.1. El pago de las subvenciones se realizará inmediatamente tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional aprobado por Decreto Legislativo n.º 1 /1999, de 2 de diciembre.

**Artículo 11.- Justificación de las subvenciones.**

11.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 (*Boletín Oficial de la Región de Murcia* número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Cultura hasta el 31 de marzo del año 2002, los siguientes documentos:

a) Memoria que acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria.

b) Justificantes (originales o fotocopias compulsadas) de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

**Artículo 12.- Reintegros.**

12.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 20.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

12.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 14.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposiciones finales****Primera.**

Se faculta a la Directora General de Cultura, a adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

Murcia, 4 de abril 2001.—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García**.



**A N E X O II**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 2001**

<b>1.</b>	<b>Ingresos</b>	
1.1	Del presupuesto municipal	.....
1.2	Por matrículas	.....
1.3	Por mensualidades	.....
1.4	Por cuota de socios	.....
1.5	De entidades distintas de la Consejería de Turismo y Cultura	.....
1.6	Por conceptos varios	.....
1.7	Subvención Consejería	.....

**T O T A L** .....

<b>2.</b>	<b>Gastos</b>	
2.1	Remuneraciones del profesorado	.....
2.2	Remuneraciones de otro personal	.....
2.3	Materiales escolares	.....
2.4	Servicios	.....
2.5	Otros gastos	.....

**T O T A L** .....

**3.** Matrícula a satisfacer por alumno al comienzo del curso: .....

Reducciones y exenciones (especificar)

.....

.....

.....

**4.** Mensualidad a satisfacer por alumno: .....

Reducciones y exenciones (especificar)

.....

.....

.....

**5.** Cuota mensual de socios .....

D. ...., como Secretario de la entidad ..... CERTIFICO la veracidad de los datos anteriores.

....., a ..... de ..... de 2001

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### 4189 Solicitud de instrucción de expediente para la autorización de vuelos de propaganda aérea.

Por la compañía Aeropublic, S.L., se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para la autorización de vuelos de propaganda aérea sobre Murcia y provincia, por periodo de tres años, consistiendo en efectuar publicidad aérea de fotografía oblicua y publicidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia, 9 de marzo de 2001.—El Delegado del Gobierno, P.D. (C.16-12-93, B.O.R.M. 21-12-93), el Secretario General, Joaquín Albaladejo Ayuso.

(D.G. 57)

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Murcia. Inspección

#### 4074 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

<u>N.I.F.</u>	<u>Nombre y Apellidos o Razón Social</u>	<u>Procedimiento</u>
B30540207	JOHN'S BAGS SL	Segunda notificación de inicio de actuaciones inspectoras e investigación de cuentas bancarias.
27486888W	MARIA DOLORES GONZALEZ GANGA	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 4 de abril de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

#### Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Murcia. Inspección

#### 4075 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

<u>N.I.F.</u>	<u>Nombre y Apellidos o Razón Social</u>	<u>Procedimiento</u>
B73014979	BRITANIC BOLD SL	Notificación de puesta de manifiesto y firma de actas.
B30518070	ALGUCONS SL	Comunicación de inicio de actuaciones inspectoras e investigación de cuentas bancarias.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 4 de abril de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

**Ministerio de Hacienda**  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria  
 Delegación de Murcia. Inspección

**4076 Notificación a interesado.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección  
 Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

<u>N.I.F.</u>	<u>Nombre y Apellidos o Razón Social</u>	<u>Procedimiento</u>
B30364442	REDIMUR SL	Comunicación de puesta de manifiesto del expediente y citación para la firma de las actas, e inicio de expediente sancionador en su caso.
B30590327	CARRASCO Y CASTILLO CONSTRUCCIONES SL	Comunicación de puesta de manifiesto del expediente y citación para la firma de las actas, e inicio de expediente sancionador, en su caso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 4 de abril de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

**Ministerio de Hacienda**  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria  
 Delegación de Murcia. Inspección

**4077 Notificación a interesado.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no

imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección  
 Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

<u>N.I.F.</u>	<u>Nombre y Apellidos o Razón Social</u>	<u>Procedimiento</u>
B30419402	GUAPARROPA SL	Comunicación de investigación de cuentas bancarias.
B30559942	PRODUCTOS MURCIANOS SL	Comunicación de investigación de cuentas bancarias.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 4 de abril de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

**Ministerio de Economía y Hacienda**  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria  
 Delegación Especial de Murcia

**4078 Anuncio de subasta.**

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1.648/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 5 de abril de 2001, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor Los Ramiros, S.L., con C.I.F. B-30045660, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 21 de junio de 2001 a las 11 horas en la Delegación de la A.E.A.T. de Murcia sita en calle Gran Vía, 21.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.-

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.-

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T., y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por importe del depósito.-

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.-

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.-

SEXTO: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.-

SÉPTIMO: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.-

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.-

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.<sup>a</sup> licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.<sup>a</sup> licitación; si hubiera existido 2.<sup>a</sup> licitación no habrá precio mínimo.

En caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se adjudicará a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

OCTAVO: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera

sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.-

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la A.E.A.T. de Murcia, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 09'00 horas a las 14'00 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.-

DÉCIMO: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.-

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1.960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.-

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.-

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.-

#### RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

**LOTE 1: RÚSTICA.** 100% del pleno dominio. En el término de Abanilla paraje PAUL cañada de Pascual, con una superficie de 89 áreas, 44 centiáreas. Linderos: Norte, Pedro Tristán Cutillas; Sur, herederos de Ginés Atienza Marco; Este, Acequia; Oeste, río. Desc. por división de la 13.077, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2 al tomo 841, libro 170, folio 148, inscripción 2, finca registral 21.962

Valor de los bienes: 5.142.800 ptas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna

Tipo de subasta: 5.142.800 ptas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 ptas.

**LOTE 2: RÚSTICA.** 100% del pleno dominio. En el término de Abanilla paraje Las Anguilas, con una superficie de 2 áreas, 79 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Los Ramiros, S.L.; Sur, Pedro Cutillas Rivera; Este, Pedro Cutillas Rivera; Oeste, río. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2 al tomo 798, libro 147, folio 201, inscripción 3, finca registral 10.853.

Valor de los bienes: 65.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna  
Tipo de subasta: 65.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 1.000 ptas.

**LOTE 3: RÚSTICA.** 100% del pleno dominio. En el término de Abanilla paraje Las Anguilas, con una superficie de 5 áreas, 79 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Los Ramiros, S.L.; Sur, Pedro Cutillas Rivera; Este, Jose Antonio González; Oeste, Los Ramiros, S.L. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2 al tomo 798, libro 147, folio 202, inscripción 2, finca registral 12.740.

Valor de los bienes: 130.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna  
Tipo de subasta: 130.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 2.500 ptas.

**LOTE 4: RÚSTICA.** 100% del pleno dominio. En el término de Abanilla, paraje Las Anguilas, con una superficie de 13 áreas, 87 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Vereda; Sur, Los Ramiros, S.L.; Este, Pedro Cutillas Rivera; Oeste, río. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2 al tomo 798, libro 147, folio 203, inscripción 2, finca registral 15.277.

Valor de los bienes: 315.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna  
Tipo de subasta: 315.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 5.000

**LOTE 5: RÚSTICA.** 100% del pleno dominio. En el término de Abanilla, paraje Las Anguilas, con una superficie de 11 áreas, 18 centiáreas. Linderos: Norte, Herederos de Antonio Rocamora; Sur, río; Este, Los Ramiros, S.L.; Oeste, Antonio Marco Tenza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2 al tomo 798, libro 147, folio 204, inscripción 2, finca registral 10.778.

Valor de los bienes: 290.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna  
Tipo de subasta: 290.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 5.000 ptas.

**LOTE 6: RÚSTICA.** 100% del pleno dominio. En el término de Abanilla, paraje Las Anguilas, con una superficie de 9 áreas, 78 centiáreas. Linderos: Norte, Herederos de Domingo Guirao; Sur, Los Ramiros, S.L.; Este, Herederos de Domingo Guirao; Oeste, Antonio Marco y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2 al tomo 798, libro 147, folio 205, inscripción 3, finca registral 10.779.

Valor de los bienes: 220.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna  
Tipo de subasta: 220.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 2.500 ptas.

**LOTE 7: RÚSTICA.** 100% del pleno dominio. En el término de Abanilla, paraje Las Anguilas, con una superficie de 5 áreas, 59 centiáreas. Linderos: Norte, Los Ramiros, S.L.; Sur, río; Este, José Marco Tenza; Oeste, Los Ramiros, S.L. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2 al tomo 798, libro 147, folio 206, inscripción 3, finca registral 10.780.

Valor de los bienes: 125.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna  
Tipo de subasta: 125.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 2.500 ptas.

**LOTE 8: RÚSTICA.** 100% del pleno dominio. En el término de Abanilla, paraje Las Anguilas, con una superficie de 1 área, 39 centiáreas. Linderos: Norte, Brazal; Sur, Angela Vives Marco; Este, Los Ramiros, S.L.; Oeste, Herederos de Teresa Tenza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2 al tomo 798, libro 147, folio 207, inscripción 3, finca registral 10.781

Valor de los bienes: 35.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna  
Tipo de subasta: 35.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 500 ptas.

**LOTE 9: RÚSTICA.** 100% del pleno dominio. En el término de Abanilla, paraje Las Anguilas, con una superficie de 1 área, 39 centiáreas. Linderos: Norte, brazal regador; Sur, Angela Vives Marco; Este, Felipe Marco Riquelme; Oeste, Los Ramiros, S.L. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2 al tomo 798, libro 147, folio 208, inscripción 3, finca registral 10.782.

Valor de los bienes: 35.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna  
Tipo de subasta: 35.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 500 ptas.

**LOTE 10: RÚSTICA.** 100% del pleno dominio. En el término de Abanilla, paraje Las Anguilas, con una superficie de 22 áreas, 36 centiáreas. Linderos: Norte, Bruno Lozano; Sur, Francisco Cutillas Jover y María del Carmen Vives Cutillas; Este, Juan Hohales; Oeste, José Cartagena, brazal por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2 al tomo 806, libro 151, folio 99, inscripción 3, finca registral 11.122.

Valor de los bienes: 505.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna  
Tipo de subasta: 505.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

**LOTE 11: RÚSTICA.** 100% del pleno dominio. En el término de Abanilla, paraje Las Anguilas, con una superficie de 11 áreas, 18 centiáreas. Linderos: Norte, Concepción Riquelme Riquelme; Sur, María Riquelme Tristán; Este Herederos de José Riquelme y otros; Oeste, Concepción Riquelme Riquelme. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2 al tomo 806, libro 151, folio 100, inscripción 2, finca registral 15.419.

Valor de los bienes: 250.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna  
Tipo de subasta: 250.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 2.500 ptas.

**LOTE 12: RÚSTICA.** 100% del pleno dominio. En el término de Abanilla, paraje Las Anguilas, con una superficie de 33 áreas, 45 centiáreas. Linderos: Norte, Margarita Guirao y otros; Sur, río; Este, Margarita Guirao y otros; Oeste, José Marco Riquelme y otros. Inscrita en el Registro de la

Propiedad de Cieza n.º 2 al tomo 806, libro 151, folio 101, inscripción 2, finca registral 15.420.

Valor de los bienes: 755.000 ptas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna

Tipo de subasta: 755.000 ptas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

**LOTE 13: RÚSTICA.** 100% del pleno dominio. En el término de Abanilla, paraje Mafrage El Río, con una superficie de 78 áreas, 26 centiáreas. Linderos: Norte, Rosario Menarguez; Sur, Rambla de Abanilla; Este Antonio García Córdoba; Oeste, Amador García Córdoba. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2 al tomo 806, libro 151, folio 102, inscripción 1, finca registral 20.165.

Valor de los bienes: 1.760.000 ptas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna

Tipo de subasta: 1.760.000 ptas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 25.000 ptas.

**LOTE 14: RÚSTICA.** 100% del pleno dominio. En el término de Abanilla, paraje de las Anguilas, con una superficie de 22 áreas, 36 centiáreas. Linderos: Norte, Juan Mata; Sur, Juan García, Este, Domingo Mellado; Oeste, Rambla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2 al tomo 806, libro 151, folio 103, inscripción 2, finca registral 15.456.

Valor de los bienes: 505.000 ptas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna

Tipo de subasta: 505.000 ptas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Murcia, 5 de abril de 2001.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

## Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

### 4016 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A PESETAS EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
300049810055	H ZOUHARI	X3107152J	ALBATERA	02.02.2001	50.000 300,51		RDL 339/90	060.1
300049810079	H ZOUHARI	X3107152J	ALBATERA	02.02.2001	25.000 150,25		RDL 339/90	061.3
300049380802	F GONZALEZ DE LA ALEJA	21444805	ALICANTE	05.12.2000	1.000 6,01		RDL 339/90	059.3
300049406578	F GONZALEZ DE LA ALEJA	21444805	ALICANTE	02.02.2001	1.000 6,01		RDL 339/90	059.3
300049407420	R GARCIA	21467079	ALICANTE	03.02.2001	15.000 90,15		RD 13/92	117.1
300049328397	J GALAN	48340986	ALICANTE	09.12.2000	10.000 60,10		L. 30/1995	
300403174418	V ALMARZA	52775770	ALICANTE	06.02.2001	20.000 120,20		RD 13/92	052.
300049404090	A ET TOUIL	X2959250R	CREVILLENTE	30.01.2001	50.000 300,51		RDL 339/90	060.1
300049406980	S GARCIA	27231156	MURO DE ALCOY	03.02.2001	15.000 90,15		RD 13/92	117.1
300049221840	M FERRER	48329198	ALTEA	12.11.2000	25.000 150,25		RDL 339/90	061.3

300049422559	J MUÑOZ	05148405	BENIDORM	21.01.2001	25.000	150,25		RD 13/92	099.1
300049328415	J VAZQUEZ	21956888	CALLOSA DE SEGURA	09.12.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048901867	A LEMBENDAD	X3145489D	CREVILLEN	05.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403174686	G SOTO	21975222	ELCHE	06.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403172690	M GUILLEN	21984996	ELCHE	31.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300049149995	P GARCIA	33487653	ELCHE	26.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300403170620	P LOPEZ	21488115	EL ALTET	27.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049451699	M ALONSO	22128974	ELDA	31.01.2001	25.000	150,25		RD 13/92	053.1
300049452977	A ATFANI	X2007662S	GUARDAMAR DEL SEGURA	04.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049370729	P SEGUI	53213143	JAVEA	20.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049381521	ABENAVAMEDITERRANEOSL	B53275624	ORIHUELA	09.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049716476	P CONTRERAS	29015528	ORIHUELA	30.12.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049381636	P GONZALEZ	39007335	ORIHUELA	16.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300403233393	M LOPEZ	74178188	DESAMPARADOS ORIHU	30.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049389635	D DERGATSHEV	X2813825M	TORREVIEJA	29.01.2001	PAGADO	PAGADO		RDL 339/90	060.1
300049339360	E REINA	01326420	TORREVIEJA	09.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300403164188	M MILLAN	17208239	TORREVIEJA	07.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300049104320	A SANCHEZ	77561707	ALBACETE	01.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300049424106	M FERNANDEZ	52754349	HELLIN	30.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049103260	J COZAR	52758820	HELLIN	14.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049148942	R SLAMI	X2845126A	MUNERA	25.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049142782	J ANGOSTO	34855749	ALMERIA	19.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300049324926	J CASTAÑO	27507081	ANTAS	01.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	154.
300049401957	S MOUNAFIS	X2249793W	EL EJIDO	19.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049777374	B AOUSSAR	X2546939B	EL EJIDO	05.12.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049397267	A BEL	X3079886W	EL EJIDO	24.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049328518	M RESTREPO	X2673881Q	HUERCAL OVERA	23.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
300049324240	J ORTEGA	23289807	HUERCAL OVERA	23.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	036.1
300049745166	A BENAMMI	X2936121X	CAMPOHERMOSO NIJAR	01.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
300049455954	N OMARI	X2581982W	PUEBLO BLANCO	30.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049406530	J VILLEGAS	75221204	OLULA DEL RIO	01.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300049397620	SANFE EXPLOTACIO. DOSMI	B04368940	ROQUETAS DE MAR	27.12.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049404867	M MOLINA	23224123	VELEZ RUBIO	30.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
300049226321	J VILA	46239842	BARCELONA	15.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300049417382	A KADRI	X1072121E	CAPELLADES	10.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049415336	A KADRI	X1072121E	CAPELLADES	10.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403172537	M IGLESIAS	44180115	L HOSPITALET DE LLOB	31.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049381697	P REDONDO	14568264	AMOREBIETA-ETXANO	17.12.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300403174479	C MARTIN DE LA	14255304	BILBAO	06.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403169885	F FERNANDEZ	30577127	BILBAO	25.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300049465704	I MUÑIZ	30647474	BILBAO	10.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049219638	C BOUTAHAR	X1324758G	CORIA	29.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049146593	M ZOUBIR	X1304474Y	JARANDILLA DE VERA	14.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049438385	A HAMDAOUI	X3029256H	LOSAR DE LA VERA	27.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049440276	M KHALYFAH	X2054755G	NAVALMORAL DE MATA	29.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049440288	M KHALYFAH	X2054755G	NAVALMORAL DE MATA	29.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049324859	A ABBASSI	X2226059G	TALAYUELA	26.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049323650	M NAIMI	X2619239E	TALAYUELA	24.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049323648	M NAIMI	X2619239E	TALAYUELA	24.11.2000	16.000	96,16		RD 13/92	099.
300049149429	F ARIAS	05617367	CIUDAD REAL	20.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049141376	M EL MORABIT	X0583991K	BURRIANA	21.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048307490	L TORRES	18889055	SANT MATEU	15.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049406669	D PICAZO	40340728	QUART	04.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049336928	P AGUILERA	24195468	BAZA	21.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049137440	J FERNANDEZ	24196847	IZNALLOZ	21.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049405082	M BOUADUDA	GR008527	ZAFARRAYA	23.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	109.1
300049383608	M MENJIBAR	29801456	HUELVA	15.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049149181	A KADDOURI	X2157713Z	POZO DEL CAMINO	13.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049460974	P ILLAN	22382900	ALCOBENDAS	07.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300403169216	E VIZCAINO	52991917	BOADILLA DEL MONTE	23.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049434471	A MARTINEZ	01581361	MADRID	23.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

300049465285	R GALVEZ	02826463	MADRID	07.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049420423	P ROJO	08926361	MADRID	29.01.2001	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049149247	A FERNANDEZ	22471514	MADRID	28.01.2001	10.000	60,10	RD 13/92	015.1
300049721988	A ELICH	27245878	MADRID	24.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049722300	A ELICH	27245878	MADRID	24.11.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049442510	J LOPEZ VARELA	33507128	MADRID	06.02.2001	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300049510321	J ANTA	34789846	MADRID	05.02.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
309049265851	M MORALES	50045232	MADRID	27.11.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	072.3
300049451493	F SEVILLA	50086440	MADRID	22.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049394965	R MEJIA	51464803	MADRID	30.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403171491	M DE GOROSTIDI	51861448	MADRID	29.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300403230318	F GARCIA	51867079	MADRID	22.11.2000	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300049453209	J AYUSO	02072754	MOSTOLES	25.01.2001	10.000	60,10	RD 13/92	170.
300049435360	M PEREZ	02079756	PINTO	20.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049315652	E UGARTE BARRIENTOS	00232257	SEVILLA LA NUEVA	19.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049338275	A AMARTI	X2933064N	MALAGA	14.10.2000	5.000	30,05	RDL 339/90	061.4
300403170541	P MORENO	00417733	MALAGA	27.01.2001	40.000	240,40	RD 13/92	048.
300049137592	M MARTIN	28714441	MANILVA	03.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	019.1
300049287334	J MARCO	22457513	ABANILLA	27.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300403173610	J MARIN	22458232	ABARAN	02.02.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300403174339	J GOMEZ	77500977	ABARAN	06.02.2001	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300049325177	R GRIS	23153756	AGUILAS	20.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049404429	J ASENSIO	23199857	AGUILAS	07.02.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049397048	M MORENO	23238943	AGUILAS	21.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300403173852	J OROZCO	23245336	AGUILAS	02.02.2001	30.000	180,30	RD 13/92	050.
300049403360	R HURTADO	77567786	AGUILAS	25.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049389660	J MAYOR	22430143	ALCANTARILLA	30.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300049454147	J SANTIAGO	22471574	ALCANTARILLA	26.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049115201	F CARRILLO	27432526	ALCANTARILLA	15.02.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049674573	P MORENO	34802510	ALCANTARILLA	13.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049461164	J BARQUEROS	48506584	ALCANTARILLA	11.02.2001	25.000	150,25	RD 13/92	074.1
300049807020	O MURCIA	48544795	ALCANTARILLA	04.02.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049404478	M NICOLAS	52803459	ALCANTARILLA	11.02.2001	10.000	60,10	RD 13/92	154.
300049467300	M ROBLES	52809325	ALCANTARILLA	09.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300049463811	T MUÑOZ	74620552	ALCANTARILLA	06.02.2001	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300049083376	J GONZALEZ	80148890	ALCANTARILLA	09.11.2000	25.000	150,25	RD 13/92	046.1
300049459728	A ICHERGUI	X1414758M	ALGUAZAS	10.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	062.2
300049389519	J JOVER	74329880	ALGUAZAS	23.12.2000	25.000	150,25	RD 13/92	046.
300049397875	T KARACHI	X1325404Y	ALHAMA DE MURCIA	02.01.2001	10.000	60,10	RD 13/92	080.3
300403175113	J DIAZ	52801532	ALHAMA DE MURCIA	07.02.2001	30.000	180,30	RD 13/92	050.
300049349832	M SANCHEZ	74435680	ALHAMA DE MURCIA	23.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300403174856	A PEREZ	22442911	ARCHENA	07.02.2001	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300049422158	M TORNERO	48450497	ARCHENA	21.01.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049426346	E PEÑALVER	74328969	ARCHENA	15.02.2001	10.000	60,10	RD 13/92	151.2
300403174728	T ASENSIO	77504108	ARCHENA	07.02.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300403229341	R MONTESINOS	74343821	BENIEL	20.11.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300403174546	G PEREZ	77500599	BENIEL	06.02.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049663915	N CANOVAS	77516743	BENIEL	07.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049424260	E MOLINA	74337015	BLANCA	03.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049109006	N ROCHDI	X1604411T	BULLAS	12.12.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049416213	J VALERO	34788564	CALASPARRA	02.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049510916	F MORENO	52813192	CALASPARRA	26.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300403170115	F MORENO	52813192	CALASPARRA	26.01.2001	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300049491820	A PINITO	MU002297	CARAVACA DE LA CRUZ	15.02.2001	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049692459	A EL MATALIB	X0993175N	CARTAGENA	16.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049440665	A CHATAR	X1216948H	CARTAGENA	10.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049144699	A EL ANZI	X1288342C	CARTAGENA	23.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049654987	M ZEROUALI	X1453565B	CARTAGENA	15.11.2000	15.000	90,15	RD 13/92	151.2
300049440860	A EL ADUNI	X2002421H	CARTAGENA	27.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049392841	G LOPEZ	22876418	CARTAGENA	13.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049440136	F CONESA	22894869	CARTAGENA	09.02.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3

300403169186	G CONESA	22900097	CARTAGENA	24.01.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300049404375	M SOLANO	22923566	CARTAGENA	05.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049636274	B SANCHEZ	22926934	CARTAGENA	26.11.2000	25.000	150,25		RD 13/92	087.1
300049609490	F ALFARO	22930914	CARTAGENA	07.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300049750204	J USERO	22933917	CARTAGENA	02.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403173268	R ZAMORA	22940087	CARTAGENA	01.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300403169800	J ALEDO	22947764	CARTAGENA	25.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300403174960	J HIDALGO	22954666	CARTAGENA	07.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049692320	C FERNANDEZ	23000849	CARTAGENA	08.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049441785	A SERRANO	23002584	CARTAGENA	03.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049609489	A AROCA	23019986	CARTAGENA	03.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
309049336778	E FORNE	23019989	CARTAGENA	18.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049797397	P CONESA	23033590	CARTAGENA	23.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049694225	O HERNANDEZ	23042729	CARTAGENA	07.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300047292399	G LARDIN	23047166	CARTAGENA	30.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049228949	M GARCIA	32551795	CARTAGENA	16.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049219547	E CUENCA	40508949	CARTAGENA	28.09.2000	16.000	96,16		RD 13/92	094.1
300048381770	J TORRE	47025185	CARTAGENA	10.12.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049379034	F ARIZA	52751351	CARTAGENA	04.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049398880	V MORALES	22978252	BARRIO PERAL CARTA	08.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403174078	J GARCIA	23010948	BARRIO PERAL CARTA	05.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403173864	J CONESA	23030729	BO CONCEPCION CART	02.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300403171090	J SANCHEZ	22989547	CABO DE PALOS	28.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049460482	J MONTOYA	27429695	CABO DE PALOS	07.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049608047	E PAGADOR	23041770	CARTAGEN A	21.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049446771	F FERNANDEZ	22954843	DOLORES DE CARTAGE	14.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049438038	F FERNANDEZ	22954843	DOLORES DE CARTAGE	20.01.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049451997	J VIDAL	23027041	EL ALBUJON CARTAGE	22.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049797038	M BENAMRANE	X2351531B	EL ALGAR	30.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049228561	C ANGEL	23043531	LA ALJORRA CARTAGE	10.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049642158	E AMRANI	X1310701T	LA APARECIDA	26.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049444075	F CHAHIB	X2173619G	LA APARECIDA CARTA	14.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049443710	B MEHDI	X2640280H	LA APARECIDA CARTA	14.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049115080	T ZOUTHANE	X1451056D	LA PALMA CARTAGENA	06.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049439286	A HAMD AOUI	X2787500S	LA PALMA CARTAGENA	25.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049147860	A RENCHINECH	X1315507E	LA PUEBLA CARTAGEN	18.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049275605	A BEN HSAYA	X2150889K	LOBOSILLO	04.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403170322	F HUNGARO	22932488	LOS BARREROS CARTA	27.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049435220	F MARTINEZ	22939975	LOS BARREROS CARTA	27.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403169850	F ROSIQUE	22894326	LOS DOLORES CARTAG	25.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300049141327	J MARTINEZ	22950206	LOS DOLORES DE CRT	20.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
300049436900	M BOURAZZA	X1299799T	MIRANDA CARTAGENA	21.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049438452	J MORENO	22991187	POZO ESTRECHO CART	29.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049438464	J MORENO	22991187	POZO ESTRECHO CART	29.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049732810	D JIMENEZ	23022268	SAN ANTONIO ABAD C	21.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049438804	P GARCIA	22922702	STA LUCIA CARTAGEN	23.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403177122	J ROBLES	22831805	V ESCOMBRERAS CART	12.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049424910	J BLAZQUEZ	22475550	CIEZA	09.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
300049124070	P MARTINEZ	24289146	CIEZA	02.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049422341	P CANDEL	48452173	CIEZA	10.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049426048	R SIMARRO	77705024	CIEZA	12.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049426050	R SIMARRO	77705024	CIEZA	12.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049416730	S MARIN	77708077	CIEZA	07.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048309929	E GIL	48418800	FORTUNA	26.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049801560	M DAOUDI	X1286205E	FUENTE ALAMO	08.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049439183	O AMAMOU	X1348908G	FUENTE ALAMO	04.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049440586	A AYNAOU	X2582950G	FUENTE ALAMO	08.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049405215	B MARIN	74356449	BALSAPINTADA FTE A	27.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049438853	T MHAYI	X2556827D	CUEVAS REYLLO FTE	29.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049456260	J PALENCIA	22472295	JUMILLA	22.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	170.
300046958722	J MARTINEZ	29076994	JUMILLA	18.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

300049140499	J GHANI	X1935234Z	LA UNION	21.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300403169320	J GARCIA	22948206	LA UNION	24.01.2001	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300049433648	J GARCIA	22948206	LA UNION	24.01.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300049608369	F IGLESIAS	23012209	LA UNION	25.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049637461	J GARCIA	23015895	LA UNION	10.11.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049607997	A MUÑOZ	23021074	LA UNION	17.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049607572	A MUÑOZ	23021074	LA UNION	28.11.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049608382	D ARENAS	23034832	LA UNION	29.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049607596	D ARENAS	23034832	LA UNION	29.11.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049319360	C CANO	22408422	LAS TORRES COTILLAS	02.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049377487	J MUÑOZ	48417910	LAS TORRES COTILLAS	30.01.2001	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049467105	J MARTINEZ	48424935	LAS TORRES COTILLAS	11.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049288090	R MUÑOZ	48427272	LAS TORRES COTILLAS	01.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049373196	D ROMERO	48506700	LAS TORRES COTILLAS	24.11.2000	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300049286408	O MOLINA	74257483	LAS TORRES COTILLAS	25.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049437186	A ELIAS	74331715	LAS TORRES COTILLAS	02.02.2001	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300049389271	J MARTINEZ	48433080	LIBRILLA	04.01.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300049725398	TRANSPORSAM SL	B30493100	LORCA	21.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049354037	H BOUHO	X1309135K	LORCA	12.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049399665	B EL BOUCHTI	X1382756L	LORCA	22.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049757521	F CALVA	X2902872L	LORCA	23.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049766273	J VILLA	22308409	LORCA	23.11.2000	10.000	60,10	RDL 339/90	002.
300049789200	T MATEO	23207456	LORCA	24.01.2001	15.000	90,15	RDL 339/90	078.1
300049079221	J SANCHEZ	23224267	LORCA	21.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300403172689	A GARCIA	23236239	LORCA	31.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300049408125	F GOMEZ	23242764	LORCA	09.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049408137	F GOMEZ	23242764	LORCA	09.02.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300403175540	E SEGURA	23253950	LORCA	08.02.2001	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300049323752	A FERNANDEZ	24155104	LORCA	12.12.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049403164	G MIRA	25278656	LORCA	25.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049757776	C CAMUS	44000454	LORCA	29.11.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049407546	J HERNANDEZ	51044452	LORCA	05.02.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049407534	J HERNANDEZ	51044452	LORCA	05.02.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049731155	J MENDEZ	27201002	DIP RAMONETE LORCA	20.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	090.1
300049404790	E LOPEZ	23280067	DP PADILLA DE LORC	25.01.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049801492	A CANOVAS	23277820	DP TERCIA DE LORCA	25.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300049372131	F GONZALEZ	23256469	DP TORRECILLAS LOR	24.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049422948	F GARCIA	29060020	LORQUI	10.02.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049751970	D GARCIA	29062213	LORQUI	26.12.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	061.4
300049438944	K SEYDOU	X2223055J	LOS ALCAZARES	02.02.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049438932	K SEYDOU	X2223055J	LOS ALCAZARES	02.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049322632	A GUIMINI	X2517878E	LOS ALCAZARES	25.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049448123	M MOURAD	X3155797J	LOS ALCAZARES	20.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049750290	I NAVARRO	23017820	LOS ALCAZARES	04.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049669292	M DAHIR	X2198151H	MAZARRON	31.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049404909	A EL BAKKALI	X2482712T	MAZARRON	02.02.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049462442	J PIVIDAL	22992375	MAZARRON	06.02.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300403175617	F DAVILA	23260292	MAZARRON	08.02.2001	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300049458177	J MULA	74425010	MAZARRON	31.01.2001	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300403172951	M FREIRE	11329591	CAMPO Y SOL MAZARR	01.02.2001	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300049406761	M GONZALEZ	23230174	PUERTO MAZARRON MA	28.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300403169332	E BARQUIN	13707045	MOLINA DE SEGURA	24.01.2001	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300049680779	J MALLOL	21965716	MOLINA DE SEGURA	02.11.2000	15.000	90,15	RDL 339/90	078.1
300049466848	A LOPEZ	22294474	MOLINA DE SEGURA	10.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049639366	J LOPEZ	22342495	MOLINA DE SEGURA	13.01.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300049127320	C MARTIN	27443620	MOLINA DE SEGURA	23.12.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300403172458	M CASES	27446103	MOLINA DE SEGURA	31.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300403170700	J CAMPILLO	29059425	MOLINA DE SEGURA	27.01.2001	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300049815363	J BAUTISTA	29060516	MOLINA DE SEGURA	12.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049352200	J CANO	29061160	MOLINA DE SEGURA	14.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300403177407	J SERRANO	29062150	MOLINA DE SEGURA	12.02.2001	30.000	180,30	RD 13/92	052.

300049423412	J ESCUDERO	29064108	MOLINA DE SEGURA	11.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049423394	J ESCUDERO	29064108	MOLINA DE SEGURA	11.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049088416	A MONDEJAR	29065546	MOLINA DE SEGURA	29.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049420216	M TORRANO	29066814	MOLINA DE SEGURA	18.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049372441	P PUJANTE	37633647	MOLINA DE SEGURA	21.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300049751336	F SANCHEZ	48419970	MOLINA DE SEGURA	05.12.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049422584	A HERNANDEZ	48421749	MOLINA DE SEGURA	27.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049426840	J MEDINA	48446823	MOLINA DE SEGURA	13.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049423199	J GOMEZ	52816038	MOLINA DE SEGURA	03.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300049463136	A MIRALLES	52817230	MOLINA DE SEGURA	08.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300049757314	J NAVARRO	52817458	MOLINA DE SEGURA	31.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300049382458	J CARBONELL	74330495	MOLINA DE SEGURA	11.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049768221	P FERNANDEZ	48446809	TORREALTA MOLINA S	22.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
309049331732	C GARCIA	74413103	MORATALLA	04.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049129844	R NAVARRO	77508543	MORATALLA	20.01.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049513358	A FERNANDEZ	52815262	MULA	13.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049513346	A FERNANDEZ	52815262	MULA	13.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049513206	O CAMACHO	77519899	MULA	09.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049408265	MAFRIMUR S L	B30387856	MURCIA	08.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049377967	VULCANOMENSAJ. Y GESTI	B30589980	MURCIA	11.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403231487	L PIRIZ	X1202697G	MURCIA	25.11.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300049406918	A BEKKALI	X1298754J	MURCIA	02.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048439576	M TAIEB	X2032730J	MURCIA	23.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049814231	Y ZHU	X2042899Q	MURCIA	05.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049776631	M BOUJEMAOUI	X2089036S	MURCIA	28.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049457380	M BOUJEMAOUI	X2089036S	MURCIA	04.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049812246	O YE	X2347494E	MURCIA	18.01.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049654215	K TUNDE	X2491892A	MURCIA	26.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049630363	M BADICHE	X2638571B	MURCIA	06.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	009.1
300049781079	I HAIDARA	X2749143E	MURCIA	07.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049785310	F ADEKOTA	X2818378G	MURCIA	04.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049775456	O IGHARO	X2877272H	MURCIA	14.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049781572	Y AMIR	X3100427G	MURCIA	27.12.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049439328	J MACAS	X3201491Y	MURCIA	25.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403177390	J MACAS	X3201491Y	MURCIA	12.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049439330	J MACAS	X3201491Y	MURCIA	25.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049677604	J NAVARRO	22157414	MURCIA	04.12.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300403176774	M ESTEVE	22217832	MURCIA	12.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049510989	A BELMONTE	22315402	MURCIA	26.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403173414	E PICAZO	22329964	MURCIA	02.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403176270	A ARENAS	22332080	MURCIA	10.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403176877	J CANOVAS	22356892	MURCIA	12.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049710565	J ZAPATA	22377367	MURCIA	02.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049456466	P MARIN	22398175	MURCIA	09.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049456442	P MARIN	22398175	MURCIA	09.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300049382252	F PEREZ	22401206	MURCIA	11.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300049781626	C ORTIZ	22406678	MURCIA	10.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049811953	M ARGEMI	22431017	MURCIA	18.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049405525	A ALMAGRO	22431558	MURCIA	05.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049405537	A ALMAGRO	22431558	MURCIA	05.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049601600	F INIESTA	22432998	MURCIA	07.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049462790	M COBARRO	22437884	MURCIA	08.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	077.
300049375429	J INIESTA	22448542	MURCIA	29.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403168560	J ESPINOSA	22452612	MURCIA	23.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049463963	J SANCHEZ	22454135	MURCIA	13.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049723778	C BALLESTER	22458877	MURCIA	04.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049402159	M GARCIA	22465532	MURCIA	22.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049227738	A NIETO	22852091	MURCIA	19.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049402792	A ESCUDERO	22907702	MURCIA	18.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403174534	B CERVANTES	22938974	MURCIA	06.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049406931	M BERNAL	22961557	MURCIA	02.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.

300049785140	F DE LA TORRE	26459422	MURCIA	25.01.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049415348	A IBAÑEZ	27429353	MURCIA	10.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049752845	C MUNILLA	27435494	MURCIA	22.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300403171739	J MIRETE	27435765	MURCIA	30.01.2001	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300049454822	P MARTINEZ	27442881	MURCIA	17.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300403233411	J VALERA	27447265	MURCIA	30.11.2000	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300403167621	J ALBALADEJO	27447378	MURCIA	20.01.2001	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300049354190	J AMOROS	27449726	MURCIA	19.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049416353	M MARTINEZ	27454895	MURCIA	13.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049375995	F NAVARRO	27462794	MURCIA	04.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049376446	S SERRANO	27466076	MURCIA	22.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049437370	J MARMOL	27477177	MURCIA	07.02.2001	10.000	60,10	RD 13/92	015.5
300403170292	J CANOVAS	27479054	MURCIA	27.01.2001	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300049454299	J SANCHEZ	27481972	MURCIA	13.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049680809	M LA ROSA	27484839	MURCIA	31.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049384170	P VIDAL	27486245	MURCIA	11.01.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049129443	F VARGAS	27494804	MURCIA	02.02.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300049353070	J BAJES	34788993	MURCIA	17.01.2001	25.000	150,25	RD 13/92	003.1
300049345590	M MARTINEZ	34789355	MURCIA	09.11.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049285880	C ALARCON	34791105	MURCIA	26.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049454720	M FERNANDEZ	34796224	MURCIA	03.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049788451	A CARCELES	34800968	MURCIA	19.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049459080	D ALONSO	34809914	MURCIA	31.01.2001	10.000	60,10	RD 13/92	170.
300049781651	R DIAZ	34814055	MURCIA	16.01.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049461541	M GONZALEZ	34819505	MURCIA	03.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049461152	J DOLERA	34821486	MURCIA	11.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049630338	D AVILES	34822692	MURCIA	26.11.2000	15.000	90,15	RD 13/92	090.1
300049460925	A MORENO	34826446	MURCIA	07.02.2001	10.000	60,10	RD 13/92	151.2
300049781535	V CANOVAS	34826914	MURCIA	11.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300403171156	A CARAVACA	34836796	MURCIA	28.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300049673192	J MARTINEZ	48395929	MURCIA	22.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300403167086	D GARCIA	48425492	MURCIA	15.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049779346	P MORENO	48479890	MURCIA	15.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049745026	Y GARCIA	48482237	MURCIA	29.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049721654	A GALLEGO	48487424	MURCIA	23.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049457197	J SANCHEZ	48489217	MURCIA	29.01.2001	25.000	150,25	RD 13/92	003.1
300049817384	F MARTINEZ	48491406	MURCIA	13.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049457343	G FERNANDEZ	48492422	MURCIA	02.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049382926	G FERNANDEZ	48492422	MURCIA	15.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049781213	D BELANDO	48494952	MURCIA	10.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049781225	D BELANDO	48494952	MURCIA	10.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049780531	P CANOVAS	48495641	MURCIA	12.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049779796	E SANDOVAL	48497608	MURCIA	10.02.2001	10.000	60,10	RDL 339/90	
300049775596	J SALMERON	48498205	MURCIA	21.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049820190	A RODRIGUEZ	48499782	MURCIA	21.02.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049810298	M PEREZ	48501967	MURCIA	18.01.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049781614	M GUTIERREZ	48506497	MURCIA	28.12.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049779899	A BELANDO	48508605	MURCIA	08.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049719209	J MAÑOGIL	48509048	MURCIA	29.11.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049701930	M RUIZ	48509092	MURCIA	04.02.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049812441	L GARCIA	48509127	MURCIA	25.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049462569	J MARTINEZ	48509585	MURCIA	14.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049815375	C VALERO	48513618	MURCIA	12.02.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049770586	J TORRES	48544381	MURCIA	16.11.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049770574	J TORRES	48544381	MURCIA	16.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049387950	M GARCIA	52806502	MURCIA	22.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049654227	M ZAPATA	74133692	MURCIA	16.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049719659	A GRAO	74281876	MURCIA	11.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049345840	TRANSPORTES EL GAFASSA A30124861		ALGEZARES	27.11.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049345851	TRANSPORTES EL GAFASSA A30124861		ALGEZARES	27.11.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300049776072	S MARIN	34795862	ALGEZARES	19.01.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1

300049815132	J ESCUDERO	48397980	ALGEZARES	13.02.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049423229	J SOBRINO	34798576	ALJUCER	03.02.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049423230	J SOBRINO	34798576	ALJUCER	03.02.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049319890	A SANCHEZ	22409760	ALQUERIAS	17.11.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300049689424	M ESPINOSA	48504919	ALQUERIAS	07.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049814826	J ESTEBAN	48483717	ARBOLEJA	06.02.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049438142	J ESSAIM	X3089541C	AVILESES	03.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049438154	J ESSAIM	X3089541C	AVILESES MURCIA	03.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049460299	M ENNACHAT	X1051514T	BARRIOMAR MURCIA	03.02.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049458670	A ZARDUAL	X2592279H	BARRIOMAR MURCIA	04.02.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049388333	A NICAS	02856637	BENIAJAN	23.12.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300049817463	J NICOLAS	22200114	BENIAJAN	12.02.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049385952	J MOLINA	22448408	BENIAJAN	11.02.2001	25.000	150,25	RD 13/92	094.2
300049813550	R CANOVAS	27475698	BENIAJAN	24.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049385885	C MARIN	27486051	BENIAJAN	07.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049456892	A JIMENEZ	48484811	BENIAJAN EL BOJAL	28.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049384546	J AMADOR	22424985	CABEZO DE TORRES	06.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049775833	J SANDOVAL	22425412	CABEZO DE TORRES	23.11.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049371680	J PEREZ	34797879	CABEZO DE TORRES	25.11.2000	50.000	300,51	2 RD 13/92	020.1
300048914114	F VALVERDE	48496489	CABEZO DE TORRES	06.02.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	060.1
300049689011	S JEREZ	22463803	CASILLAS	17.11.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049382665	D MORENO	22990976	CASILLAS	07.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049746067	J MORENO	48521579	CASILLAS	23.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049458372	G AGUSTIN	27464051	CHURRA	07.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049438105	F SANCHEZ	48613814	COBATICAS	23.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049324367	H AYNAOU	X2227155L	CORVERA	14.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049457033	N PRIETO	48402067	EL BOJAL	25.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049456788	BOVEDILLAS Y DERIV. CEM	B30469100	EL PALMAR	23.01.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300403173980	E BARBOSA	X3492711T	EL PALMAR	05.02.2001	30.000	180,30	RD 13/92	050.
300049349420	A GONZALEZ	27429577	EL PALMAR	08.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049787501	J CASTRO	34795470	EL PALMAR	31.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049416304	M MANRESA	34796018	EL PALMAR	07.02.2001	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049438695	M GRACIA	34813000	EL PALMAR	28.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049458633	J POZUELO	48513935	EL PALMAR	03.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049465510	J MARTINEZ	52807438	EL PALMAR	07.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049450841	J PEÑALVER	22410082	EL PUNTAL	04.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049813706	J SANCHEZ	23194250	EL PUNTAL	31.01.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300049392324	SDAD.COOPERATIVA COTEL	F30135560	EL RANERO	13.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049287619	E ROCA	27435058	ERA ALTA	10.01.2001	10.000	60,10	RD 13/92	077.
300048753726	M MENENDEZ	11364028	ESPINARDO	01.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049455218	F BALLESTER	22467971	ESPINARDO	29.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049137919	M CONTRERAS	22473453	ESPINARDO	18.11.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049414228	A ONSURBE	22481360	ESPINARDO	20.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049672187	J FERNANDEZ	27440763	ESPINARDO	31.12.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049432176	M GUIRAO	27443346	ESPINARDO	19.01.2001	25.000	150,25	RD 13/92	003.1
300049715952	A AMADOR	27478939	ESPINARDO	20.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049414125	J PUJANTE	34811002	ESPINARDO	13.12.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049414113	J PUJANTE	34811002	ESPINARDO	13.12.2000	16.000	96,16	RD 13/92	099.1
300049729069	A CONTRERAS	34814338	ESPINARDO	04.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049729070	A CONTRERAS	34814338	ESPINARDO	04.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049465108	A GARCIA	34834291	ESPINARDO	12.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300049139710	J RABADAN	48476739	ESPINARDO	20.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049402226	J MARTINEZ	48490094	ESPINARDO	28.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049379642	A OLMOS	48496435	ESPINARDO	07.12.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049454550	L PONCE	48512422	ESPINARDO	23.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049716178	J HATO	48817995	ESPINARDO	07.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049124755	M RODENAS	48295550	GUADALUPE	26.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049457537	M RODENAS	48295550	GUADALUPE	31.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300049454494	J GOMEZ	77563204	GUADALUPE	24.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049746079	J MORENO	48519508	LA ALBATALIA	23.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049454214	S MARTINEZ	48545400	LA ALBATALIA	27.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1

300403176968	A MASIA	74158316	LA ALBERCA	12.02.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049280480	OTTO WILLI SL	B30519490	LA ARBOLEJA	29.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049433600	M CHAHLAL	X1293116X	LA PALMA	21.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049631562	J PUY	33427191	LO PAGAN	07.02.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300049440630	J ARCE	74280031	LOS GARRES	09.02.2001	10.000	60,10	RD 13/92	010.2
300049289720	A CEREZO	74316959	LOS RAMOS	29.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403174789	L GALERA	23216055	MAZARRON	07.02.2001	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300049457800	G MARTINEZ	X2628260G	MONTEAGUDO	31.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049388734	H LAAZAYRI	X3131625Z	MONTEAGUDO	03.02.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049348190	P BOTIA	22265651	NONDUERMAS	04.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	109.2
300049129224	F GAMBIN	77505528	NONDUERMAS	11.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049386660	P ALCARAZ	74141086	PATIÑO	03.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049780567	D GARCIA	48397986	PTE TOCINOS	14.12.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049780579	D GARCIA	48397986	PTE TOCINOS	14.12.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300049780555	D GARCIA	48397986	PTE TOCINOS	14.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300403170656	J GRIÑAN	22478077	PUENTE TOCINOS	27.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049774660	J ESCUDERO	27464369	PUENTE TOCINOS	23.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049457148	M ABELLAN	27464980	PUENTE TOCINOS	27.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049457124	A DE GEA	46526980	PUENTE TOCINOS	27.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049458281	R MORALES	48398022	PUENTE TOCINOS	27.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049459110	A LOPEZ	48489991	PUENTE TOCINOS	01.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049686204	A GIMENEZ	48521777	PUENTE TOCINOS	01.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049468201	J SANCHEZ	74330186	PUENTE TOCINOS	15.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049453880	F ALCARAZ	27442549	SAN GINES	18.01.2001	10.000	60,10	RD 13/92	014.1A
300049459030	F MARTINEZ	48391531	SAN JOSE DE LA VEG	30.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300049685595	A GIMENEZ	48544085	SANGONERA LA VERDE	16.01.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049386695	J GARCIA	22450727	SANTIAGO EL MAYOR	12.02.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300403170851	J VICENTE	74329120	SANTIAGO Y ZARAICH	28.01.2001	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300049820050	O MORENO	48403594	STGO EL MAYOR	13.02.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049408599	A TURPIN	27473731	SUCINA	12.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049513061	J BERNABE	22474122	TORREAGUERA	09.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049421440	A CANOVAS	27464764	TORREAGUERA	06.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049385861	J SAEZ	34809876	TORREAGUERA	03.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049452151	F PERONA	48510080	TORREAGUERA	22.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048364680	A HAMDAOUI	B 083756	VALLADOLISES	20.09.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049400138	B EL YOUSFI	MU006691	VALLADOLISES	18.01.2001	5.000	30,05	RD 13/92	031.
300049780737	P TERUEL	48513904	ZARANDONA	24.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049512779	F MELERO	22263063	PLIEGO	07.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049129376	P BELCHI	74414708	PLIEGO	27.01.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049395635	F GARCIA	23252909	PUERTO LUMBRERAS	30.12.2000	10.000	60,10	RD 13/92	106.2
300049318306	J ZARAGOZA	23257306	PUERTO LUMBRERAS	27.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049403085	E GORROCHATEGUI	23274397	PUERTO LUMBRERAS	21.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049442522	J CANO	15942881	SAN JAVIER	06.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049447519	J GRIÑAN	22555799	SAN JAVIER	14.02.2001	16.000	96,16	RD 13/92	058.1
300403177882	J NAVARRO	22855426	SAN JAVIER	14.02.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049445365	J CASTRO	48545806	SAN JAVIER	16.02.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049492070	C MOHAMMED	X2329736C	EL MIRADOR S JAVIE	24.01.2001	10.000	60,10	RD 13/92	101.1
300049354293	G JIMENO	48479424	POZO ALEDO SAN JAV	06.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049444117	M PEREZ	52089011	STGO LA RIBERA S J	14.02.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049781043	J RODRIGUEZ	77571519	STGO LA RIBERA S J	02.12.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049388849	E DLIEM	X1463142C	SAN PEDRO PINATAR	17.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300403176415	J SANCHEZ	28997420	SAN PEDRO PINATAR	10.02.2001	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300403170619	J MOYA	74358904	SAN PEDRO PINATAR	27.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049447880	J LOPEZ	77568538	SAN PEDRO PINATAR	24.02.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049126375	P BRAVO	27478828	SANTOMERA	10.01.2001	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049405963	F CAMPILLO	34824275	SANTOMERA	12.02.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049439237	M MIRI MOHAMED	X1337396S	TORRE PACHECO	05.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049446357	K IDRISI	X1344457S	TORRE PACHECO	14.02.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049464062	T LEMHAMDI	X2202577M	TORRE PACHECO	09.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049441815	M EL YAKHLOUFI	X2915405V	TORRE PACHECO	05.02.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049437058	T CHAREF	X2963279M	TORRE PACHECO	27.01.2001	25.000	150,25	RD 13/92	003.1

300049140992	B AHMED	X3104254J	TORRE PACHECO	07.12.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049141005	B AHMED	X3104254J	TORRE PACHECO	07.12.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300403231785	J PAREDES	22812336	TORRE PACHECO	26.11.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049440562	J JAEN	22859635	TORRE PACHECO	07.02.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049435256	L CASTILLO	22943166	TORRE PACHECO	27.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300403165510	M OLIVER	22969468	TORRE PACHECO	11.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049440896	P HERNANDEZ	22976221	TORRE PACHECO	29.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049351838	M MARTINEZ	22997764	TORRE PACHECO	13.12.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049149582	P ROCA	23019509	TORRE PACHECO	18.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049091610	M LOZANO	77566259	TORRE PACHECO	27.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049370213	A BERRAD	X2432481R	BALSICAS T PACHECO	27.11.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049464268	A BOUGTIB	X2080290D	DOLORES DE PACHECO	05.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049324641	A BENTOUIMIA	X2444162K	LOS DOLORES DE PAC	23.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049228550	J DE LA HUZ	11387235	ROLDAN	09.11.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	061.4
300049464074	T LEMHAMDI	X2202577M	SAN CAYETANO	09.02.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049398855	E MINCHALA	X2807225Y	TOTANA	06.01.2001	75.000	450,76	3 RD 13/92	020.1
300049801625	N BERMEO	X2863838Q	TOTANA	11.02.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049801200	J BUÑAY	X2867096P	TOTANA	20.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049801595	L ALVARADO	X2886510X	TOTANA	10.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049404582	A LOPEZ	23159551	TOTANA	01.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049401532	A LOPEZ	23159551	TOTANA	01.02.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049321068	P SANCHEZ	23167736	TOTANA	29.10.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300049326303	J MARTINEZ	23252084	TOTANA	09.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049398065	P ROMERO	74436671	TOTANA	22.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300048459095	J POVEDA	29069499	YECLA	12.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049419366	A MOLINA	29073865	YECLA	08.02.2001	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049433740	F HERRERA	29153692	IRURZUN	05.02.2001	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300403173050	J GIL	27243664	AGUILAR DE CAMPOO	02.02.2001	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300049393304	M ALFARO	43000738	CALA D OR SANTANYI	22.12.2000	10.000	60,10	RD 13/92	101.1
300403173839	D BERNAL	20213595	MURIEDAS	02.02.2001	30.000	180,30	RD 13/92	050.
300049394515	SUGUIMO SL	B41519703	ECIJA	13.12.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049456570	E DAHBANI	X1237349H	UTRERA	25.01.2001	10.000	60,10	RD 13/92	130.1
300049438294	F DOBLADO	14317356	UTRERA	19.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049438282	F DOBLADO	14317356	UTRERA	19.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049438300	F DOBLADO	14317356	UTRERA	19.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300403171521	J LOPEZ	22947916	SAN SEBASTIAN	29.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049209165	M SERRANO	06236744	QUERO	24.10.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300403164619	J GONZALEZ	19439729	CHIVA	08.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049381806	J SOLER	19997713	GANDIA	02.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049801157	T SANTIAGO	21190835	GANDIA	13.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049350962	S PICAZO	20155539	GODELLA	19.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049380942	J GARCIA	19081747	PUZOL	19.12.2000	25.000	150,25	RD 13/92	085.3
300403170243	J BROCAL	73649743	SILLA	27.01.2001	30.000	180,30	RD 13/92	048.
300049676971	G JULIUS	X2781200V	VALENCIA	26.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049318963	J RODRIGUEZ	24338509	VALENCIA	15.11.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049318975	J RODRIGUEZ	24338509	VALENCIA	15.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	098.2
300049461607	C ESCORCIA	29165323	VALENCIA	09.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049129200	R ORDINAS	41401141	VALENCIA	10.02.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049417618	J BRU	20414605	XATIVA	13.12.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300049285751	A BOUHAQUI	X1295514Q	ZARAGOZA	23.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	062.2

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
 Tesorería General de la Seguridad Social  
 Dirección Provincial de Murcia

**4400 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.**

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber: Que mediante providencia de fecha 16/04/01, decretada por el Director Provincial D. Eduardo Cos Tejada, en expediente administrativo de apremio n.º 30069300114078, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/06, contra el deudor José Miguel Nicolás Zambudio, con C.C.C. 300076249123 por débitos a la Seguridad Social, queda autorizada la subasta de bienes Inmuebles del citado deudor, para el próximo día 30/05/01, a las 10 horas en la Sala de Subastas sita en Avda. Ronda Norte, n.º 5-bajo de esta ciudad, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente podrá solicitar información detallada en esta Dirección Provincial, Administraciones y U.U.R.E. y también a través de INTERNET en la dirección <http://Hwww.seg-social.es>, o bien llamando a los teléfonos siguientes: 968395000-968395063-968395064-968395065- 968395071.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor, si el domicilio fuera desconocido, se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el presente anuncio, al depositario, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere, quedando subsistentes las cargas preferentes.

**Descripción de los bienes embargados  
 y valoración de los mismos:**

**LOTE ÚNICO.**

- Urbana.- Ocho. Vivienda de tipo A, en planta segunda de viviendas, sito en calle El Colegio, 7 Escalera 2.ª puerta A, partido de Churra, paraje de Cabezo de Torres. Ocupa una superficie útil de noventa metros cuadrados, estando distribuida en varias habitaciones, estar, comedor, cocina, despensa lavadero, cuarto de baño y aseo. Esta vivienda lleva vinculada la plaza de garaje número tres, ubicada en la planta de semisótano, que ocupa una superficie útil de veintiséis metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados. Igualmente lleva vinculado el cuarto trastero número tres, que ocupa una superficie útil de tres metros, dos decímetros cuadrados. Inscrita en Registro de Murcia número Uno, Tomo 2877, Libro 134, Folio 0160, Finca 10553.

Valor del Inmueble	8.200.000 ptas.
Cargas	3.008.632 ptas.
Tipo en 1. licitación	5.192.000 ptas.
Tipo en 2. licitación	3.894.000 ptas.
Tipo en 3. licitación	2.596.000 ptas.

La tercera licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el Artículo 199,b de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a depositar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, el 25% del tipo de la subasta en primera licitación o ante la Mesa de subasta. Igualmente, será preceptivo el depósito del 25% del tipo de subasta, en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma sin perjuicio de que pueda realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que la cantidad depositada se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, si los que hubieren depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además de que se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

Se realizará una segunda licitación al finalizar la primera, si no existe adjudicación en ésta, e incluso una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente, al finalizar la segunda. Existe igualmente la posibilidad de realizar la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o en todo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

Los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta, a todos los efectos legales, mediante el anuncio de la misma.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

La información sobre lo expedientes se facilitará en las Unidades de Recaudación Ejecutiva respectivas hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

**4152 Resolución de 12 de abril de 2001 del Ayuntamiento de Alcantarilla, referente a la convocatoria de Oposición Libre para proveer cinco plazas de Agentes de la Policía Local vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla.**

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 180, del día 04/08/00, se publican íntegramente las Bases de la CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVEER CINCO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, MÁS LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN ANTES DE LA FECHA DE COMIENZO DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN, en cumplimiento de lo establecido en las Bases Tercera C y Quinta A Segunda de dicha Convocatoria, se remite para su publicación en el «BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA»:

El Primer Ejercicio de la oposición (Tallado y Pruebas de aptitud física) comenzará el día 06 de junio de 2001. La primera parte de este Ejercicio (Tallado) se realizará el día 06 de junio de 2001, a las 9'00 horas, en la Piscina Municipal Cubierta de Alcantarilla (C/ Antonio Basilio Cobarro s/n – Entrevías-). Inmediatamente después se iniciarán las pruebas de aptitud física. Para la realización de este Ejercicio, los opositores deberán presentar el D.N.I., e ir provistos de bañador, gorro de baño, camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

El Tribunal estará compuesto por:

PRESIDENTE: D. JUAN JOSÉ GÓMEZ HELLÍN

VOCAL 1: D. FRANCISCO CAMPS SOTO.

SUPLENTE: D. SANTIAGO TOMÁS HERNÁNDEZ.

VOCAL 2: D. AGUSTÍN MURCIA TORRECILLAS.

SUPLENTE: D. BARTOLOMÉ MAYOL MAYOL.

VOCAL 3: D. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ARACIL.

SUPLENTE: D. FRANCISCO BERNAL ABARRACIN.

VOCAL 4: Da. M<sup>ª</sup> SOLEDAD ALBALADEJO LÓPEZ.

SUPLENTE: D. FERNANDO ONSALO COCHERO.

VOCAL 5: D. LUIS FCO. PELLICER PONCE

SUPLENTE: D. FRANCISCO MARMOL TORNEL.

SECRETARIA: Da. ENCARNACIÓN GONZÁLEZ SAEZ.

Contra la composición del Tribunal, los aspirantes podrán interponer la oportuna reclamación conforme a la Legislación vigente.

Se aprueban las siguientes listas provisionales de aspirantes excluidos y admitidos; y se concede un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la

publicación de la lista de admitidos y excluidos en el B.O.R.M., para la subsanación de defectos.

#### LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

Apellidos y Nombre	NIF
MARTÍNEZ ROMERO, JOSÉ RAMÓN	34787492S

Motivo de la exclusión: Superar la edad máxima establecida en los requisitos.

#### LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	NIF
1. ABAD SANTIAGO, ÁNGEL	45288930K
2. AGUIRRE FUENTES, JOSÉ	23004410V
3. ALARCÓN AGUSTÍN, ARTUNO FRANCISCO	48495684
4. ALARCÓN AGUSTÍN, JOSÉ LUIS	48480890
5. ALCÓN GONZÁLEZ, JESÚS DOMINGO	48427771
6. ALEMÁN PAREDES, M <sup>ª</sup> PILAR	48398900T
7. ALFONSO HERNÁNDEZ, ABEL	48417090C
8. ALMAGRO GARCÍA, DAVID	48393010K
9. ÁLVAREZ NAVARRO, CARLOS	48390264N
10. ANDRÉS GONZÁLEZ, NURIA	34798952
11. ARAGÓN RUIZ, JOSÉ JAVIER	34803005 A
12. ARANGO ZAPATA, JOSÉ LUIS	22989290P
13. ARROYO PÉREZ, JUAN JOSÉ	23014063X
14. AYALA ROJO, ANTONIO	23256869M
15. BASTIDA MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA	23249026M
16. BELMONTE SEVA, JUAN ANTONIO	34832129
17. BELTRÁN BELTRÁN, MIGUEL ÁNGEL	52816996 A
18. BERNAL LÓPEZ, ANTONIO	34813238R
19. BUITRAGO MORENO, JOSÉ JUAN	34788503Z
20. BURILLO GIL, ALICIA	34808828
21. CABALLERO MANZANO, JUAN ANTONIO	34821401E
22. CABALLERO NICOLÁS, TOMÁS	34816092A
23. CAMPILLO SÁNCHEZ, JAVIER	34833213
24. CAMPILLO SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO	48430838
25. CAMPILLO SÁNCHEZ, SONIA	52825686
26. CÁNOVAS HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	34817215E
27. CANTERO MARTÍNEZ, EMILIO JOSÉ	52815470H
28. CERÓN MOLINA, JUAN PEDRO	34813831L
29. CERVANTES SÁNCHEZ, GUSTAVO	34800958 A
30. CONEJERO PUENTE, ESTEFANÍA	48486893H
31. COSTA PÉREZ, MIGUEL	48484928
32. DEL CERRO PÉREZ, JUAN ANTONIO	52829271 L
33. DIAZ PALMA, JUAN	34818458 T
34. DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, ANTONIO	23245764D
35. ESPALLARDO RUIZ, JOSÉ MARIANO	52815830
36. ESPINOSA VIGUERAS, JESÚS	52825455
37. ESTEBAN GARCÍA, JOSÉ CARLOS	23007046
38. ESTEBAN HERNÁNDEZ, JUAN ALBERTO	48425414H
39. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, TOMÁS	11912651P
40. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, RAUL	48484121 Y
41. FERNÁNDEZ VERA, SERGIO	34827368
42. FRANCÉS LORENTE, ANTONIO	52807216
43. GALERA ROS, FRANCISCO RAMÓN	48390695Y
44. GALINDO PALAZÓN, FRANCISCO	34807338
45. GARCÍA BARQUERO, RUBÉN	48484879
46. GARCÍA CARRILLO, FERNANDO	48425292 B
47. GARCÍA JIMÉNEZ, DIEGO	48475992 L
48. GARCÍA NAVARRO, ÁNGEL	22997491

49. GARCÍA RUBIO, ÁNGEL	77523171 S	110. PALAZÓN PIÑERO, SALVADOR	4841658P
50. GARCÍA VIVANCOS, EMILIO JOSÉ	52803523P	111. PARRA MELENCHÓN, JOSÉ LUIS	23262382K
51. GARRE CÁRCELES, ANA BELÉN	34821453M	112. PAY MIÑANO, DOMINGO	77562915S
52. GIL PÉREZ, MIRIAN	34830987V	113. PEÑAFIEL NAVARRO, CARLOS	34831171V
53. GÓMEZ ROMERO, MÓNICA	23010683	114. PERALTA GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	48478157E
54. GONZÁLEZ DEL REGUERO, JOSÉ	34804682 R	115. PÉREZ CABALLERO, MANUEL ÁNGEL	34833479
55. GONZÁLEZ GALERA, ALBERTO	34831776	116. PÉREZ CANO, FRANCISCO	34806700
56. GONZÁLEZ GARCÍA, PEDRO ANTONIO	48393619D	117. PÉREZ GÁLVEZ, JOSÉ ANTONIO	34795528R
57. GONZÁLEZ MADRID, MOISES	34820927 P	118. PÉREZ PIÑERO, LUIS	23255283Y
58. GUERRERO VILLENA, ISIDRO	34818142 Y	119. PÉREZ RUIZ, MIGUEL	27475330
59. HERNÁNDEZ ANDREU, PEDRO	22995548	120. PUJANTE DEL CERRO, DAVID	34762406E
60. HERNÁNDEZ BELTRÁN, DAVID	48425136Q	121. RIQUELME GÁLVEZ, JUAN ROBERTO	48197363 T
61. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN	34817254	122. RIVERA PORLANT, GINÉS	23009946
62. ILLÁN CASTILLO, JOAQUÍN	34826047	123. RODRÍGUEZ BETETA, JOSÉ ANTONIO	34821154
63. INIESTA ALCARAZ, JOSÉ MARÍA	48391902	124. RODRÍGUEZ BURRUEZO, EDUARDO	34831228
64. INIESTA GALLEGO, JOSÉ	34819900Q	125. ROMÁN CAMPOS, SALVADOR	23252556Q
65. LETRADO MONTOYA, FELICIDAD	34790763C	126. ROMERO RIQUELME, ANTONIO	34817677 R
66. LÓPEZ ALARCÓN, GUSTAVO	48394152 J	127. ROS MADRID, AGUSTÍN	22995718L
67. LÓPEZ CANO, MIGUEL ÁNGEL	48422057	128. RUIZ AYALA, JOAQUÍN	77516318
68. LÓPEZ CARRILLO, JOSÉ ANTONIO	34820630X	129. RUIZ-ROSO NIETO, FRANCISCO RAMÓN	22998953B
69. LÓPEZ CELDRÁN, DIEGO	34804580 Z	130. SÁNCHEZ BAELEA, ANDRÉS	48479093S
70. LÓPEZ FERNÁNDEZ, BELÉN	48490310P	131. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, NELIDA	23258438X
71. LÓPEZ LIZA, M <sup>a</sup> JESÚS	52828693 Q	132. SÁNCHEZ NADAL, ANTONIO JOSÉ	48431949
72. LÓPEZ LÓPEZ, M <sup>a</sup> FRANCISCA	34826817	133. SANDOVAL MARTÍNEZ, JUAN MIGUEL	34822160E
73. LÓPEZ LÓPEZ, YOLANDA	48392640L	134. SANGUIAO GARCÍA, JUAN DAVID	34821468C
74. LÓPEZ MANZANO, JOSÉ	34789499	135. SANTIESTEBAN CABEZAS, ANTONIO JOSÉ	44296662L
75. LÓPEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JESÚS	34836924C	136. SAURA HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	23027519B
76. LÓPEZ SAURA, MIGUEL	34809762	137. SEGURA PÉREZ, ANTONIO	23257449
77. LÓPEZ SOTO, ANTONIO JOSÉ	34811072 C	138. SERNA RUIZ, M <sup>a</sup> DOLORES	48485700K
78. LÓPEZ VICENTE, M <sup>a</sup> ISABEL	77514041Q	139. SERRANO GÓMEZ, ANDRÉS	52827809
79. LORCA GUIRAO, JOSÉ DANIEL	34833528	140. TORRECILLAS LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ	48391395Q
80. LORENTE PALAZÓN, JOSÉ FRANCISCO	34803493P	141. VALERO LISON, ROBERTO	34820776H
81. LUNA BAÑO, JUAN ANDRÉS	52826639	142. VICENTE BASTIDA, JUAN PABLO	48426802
82. LUNA FERNÁNDEZ, DIEGO ARTURO	48483067X	143. VICO ANDREO, JOSÉ MANUEL	23275352L
83. MAESTRE PALACIOS, FRANCISCO	22997405	144. ZAMORA CASAMAYOR, M <sup>a</sup> ISABEL	34828304W
84. MARCOS PARDO, ANTONIO JAVIER	34796595	145. ZUFERRI COSTA, MARIO	52829579M
85. MARÍN MARÍN, OSCAR JAVIER	48476014M		
86. MARÍN SALINAS, JUAN JOSÉ	52829421P		
87. MARTÍNEZ ANDREU, FRANCISCO JOSÉ	34831687 G		
88. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, VICENTE	34834123		
89. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	48480297 T		
90. MARTÍNEZ ROMERO, LUIS MARIANO	52828988N		
91. MARTÍNEZ SERRANO, VICENTE	3481460G		
92. MERINO LÓPEZ, JUAN ANTONIO	48390016V		
93. MILLÁN GRACIA, FRANCISCO	23259076Y		
94. MOÑINO FRUTOS, GUILLERMO	34786282 R		
95. MONTEAGUDO MATENCIO, TOMÁS	34795341 K		
96. MONTES SOTO, JUAN PEDRO	22988446S		
97. MORENO PÉREZ, ANTONIO JOSÉ	48431016P		
98. MORENO PÉREZ, DIEGO	48430127Q		
99. MORIANA ARCAS, HERMINIO	33926919X		
100. MUÑOZ RODRÍGUEZ, PEDRO	23010501J		
101. MURCIA ORENES, SERGIO	34834143E		
102. NAVARRO SOLER, JOAQUÍN	34833455R		
103. NAVARRO SOLER, JUAN JESÚS	34828372R		
104. NEBRA MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO	27482935 M		
105. NICOLÁS ALARCÓN, M <sup>a</sup> JOSÉ	48433373		
106. NICOLÁS AYLLÓN, ÁNGEL	48480228T		
107. NICOLÁS GARCÍA, JUAN CARLOS	34813544		
108. NORTES FRANCO, LUIS	48420556 J		
109. OTÓN RODRÍGUEZ, CARMEN	23003292A		

Lo que se publica para general conocimiento.

Alcantarilla, 12 de abril de 2001.— El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

## Blanca

### 4356 Padrones Comisión de Gobierno.

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2001, los siguientes Padrones del ejercicio de 2001:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

- Tasas para uso y explotación de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

- Precios públicos por elementos constructivos cerrados, terrazas, pavimentos e instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

- Precios públicos por entrada y salida de vehículos a través de aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo y vado permanente.

Los mismos quedan expuestos al público por plazo de un mes, a tenor de lo previsto en el artículo 77.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y artículo 6 del Real Decreto 1.448/89 de 1 de diciembre.

El plazo de pago en periodo voluntario se fija desde el día 21 de mayo al 20 de julio (ambos inclusive) de 2001.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las Entidades Colaboradoras siguientes:

- Caja de Ahorros de Murcia.
- Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- Caja Rural de Almería.

Asimismo, se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado Texto Legal.

Igualmente se comunica que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca a 16 de abril de 2001.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

## Mazarrón

### 4355 Proyecto de Compensación Plan Parcial Elcolmar.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día doce de abril del actual, acordó, la Aprobación Inicial del Proyecto Compensación del Polígono 1 del Plan Parcial Elcolmar, redactado por el Arquitecto don Francisco Núñez Águila, e instruido a instancia de Club Mazarrón Costa Cálida, S.A. representada por don Esteban Piñero Moreno, lo que se somete a información pública por espacio de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en la Oficina Técnica Municipal y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Mazarrón a 18 de abril de 2001.—El Alcalde-Presidente José de la Cruz Sánchez Navarro.

## Mazarrón

### 4351 Declaración de ruina inminente y orden de demolición inmediata.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, número 30/1992, de 26 de noviembre, esta Alcaldía Presidencia, dispone la publicación del Decreto de fecha 18 de abril de 2001, recaído en expediente de ruinas: 1/01.

Servicio de Disciplina Urbanística.

Ref. exp. Ruinas: 1/01.

Visto el informe del Servicio de Inspección Urbanística de 2 de abril 2001, el cual pone en conocimiento la existencia de una caseta de 70 m<sup>2</sup> en estado de abandono en la zona del Castillo de los Vélez de Mazarrón.

Visto que según informe técnico emitido al efecto con fecha 16-4-01.

- Se trata de una caseta de construcción muy deficiente a base de fábrica de bloques y cubierta de placas de fibrocemento, que se encuentra en estado de abandono, con un grado de conservación nulo y con deficiencias en la construcción que afectan a la salubridad.

- La construcción se encuentra fuera de ordenación ya que está ubicada en una zona verde, cuya propiedad aparece catastrada a nombre del Ayuntamiento de Mazarrón, por lo que entiendo que concurren circunstancias que aconsejan su demolición.

- Que se dan los tres supuestos previstos en el artículo 183 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en cuanto a la declaración del estado ruinoso de la construcción.

- Además ofrece serio peligro a terceros, ya que las placas de fibrocemento carecen de fijación adecuada y están contrapesadas mediante piedras y envases de plástico.

Por todo lo anterior, considero que se puede realizar declaración de ruina inminente, de acuerdo con la legislación vigente.

Atendido a que conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la vigente Ley del Suelo, esta Alcaldía-Presidencia es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad de inmuebles, desalojo de sus ocupantes y garantía de la seguridad de la construcción, y en virtud de informe jurídico emitido al efecto con fecha 17-4-01, por el presente, he resuelto:

Primero: Teniendo en cuenta de que se trata de una propiedad municipal y según disponen los artículos 26 y 27 del Reglamento de Disciplina Urbanística, declarar el estado de ruina inminente de la caseta de 70 m<sup>2</sup>, existente en el área del Castillo de los Vélez de Mazarrón.

Segundo: Ordenar a demolición inmediata de la citada construcción, que se llevará a cabo por este Ayuntamiento a los diez días de la publicación del presente Decreto, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero: Dése traslado del presente Decreto al señor Sargento-Jefe de la Policía Local, señor Jefe de la Brigada Municipal de Servicios, señor Secretario Accidental de este Ayuntamiento y Arquitecto Técnico Municipal.

Cuarto: Publíquese el presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de su notificación a terceras personas que pudieran ver afectados sus derechos por lo dispuesto en el mismo; las cuales podrán presentar

contra dicho Decreto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, pudiendo también, con carácter potestativo, presentar ante este Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes.

Dado en Mazarrón a dieciocho de abril de dos mil uno.—El Alcalde-Presidente, firmado José de la Cruz Sánchez Navarro. Ante mí.—El Secretario accidental, firmado Cristóbal Moya López.

Lo que se hace público, a efectos de notificación del Decreto a terceras personas que pudieran ver afectados sus derechos por lo dispuesto en el mismo.

Mazarrón a dieciocho de abril de dos mil uno.—El Alcalde Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

## Mazarrón

### 4352 Corrección de anuncios erróneos.

Habiendo aparecido sendos anuncios erróneos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 85, de 12 de abril y en el diario «La verdad» de fecha 8 de abril de 2001 se procede a su rectificación insertando el siguiente:

«La comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 23 de marzo actual acordó aprobar definitivamente el Proyecto de compensación del PERI 02/02 de Mazarrón, redactado por el arquitecto D. Manuel Hernández Jiménez y tramitado a instancias de D. Antonio Hernández Muñoz, C.B.. Contra el mismo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante ese mismo órgano, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar a partir de la presente publicación.

Mazarrón a 20 de abril de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

## Molina de Segura

### 4045 Ordenanza general de recaudación.

#### EDICTO

Habiéndose expuesto al público por plazo de 30 días el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza General de Recaudación, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 50, de 1 de marzo de 2001, sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, dicho acuerdo así como la Ordenanza anexa al mismo, quedan elevados a definitivos, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, se publica su texto íntegro en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia», al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

A continuación se publica el texto íntegro de la Ordenanza General de Recaudación.

En Molina de Segura a 6 de abril de 2001.— El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

## ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACIÓN

### Disposición General

1. La presente Ordenanza General se dicta al amparo de lo dispuesto por el art. 106.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en desarrollo de lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2. A tenor de lo dispuesto por el artículo 15.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza contiene la adaptación de las normas relativas a la recaudación de los tributos recogida en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, al régimen de organización y funcionamiento interno propio del Ayuntamiento de Molina de Segura.

### TÍTULO I

#### PRINCIPIOS GENERALES

#### CAPÍTULO I

##### Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza General tiene por objeto establecer normas comunes, tanto sustantivas como procedimentales, que a todos los efectos se considerarán parte integrante de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de cada exacción, en cuanto no esté especialmente regulado en las mismas.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza es de aplicación en el término municipal de Molina de Segura y se aplicará según los principios de residencia efectiva y territorialidad, según proceda.

2. Las normas contenidas en esta Ordenanza General serán de aplicación al ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Molina de Segura para la recaudación de sus tributos propios así como de otros ingresos de derecho

público de naturaleza no tributaria que sean de su competencia.

#### Artículo 3. Interpretación

1. La presente Ordenanza se interpretará con arreglo a los criterios admitidos en Derecho.

2. En tanto no se definan por el ordenamiento aplicable, los términos empleados en la presente Ordenanza General y en las Ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda.

3. No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones o bonificaciones.

4. Se faculta al Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda para desarrollar disposiciones interpretativas y aclaratorias con respecto a esta Ordenanza y a las Ordenanzas reguladoras de cada exacción, previo informe de los técnicos competentes por razón de la materia.

### CAPÍTULO II

#### Artículo 4. Órganos de recaudación

1. La gestión recaudatoria de los créditos tributarios y demás de Derecho público municipales se realizará directamente por el propio Ayuntamiento, a través del Servicio de Recaudación Municipal, cuya jefatura ostenta el Tesorero Municipal.

2. El Servicio de Recaudación se estructura en las Unidades Administrativas de Recaudación Voluntaria, Recaudación Ejecutiva y Contabilidad, a cargo del Jefe de la Unidad de Recaudación.

3. Corresponde a la Unidad de Recaudación Voluntaria el control y ejecución de las actuaciones necesarias para aplicar las instrucciones internas y verificar que la recaudación en periodo voluntario se desarrolle de conformidad con lo previsto en Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, el Reglamento General de Recaudación y en la presente Ordenanza, así como la formulación de propuestas a la Tesorería sobre mejora de los medios y relaciones que intervienen en el proceso de recaudación.

4. Corresponde a la Unidad de Recaudación Ejecutiva el control y ejecución de las actuaciones necesarias para lograr la extinción de las deudas no satisfechas en periodo voluntario y que se realicen de conformidad con lo que disponen las Instrucciones internas, el Reglamento General de Recaudación y la presente Ordenanza.

5. Corresponde a la Unidad de Contabilidad la realización de tareas precisas para asegurar la contabilización de cuantos hechos y actos deban tener reflejo contable en las Cuentas de Recaudación, en los términos establecidos por la Intervención, la Tesorería y la presente Ordenanza.

6. Corresponde a la Intervención y a la Tesorería Municipal fiscalizar y dictar instrucciones técnicas para desarrollar y complementar las funciones atribuidas a las Unidades de Recaudación.

7. En el procedimiento de recaudación en vía de apremio, las competencias que el Reglamento General de Recaudación asigna a los órganos del Ministerio de Economía y Hacienda se habrán de entender referidas a los Órganos municipales, según la correlación correspondiente.

#### Artículo 5 – Entidades colaboradoras

1. Son colaboradoras en la recaudación las Entidades de Depósito autorizadas para ejercer dicha colaboración.

2. La autorización de nuevas entidades colaboradoras deberá ser aprobada por la Comisión de Gobierno, que determinará la forma y condiciones de prestación del servicio.

3. Las funciones a realizar por las entidades de depósito colaboradoras de la recaudación son las siguientes:

a) Recepción y custodia de fondos, entregados por parte de cualquier persona, como medio de pago de los créditos municipales, siempre que se aporte el documento expedido por el Ayuntamiento y el pago tenga lugar en las fechas reglamentadas.

b) Las entidades bancarias ingresarán en cuentas restringidas de las que sea titular el Ayuntamiento de Molina de Segura, los fondos procedentes de la recaudación.

c) Grabación puntual de los datos que permitan identificar el crédito tributario satisfecho y la fecha de pago. Siempre que sea posible, transmisión diaria por medios informáticos convenidos de los datos relativos a la recaudación efectuada en las diferentes sucursales de la entidad.

d) Transferencia de los fondos recaudados en las fechas establecidas en los convenios, en desarrollo de las normas reguladoras de la colaboración por parte de las entidades de depósito.

4. De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, la colaboración por parte de las entidades de depósito será gratuita.

5. Las entidades colaboradoras de la recaudación deberán ajustar estrictamente sus actuaciones a las directrices contenidas en el acuerdo de autorización, en el cual necesariamente habrá de contemplarse la exigencia de responsabilidad para el supuesto de incumplimiento de dichas normas.

6. Las entidades colaboradoras autorizadas en ningún caso tendrán el carácter de órganos de la recaudación municipal.

## CAPÍTULO III

## Artículo 6. Sujeto pasivo

1. Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales o cualquier otra norma con rango de ley resulte obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias ya sea como contribuyente o sustituto del mismo.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos, además, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, careciendo de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, cuando así lo determine la Ley de Haciendas Locales o cualquier otra norma con rango de ley.

## Artículo 7. Obligados al pago

1. En primer lugar, están obligados al pago como deudores principales:

a) Los sujetos pasivos de los tributos, sean contribuyentes o sustitutos.

b) Los retenedores y quienes deban efectuar ingresos a cuenta de cualquier tributo.

c) Los infractores, por las sanciones pecuniarias.

2. Si los deudores principales, referidos en el punto anterior, no cumplen su obligación, estarán obligados al pago los sujetos siguientes:

a) Los responsables solidarios.

b) Los adquirentes de explotaciones y actividades económicas.

c) Los responsables subsidiarios, previa declaración de fallidos de los deudores principales.

3. Cuando sean dos o más los responsables solidarios o subsidiarios de una misma deuda, ésta podrá exigirse íntegramente a cualquiera de ellos.

4. Los sucesores "mortis causa" de los obligados al pago de las deudas enumeradas en los puntos anteriores, se subrogarán en la posición del obligado a quien sucedan., No obstante, a la muerte del sujeto infractor no se transmiten las sanciones pecuniarias impuestas al mismo.

5. En el caso de Sociedades o Entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente.

## Artículo 8. Responsables solidarios

1. En los supuestos de responsabilidad solidaria previstos por las leyes, cuando haya transcurrido el periodo voluntario de pago sin que el deudor principal haya satisfecho la deuda, se podrá reclamar a los responsables solidarios el pago.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias:

a) Todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

b) Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

c) Los socios o partícipes en el capital de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, por lo que se refiere a las obligaciones tributarias pendientes y sólo hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

3. Asimismo, responderán solidariamente de la deuda hasta el importe del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar, las siguientes personas:

a) Los causantes que colaboren en la ocultación de bienes o derechos con la finalidad de impedir su traba.

b) Los que por culpa o negligencia, incumplan las órdenes de embargo.

c) Los que, conociendo el embargo, colaboren o consientan el levantamiento de los bienes.

4. La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria, con excepción de las sanciones.

El recargo de apremio sólo será exigible al responsable en el supuesto previsto en el artículo 37.4, párrafo tercero de la Ley General Tributaria.

5. En los supuestos de aval, fianza u otra garantía personal prestada con carácter solidario, la responsabilidad alcanzará a todos los componentes de la deuda impagada, incluidos recargos, intereses y costas producidos hasta el límite del importe de dicha garantía. El procedimiento para su exigencia será el regulado en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. Procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria

1. Cuando la responsabilidad solidaria haya sido declarada y notificada al responsable en cualquier momento anterior al vencimiento del periodo voluntario, bastará con requerir el pago una vez transcurrido dicho periodo y expedido el correspondiente título ejecutivo. Los plazos de ingreso para el responsable solidario serán los establecidos en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos en periodo ejecutivo.

2. En otro caso, transcurrido el periodo voluntario de pago, el Jefe de la Unidad de Recaudación tramitará el expediente de derivación de responsabilidad que someterá a aprobación del Sr. Tesorero. Si se considera procedente la derivación, se notificará al responsable el inicio de un periodo de audiencia, por quince días, previo a la declaración de responsabilidad, con el fin de que pueda alegar y presentar las pruebas que estime pertinentes.

3. Vistas las alegaciones, en su caso, presentadas y si la deuda no ha sido satisfecha, se propondrá al Sr. Alcalde o Concejal Delegado que dicte acto administrativo de derivación de responsabilidad en el cual se determinará su alcance. Este acto será notificado al responsable con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación y del título ejecutivo.

b) Texto íntegro del acuerdo declarando la responsabilidad y la extensión de la misma.

c) Medios de impugnación que pueden ser ejercidos por los responsables, contra la liquidación, o la extensión de responsabilidad, con indicación de los plazos y órganos ante los que habrán de interponerse.

d) Lugar, plazo y forma en que deba satisfacerse la deuda, que serán los establecidos en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos en periodo ejecutivo.

e) Advertencia de que, transcurrido el periodo voluntario que se concede, si el responsable no efectúa el ingreso, la responsabilidad se extenderá automáticamente al recargo a que se refiere el art. 127 de la Ley General Tributaria y la deuda le será exigida en vía de apremio.

#### Artículo 10. Responsables subsidiarios

1. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias, además de los señalados en la Ordenanza fiscal de cada tributo en relación con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales o cualquier otra norma con rango de Ley, los previstos en el art. 40 de la Ley General Tributaria.

2. Los responsables subsidiarios están obligados al pago cuando los deudores principales y responsables solidarios hayan sido declarados fallidos y se haya dictado acto administrativo de derivación de responsabilidad.

3. Con carácter previo a la declaración de responsabilidad se dará audiencia al interesado, en la forma que se establece en el punto 2 del artículo anterior.

4. El acto administrativo de declaración de responsabilidad será dictado por el Sr. Alcalde o Concejal Delegado, y notificado en la forma establecida en el artículo 14.2 del Reglamento General de Recaudación.

5. La responsabilidad subsidiaria, salvo que una norma especial disponga otra cosa, se extiende a la deuda tributaria inicialmente liquidada y notificada al deudor principal en periodo voluntario.

La responsabilidad subsidiaria no alcanza a las sanciones pecuniarias impuestas al deudor principal, salvo cuando aquélla resulte de la participación del responsable en una infracción tributaria.

6. La responsabilidad con carácter general será subsidiaria, excepto cuando una ley establezca la solidaridad.

#### Artículo 11. Sucesores de las deudas tributarias

1. Disuelta y liquidada una sociedad, se exigirá a sus socios o partícipes en el capital, el pago de las deudas

pendientes hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

2. Fallecido cualquier obligado al pago de una deuda, la gestión recaudatoria continuará con sus herederos, sin más requisitos que la constancia del fallecimiento de aquél y la notificación al sucesor requiriéndole para el pago de la deuda con los límites que resulten de la legislación civil, en los plazos previstos en los artículos 20 ó 108 del Reglamento General de Recaudación, según la situación de la deuda en el momento del fallecimiento.

### CAPÍTULO IV

#### Artículo 12. Afección de bienes

1. En los supuestos en que se transmita la propiedad, o titularidad de un derecho real de usufructo, o de superficie, o de una concesión administrativa, los bienes inmuebles objetos de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de las deudas y recargos pendientes por Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. El importe de la deuda a que se extiende la responsabilidad alcanza los conceptos de:

- Cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Recargos exigibles a favor de otros Entes públicos.

3. La deuda exigible, integrada por los conceptos referidos en el punto anterior es la devengada con anterioridad a la fecha de transmisión, siempre que no esté prescrita.

4. La declaración de afección de los bienes y consiguiente derivación de responsabilidad al adquirente, será aprobada por el Alcalde, previa audiencia al interesado, por término de quince días.

5. La resolución declarativa de la afección será notificada al propietario, comunicándole los plazos para efectuar el pago.

### CAPÍTULO V

#### Artículo 13. Domicilio fiscal

1. Salvo que una norma regule expresamente la forma de determinar el domicilio fiscal, para gestionar un determinado recurso, a efectos recaudatorios, el domicilio será:

a) Para las personas naturales, el de su residencia habitual.

b) Para las personas jurídicas, el de su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso se atenderá al lugar en que radique dicha gestión o dirección.

2. Mediante personación en el Ayuntamiento, el contribuyente puede designar otro domicilio propio o de su representante, con el fin de recibir en el mismo las notificaciones administrativas.

3. En todo caso los sujetos pasivos de los tributos municipales están obligados a declarar las variaciones en su domicilio y también a poner de manifiesto las incorrecciones que pudieran observar en las comunicaciones dirigidas desde el Ayuntamiento, sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración tributaria.

4. Cuando la recaudación o el propio Ayuntamiento conozca que el domicilio declarado por el sujeto pasivo ante la Administración Tributaria Estatal es diferente del que obra en su base de datos podrá rectificar este último, previa comprobación, incorporándolo como elemento de gestión asociado a cada contribuyente y constituirá la dirección donde remitir todas las notificaciones derivadas de la gestión recaudatoria.

5. Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses cada año natural vendrán obligados a designar un representante con domicilio en el territorio español.

## CAPÍTULO VI

Artículo 14 – Deber de colaboración con la Administración

1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, está obligada a proporcionar a los agentes de la Unidad de Recaudación los datos y antecedentes necesarios para la cobranza de las cantidades que como ingresos de Derecho público aquél deba percibir.

2. Corresponderá al sujeto pasivo:

- a) Formular cuantas declaraciones y autoliquidaciones se exijan para cada tributo,
- b) Declarar su domicilio tributario y cuantas variaciones se produzcan en el mismo
- c) Facilitar la práctica de inspecciones o comprobaciones.
- d) Proporcionar a la Administración municipal los datos, informes, antecedentes y justificantes que tengan relación con el hecho imponible
- e) Llevar y conservar los libros de contabilidad, registros y demás documentos que en cada caso se establezca.

3. Las personas o Entidades depositarias de dinero en efectivo o en cuentas, valores y otros bienes de deudores a la Administración Municipal en periodo ejecutivo, están obligados a informar a los órganos de recaudación y a cumplir los requerimientos que, en ejercicio de sus funciones legales, se efectúen.

4. Los obligados al pago deberán manifestar cuando se les requiera, bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda tributaria.

5. El incumplimiento de las obligaciones de prestar colaboración, a que se refiere este artículo, podrá originar la imposición de sanciones.

## CAPÍTULO VII

Artículo 15. Domiciliación bancaria

1. El pago de las cuotas tributarias incluidas en los padrones fiscales de periodicidad anual, se podrá realizar mediante la domiciliación de los respectivos recibos en entidades bancarias o cajas de ahorro. Se potenciará la domiciliación bancaria mediante una campaña que divulgue sus ventajas.

2. En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al contribuyente el documento de pago; alternativamente, los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el comprobante de cargo en cuenta.

3. La Unidad de Recaudación ordenará el cargo en cuenta de los obligados al pago, preferentemente a mitad del periodo voluntario. Al efecto de informar a los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, se podrán enviar avisos advirtiéndoles de la fecha concreta en que se hará el cargo en cuenta. Si la domiciliación no fuera atendida, la entidad bancaria lo comunicará de inmediato, a fin de que por la Unidad de Recaudación se pueda remitir al sujeto pasivo el documento de pago.

4. Cuando la domiciliación no hubiere surtido efecto por causas ajenas al contribuyente y se hubiese iniciado el periodo ejecutivo de la deuda cuya domiciliación había sido ordenada, sólo se exigirá el pago de la cuota inicialmente liquidada.

## TÍTULO II

### PARTICULARIDADES DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

#### CAPÍTULO I

Artículo 16. Plazos de recaudación en periodo voluntario

1. Los plazos de ingreso en periodo voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto para los tributos como para los precios públicos serán los determinados en el calendario de cobranza, que será publicado en el B.O.R.M. y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Del calendario de cobranza se informará por los medios que se considere más adecuados; a estos efectos, el jefe de la unidad propondrá la vía mejor para obtener una divulgación general del calendario.

3. En todo caso, el contribuyente puede consultar los periodos de cobranza por Internet o bien solicitar información, personal o telefónica al S.A.C. o a la propia recaudación. Los periodos de cobro en voluntaria no podrán ser inferiores a dos meses naturales para las deudas de vencimiento periódico.

4. El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por liquidaciones de ingreso directo será el que conste en el documento-notificación dirigido a sujeto pasivo, sin que pueda ser inferior al establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación y que es el siguiente:

a) Respecto de las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

b) Para las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

5. Las deudas tributarias que deban pagarse mediante declaración-liquidación o autoliquidación, deberán satisfacerse en los plazos o fechas que señalan las normas reguladoras de cada tributo.

6. Las deudas por conceptos diferentes a los regulados en los puntos anteriores, deberán pagarse en los plazos que determinen las normas aplicables a tales deudas. En caso de no determinación de plazos, se aplicará lo dispuesto en este artículo.

7. Las deudas no satisfechas en los periodos citados se exigirán en vía de apremio, computándose, en su caso, como pagos a cuenta las cantidades satisfechas fuera de plazo.

8. Los ingresos correspondientes a declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones realizadas fuera de plazo sin requerimiento previo, así como las liquidaciones derivadas de declaraciones presentadas fuera de plazo sufrirán los recargos previstos en el artículo 61.3 de la Ley General Tributaria.

## CAPÍTULO II

### Artículo 17. Desarrollo del cobro en periodo voluntario

1. La recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público municipales se realizará en periodo voluntario a través de entidades colaboradoras que se indican en el documento-notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo. Dicho documento será apto y suficiente para permitir el ingreso en dichas entidades colaboradoras.

2. En el caso de tributos y precios públicos periódicos, el documento-notificación, que podrá ser utilizado como documento de pago, se remitirá por correo ordinario, sin acuse de recibo, dado que no es preceptivo el poder acreditar la recepción por el sujeto pasivo.

3. Si no se recibieran tales documentos, el contribuyente puede acudir a la oficina municipal habilitada al efecto, donde se expedirá el correspondiente duplicado.

4. En los supuestos de tributos de vencimiento periódico, una vez notificada el alta en el correspondiente

registro, las cuotas sucesivas deberán ser satisfechas en los plazos fijados por el órgano competente, sin que sea oponible al inicio de la vía de apremio la no recepción del documento de pago.

### Artículo 18. Medios de pago

1. Los medios de pago admisibles son el dinero de curso legal y el cheque, que habrá de ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. Podrá admitirse como forma de pago las tarjetas de crédito, si ello es factible.

3. También se podrá pagar en cajero automático con los documentos cobratorios provistos de código de barras, o por otros medios que autorice el órgano municipal competente para cada tributo o deuda no tributaria en concreto.

4. En todo caso a quien ha pagado una deuda se le entregará un justificante del pago realizado que habrá de estar autenticado mecánicamente o, en su defecto, sellado y firmado por el receptor autorizado.

### Artículo 19 . Imputación de pagos

El deudor de varias deudas podrá, al realizar el pago en periodo voluntario, imputarlo a las que libremente determine.

### Artículo 20 . Pagos parciales

1. Para que la deuda en periodo voluntario quede extinguida, debe ser pagada en su totalidad. Si el obligado al pago no pudiera satisfacer en su integridad la deuda liquidada o autoliquidada deberá solicitar un fraccionamiento o aplazamiento de pago de la totalidad de la deuda, de conformidad con lo previsto en el Título IV de la presente Ordenanza.

2. Si el deudor está en disposición de realizar un ingreso parcial antes del vencimiento, el Ayuntamiento podrá admitir dicho pago siempre que al mismo tiempo se solicite el aplazamiento del resto de la deuda. En tal caso, se expedirá carta de pago por la parte de la deuda que satisfaga. Los ingresos que se realicen de esta forma antes del vencimiento en voluntaria, no devengarán intereses de demora, quedando la deuda no ingresada sujeta a los términos de la resolución del aplazamiento solicitado, de conformidad con las normas reguladoras de los aplazamientos y fraccionamientos previstas en la presente Ordenanza.

3. Si excepcionalmente llegara a producirse un pago parcial de la deuda en periodo voluntario, sin previa solicitud de aplazamiento o fraccionamiento del resto de la deuda, de aceptarse éste, producirá efectos liberatorios para el deudor en la parte ingresada, pero no se paralizará el procedimiento ejecutivo para la parte de la deuda no ingresada, por lo que, finalizado el plazo de pago voluntario, se exigirá el recargo de apremio y los intereses de demora que procedan respecto de la parte de deuda impagada.

## CAPÍTULO III

## Artículo 21. Conclusión del periodo voluntario

1. Concluido el periodo voluntario de cobro, una vez verificado que se ha procesado toda la información sobre cobros correspondientes al periodo voluntario, se expedirán por la Unidad de Recaudación las relaciones de recibos y liquidaciones que no han sido satisfechos en ese periodo, para que se expida providencia de apremio por el Tesorero Municipal.

2. En la misma relación, o en relación adjunta, se hará constar las incidencias de suspensión, aplazamiento, fraccionamiento de pago, o anulación.

3. La relación de deudas no satisfechas y que no estén afectadas por alguna de las situaciones del apartado anterior servirá de fundamento para la expedición de la providencia de apremio.

4. Siempre que los medios informáticos lo permitan, no se incluirán en las providencias de apremio colectivas las deudas liquidadas a las Administraciones públicas.

## TÍTULO III

## PARTICULARIDADES DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA

## CAPÍTULO I

## Artículo 22. Inicio del periodo ejecutivo.

1. El periodo ejecutivo se inicia para los tributos de vencimiento periódico y para las liquidaciones, previamente notificadas y no ingresadas a su vencimiento, al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario.

2. En el caso de deudas a ingresar mediante declaración-liquidación o autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, cuando finalice el plazo reglamentariamente determinado para dicho ingreso o si éste ya hubiera concluido, al presentar aquélla.

Artículo 23 . Consecuencias del inicio del periodo ejecutivo para las deudas tributarias y de las derivadas de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria

1. El inicio del periodo ejecutivo determina:

a) El devengo de un recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y de los intereses de demora.

No obstante, cuando el ingreso se efectúe antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, se pagará un recargo del 10 por 100 y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

b) La recaudación de las deudas liquidadas o autoliquidadas, se efectuará por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del deudor, si la deuda no se

paga en los plazos establecidos en el artículo 25 de la presente Ordenanza.

2. Si el deudor, en cualquier momento del procedimiento de apremio, no pudiera pagar la totalidad de la deuda, incluido el recargo de apremio y, en su caso, las costas devengadas, y decidiera pagar parte de ella, se le admitirá el pago, que tendrá consideración de pago a cuenta, continuando el procedimiento por el resto impagado.

3. Cuando, excepcionalmente, la notificación contenga errores en los datos esenciales debido a la deficiente información facilitada por el órgano gestor del tributo, se procederá a las oportunas rectificaciones y al cobro del importe principal de la deuda, si el error no es imputable al contribuyente.

4. El procedimiento de apremio tendrá carácter exclusivamente administrativo y se sustanciará del modo regulado en el Libro III del Reglamento General de Recaudación.

## Artículo 24. Providencia de apremio

1. El procedimiento de apremio se iniciará cuando se notifique al deudor la providencia de apremio en la que se identificará la deuda pendiente, se le requerirá para que efectúe su pago con el recargo correspondiente y se le advertirá que de no hacer el pago dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, se procederá al embargo de sus bienes.

2. La providencia de apremio expedida por el Sr. Tesorero, es el título suficiente que inicia el procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago.

3. El deudor deberá satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

4. Contra la procedencia de la vía de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Pago o extinción de la deuda.

b) Prescripción.

c) Aplazamiento de pago en periodo voluntario.

d) Falta de notificación de la liquidación, o anulación o suspensión de la misma.

5. La falta de notificación de la providencia de apremio será motivo de impugnación de los actos que se produzcan en el curso del procedimiento de apremio.

## CAPÍTULO II

## Artículo 25. Plazos de ingreso en periodo ejecutivo

1. Las deudas apremiadas se pagarán en los siguientes plazos:

a) Cuando la providencia de apremio haya sido notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago de la deuda, comprensiva del principal y el recargo del 20 por 100,

podrá hacerse hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la providencia de apremio se notifica entre los días 16 y último de cada mes, el pago de la deuda indicada en el apartado a) se podrá hacer hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2. Una vez transcurridos los plazos del punto 1 se dictará providencia de embargo. Si existieran varias deudas de un mismo deudor se acumularán y en el supuesto de realizarse un pago que no cubra la totalidad de aquéllas, se aplicará a las deudas más antiguas, determinándose la antigüedad en función de la fecha de vencimiento del periodo voluntario.

#### Artículo 26. Mesa de subasta

1. La mesa de subasta de bienes estará integrada por el Tesorero, que será el Presidente, el Jefe de la Asesoría Jurídica, que actuará como Secretario y el Jefe de la Unidad de Recaudación.

2. Las subastas de bienes embargados se anunciarán en todo caso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Cuando el tipo de subasta supere la cifra de tres millones de pesetas, se anunciarán también en el B.O.R.M. Cuando el tipo supere la cifra de cincuenta millones de pesetas, se anunciará en el B.O.E.

3. El Jefe de la Unidad de Recaudación podrá acordar la publicación del anuncio de subasta en medios de comunicación de gran difusión y en publicaciones especializadas, cuando a su juicio resulte conveniente y el coste de la publicación sea proporcionado al valor de los bienes.

#### Artículo 27. Intereses de demora

1. Las cantidades debidas acreditan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

2. La base sobre la que se aplicará el tipo de interés no incluirá el recargo de apremio.

3. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los art. 58.2.c de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

4. Con carácter general, los intereses de demora se calcularán y cobrarán cuando se produzca el pago de la deuda apremiada; si el deudor se negara a satisfacer los intereses de demora en el momento de pagar el principal, se practicará liquidación por el importe de los intereses devengados que deberá ser notificada y en la que se indicarán los plazos de pago.

5. Si se embarga dinero en efectivo o en cuentas, podrá calcularse y retenerse los intereses en el momento del embargo si el dinero disponible fuera superior a la deuda perseguida. Si el líquido obtenido fuera inferior, se practicará posteriormente liquidación de los intereses devengados.

6. En caso de ejecución de bienes embargados o de garantías, se practicará liquidación de intereses al aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda, si aquél fuese superior.

7. Después de pagada la deuda, no se practicarán las liquidaciones resultantes de los puntos 4 y 5 cuando su importe sea inferior a 5.000 ptas.

### TÍTULO IV APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

#### Artículo 28. Principios generales

1. Las normas sobre aplazamiento y fraccionamiento de pago previstas en el Reglamento General de Recaudación serán aplicables en aquello que no esté regulado en la presente Ordenanza.

2. La potestad para conceder aplazamientos y fraccionamientos de pago es competencia del Alcalde, que podrá delegar en los siguientes órganos:

a) Si el importe de la deuda es inferior a 1.000.000 ptas., la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento será competencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, previo informe del Sr. Tesorero, que apreciará la situación económico financiera del obligado al pago en relación a la posibilidad de satisfacer los débitos.

b) Para importes superiores a 1.000.000 ptas. precisará acuerdo de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, previo informe de Intervención.

3. Será preciso detallar la garantía que se ofrece o, en su caso, la imposibilidad de constituirla, y también fundamentar las dificultades de tesorería.

4. Como norma general, los aplazamientos o fraccionamientos no podrán exceder de un año, contado a partir del día siguiente al de su concesión.

5. Como regla general, no se concederá aplazamiento a las deudas cuyo importe sea inferior a 25.000 ptas.

6. La aplicación de los criterios generales de los apartados 4 y 5 se podrá modificar cuando la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento lo considere pertinente.

7. Cuando se trate de conceder fraccionamientos se procurará que el solicitante domicilie el pago de las sucesivas fracciones.

#### Artículo 29. Solicitud

1. La solicitud de aplazamiento contendrá, necesariamente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente.

Asimismo se identificará el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento que se solicita.

e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza

f) Lugar, fecha y firma del solicitante.

2. A la solicitud de aplazamiento se deberá acompañar:

a) El modelo oficial de autoliquidación o declaración-liquidación, debidamente cumplimentado, cuando se trate de deudas cuya normativa reguladora así lo exija.

b) Compromiso irrevocable de aval solidario a que se refiere el art. 33 de la presente Ordenanza.

c) En su caso, los documentos que acrediten la representación

d) El solicitante podrá acompañar a su instancia los demás documentos o justificantes que estime oportunos en apoyo de su petición.

3. Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito, en lugar de lo señalado en el párrafo b) del apartado anterior, se aportará junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento la siguiente documentación:

a) Declaración responsable e informe justificativo de la imposibilidad de obtener dicho aval, en el que consten las gestiones efectuadas al respecto debidamente documentadas.

b) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía, efectuada por empresas o profesionales especializados independientes

c) Balance y cuenta de resultados del último ejercicio e informe de auditoría, si existe.

4. Cuando se solicite exención total o parcial de garantía, en lugar de lo señalado en el párrafo b) del apartado anterior, se aportará junto a la solicitud de aplazamiento la siguiente documentación:

a) Declaración responsable manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.

b) Plan de viabilidad y cualquier otra información con trascendencia económico-financiera que se estime pertinente y que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento solicitado.

c) Cualquier documento que refleje la situación económico financiera del interesado, tales como su condición de desempleo, inválido laboral, ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, etc

5. Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompañan los documentos que se señalan en el presente artículo, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo

hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite la misma.

En particular, si se hubiera presentado la solicitud dentro del periodo voluntario para el ingreso de la deuda, se le advertirá que, si el plazo reglamentario de ingreso hubiera transcurrido al finalizar el plazo señalado en el párrafo anterior no habiéndose efectuado el pago ni aportado los documentos solicitados, se exigirá dicha deuda por la vía de apremio, con los recargos e intereses correspondientes.

6. Cuando la solicitud se presente en periodo voluntario, si al término de dicho plazo estuviere pendiente de resolución no se expedirá certificación de descubierto.

Cuando se presente en periodo ejecutivo, sin perjuicio de la no suspensión del procedimiento, podrán paralizarse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la resolución del aplazamiento.

#### Artículo 30. Resolución del aplazamiento

1. Las resoluciones que concedan aplazamientos de pago especificarán los plazos y demás condiciones de los mismos. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados.

2. Con carácter general, el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 ó 20 de cada mes. Cuando el aplazamiento incluya varias deudas, se señalarán individualizadamente los plazos y cuantías que afecten a cada una.

3. Si la resolución fuese estimatoria se notificará al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán de no constituirse la garantía o en caso de falta de pago y el cálculo de los intereses.

4. Si la resolución fuese denegatoria y se hubiese solicitado el aplazamiento en periodo voluntario, se advertirá al solicitante que la deuda deberá pagarse antes de la finalización del periodo reglamentario de ingreso, si éste no hubiera todavía transcurrido, o, si hubiera transcurrido aquél, antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que dicha resolución se haya notificado en la primera o segunda quincena del mes, junto con los intereses devengados hasta la fecha de la resolución denegatoria.

5. Si la solicitud fuese denegatoria y se hubiera solicitado el aplazamiento en periodo ejecutivo, se advertirá al solicitante que continúa el procedimiento de apremio.

6. La resolución deberá adoptarse en el plazo de un mes a contar desde el día en que la solicitud de aplazamiento tuvo entrada en el registro general de documentos del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimada la solicitud para deducir frente a la denegación presunta el correspondiente recurso o esperar la resolución expresa.

#### Artículo 31. Intereses por aplazamiento

1. Las cantidades cuyo pago se aplaze, excluido en su caso, el recargo de apremio, devengará el interés a que se

refiere el art. 58.2 c de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

2. En aplicación del punto 1 se tendrán en cuenta estas reglas:

a) El tiempo de aplazamiento se computa desde el vencimiento del periodo voluntario y hasta el término del plazo concedido.

b) En caso de fraccionamiento, se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del periodo voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción. En caso que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado el tipo de interés aplicable. Si se ha ordenado la domiciliación referido en el apartado 5 del artículo anterior, el cargo de cada fracción se efectuará por el importe exacto, resultante de aplicar el tipo de interés vigente en el ejercicio de vencimiento de la fracción.

c) Si, llegado el vencimiento de la deuda aplazada o fraccionada, no se realizara el pago, se anulará la liquidación de intereses de demora, la cual se practicará en el momento del pago tomando como base de cálculo el principal.

#### Artículo 32. Efectos de la falta de pago

1. En los aplazamientos, la falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará:

a) Si la deuda se hallaba en periodo voluntario en el momento de conceder el aplazamiento, su inmediata exigibilidad en periodo ejecutivo.

Se exigirá la deuda aplazada y los intereses de demora devengados, con el recargo del 20 por 100. El recargo se aplicará sobre el principal de la deuda. En caso de no efectuarse el pago en los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a ejecutar la garantía. En caso de inexistencia o insuficiencia de fianza, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda.

b) Si la deuda se encuentra en periodo ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de la misma, se proseguirá el procedimiento de apremio.

2. En los fraccionamientos, la falta de un plazo determinará:

a) Si la deuda se hallaba en periodo voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de la fracción no pagada y sus intereses devengados, extremo que será notificado al sujeto pasivo, a quien se concederá los plazos reglamentarios de pago de las deudas en periodo ejecutivo, previstos en el Art. 108 R.G.R..

Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos,

exigiéndose también en vía de apremio, con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

b) Si la deuda se hallaba en periodo ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la ejecución de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

3. En los fraccionamientos de pago en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos se procederá así:

a) Cuando el fraccionamiento haya sido solicitado en periodo voluntario, el incumplimiento del pago de una fracción determinará la exigencia por la vía de apremio exclusivamente de dicha fracción y sus intereses de demora, con el correspondiente recargo de apremio, procediéndose a ejecutar la respectiva garantía.

b) Cuando el fraccionamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo, se ejecutará la garantía correspondiente a la fracción impagada más los intereses de demora devengados.

En ambos casos, el resto del fraccionamiento subsistirá en los términos en que se concedió.

#### Artículo 33. Garantías y recursos

1. El solicitante deberá aportar garantía suficiente, cuando el importe total de la deuda aplazada sea igual o superior a 500.000 ptas.

2. Se aceptarán las siguientes garantías:

a) Aval solidario de entidades de depósito que cubra el importe de la deuda y los intereses de demora que origine el aplazamiento más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas. El plazo de este aval deberá exceder en seis meses, como mínimo, de los plazos concedidos y estará debidamente intervenido.

b) Cualquier otra que se considere suficiente.

3. En supuestos de verdadera necesidad, se podrá dispensar de aportar garantía, si media autorización escrita del órgano municipal competente, que será el mismo que acuerde el aplazamiento o fraccionamiento.

4. Cuando se haya realizado anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente a juicio del Jefe de la Unidad de Recaudación, se considerará garantizada la deuda y no será necesario aportar nueva garantía.

5. El acuerdo de concesión especificará la garantía que el solicitante deberá aportar o, en su caso, la dispensa de esta obligación.

6. La garantía deberá aportarse en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su prestación.

7. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía quedará sin efecto el acuerdo de concesión y se exigirá por

la vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo de apremio, siempre que haya concluido el periodo reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento se hubiese solicitado en periodo ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

8. La resolución de las peticiones sobre aplazamientos será notificada, por el Jefe de la Unidad de Recaudación a los interesados, excepto, las acordadas por Comisión de Gobierno que se notificarán desde el negociado de Actas. Todos los "recibi" de las notificaciones se entregarán al Jefe de la Unidad de Recaudación para archivo en su correspondiente expediente.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la solicitud será de un mes, transcurrido el cual, podrá entenderse desestimada la solicitud.

Contra la resolución de las peticiones de aplazamiento o fraccionamiento de pago, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Contra la desestimación de este recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

## TÍTULO V

### PRESCRIPCIÓN, COMPENSACIÓN, CREDITOS INCOBRABLES, DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

#### CAPÍTULO I

##### Artículo 34. Prescripción

1. Prescribirán a los cuatro años:

- a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria, mediante la oportuna liquidación.
- b) La acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas.
- c) La acción para imponer sanciones tributarias.
- d) El derecho a la devolución de los ingresos indebidos.

2. El plazo de prescripción de las deudas no tributarias se regirá por lo que dispongan las normas con arreglo a las cuales se determinaron y, en defecto de éstas, la Ley General Presupuestaria.

3. El plazo de prescripción se interrumpirá:

- a) Por cualquier actuación del obligado al pago conducente a la extinción de la deuda, o a la interposición de reclamación o recurso.
- b) Por cualquier acción administrativa realizada con conocimiento formal del obligado al pago, encaminada a la recaudación o aseguramiento de la deuda. Estas actuaciones deberán documentarse en la forma exigida reglamentariamente; las notificaciones practicadas en debida forma tienen valor interruptivo de la prescripción.

4. Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción a partir de la fecha de la última actuación del obligado al pago o de la Administración.

5. La prescripción ganada aprovecha por igual a todos los obligados al pago. Interrumpido el plazo de prescripción para uno, se entiende interrumpido para todos los obligados al pago. No obstante, si éstos son mancomunados y sólo le es reclamada a uno de los deudores la parte que le corresponde no se interrumpe el plazo para los demás.

6. Si existieran varias deudas liquidadas a cargo de un mismo obligado al pago, la interrupción de la prescripción por acción administrativa sólo afectará a la deuda a que ésta se refiera.

7. La prescripción ganada extingue la deuda. Será declarada por el Tesorero, que anualmente instruirá expediente colectivo referido a todas aquellas deudas prescritas en el año. Este expediente, fiscalizado por la Intervención, se someterá a aprobación de la Comisión de Gobierno.

#### CAPÍTULO II

##### Artículo 35. Compensación

1. Podrán compensarse las deudas a favor del Ayuntamiento que se encuentren en fase de gestión recaudatoria, tanto voluntaria como ejecutiva, con las obligaciones reconocidas por parte de aquél y a favor del deudor.

2. Cuando la compensación afecta a deudas en periodo voluntario, será necesario que la solicite el deudor.

3. Cuando las deudas se hallen en periodo ejecutivo, el Concejal Delegado de Hacienda puede ordenar la compensación, que se practicará de oficio y será notificada al deudor.

4. Cuando el deudor solicite compensación de la deuda con créditos aún no reconocidos, y justifique la existencia de tales créditos, se suspenderá el procedimiento ejecutivo hasta que pueda producirse la compensación.

##### Artículo 36. Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas

1. Las deudas a favor del Ayuntamiento, cuando el deudor sea un Ente territorial, Organismo Autónomo, Seguridad Social o Entidades de derecho público, cuya actividad no se rija por el ordenamiento privado, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario.

2. El procedimiento a seguir para aplicar la compensación será el siguiente:

- a) Comprobada por la Unidad de Recaudación la existencia de una deuda con el Ayuntamiento de las Entidades citadas en el punto 1, lo pondrá en conocimiento del Tesorero.

b) Si el Tesorero conoce la existencia de créditos a favor de las Entidades deudoras, dará traslado de sus actuaciones a la Asesoría Jurídica, a fin de que pueda ser redactada la propuesta de compensación.

c) Adoptado el acuerdo que autorice la compensación, el Concejal Delegado de Hacienda lo comunicará a la Entidad deudora, procediendo a la formalización de aquélla cuando hayan transcurrido quince días sin reclamación del deudor.

#### Artículo 37. Cobro de deudas de Entidades Públicas

1. Cuando no fuera posible aplicar la compensación como medio de extinción de las deudas de las Entidades Públicas indicadas en el artículo anterior, por no ostentar las mismas crédito alguno contra el Ayuntamiento, el Tesorero Municipal trasladará a la Asesoría Jurídica el conjunto de sus actuaciones.

2. La Asesoría Jurídica, después de examinar la naturaleza de la deuda y del deudor, así como el desarrollo de la tramitación del expediente, elaborará propuesta de actuación, que puede ser una de las siguientes:

a) Solicitar a la Administración del Estado, o a la Administración Autonómica que, con cargo a las transferencias que pudieran ordenarse a favor del Ente deudor, se aplique la retención de cantidad equivalente al importe de la deuda y sea puesto a disposición de la Unidad de Recaudación para su aplicación reglamentaria.

b) Solicitar la colaboración de la Dirección General de Recaudación.

3. Acreditada la imposibilidad de la compensación de las obligaciones pecuniarias por parte de los Entes deudores, la Unidad de Recaudación investigará la existencia de bienes patrimoniales, al efecto de ordenar su ejecución si resultara imprescindible para la realización del crédito municipal.

4. Las actuaciones que, en su caso, hayan de llevarse a cabo serán aprobadas por el Tesorero, y de su resolución se efectuará notificación a la Entidad deudora.

### CAPÍTULO III

#### Artículo 38. Créditos incobrables

1. Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables, si los hubiere.

2. Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y los responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

3. A los efectos de rehabilitación de los créditos, cuando el jefe de la Unidad conozca su procedencia, propondrá su aprobación al Tesorero. Simultáneamente deberá registrarse su alta informática en contabilidad.

4. Declarado fallido el deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados responsables.

5. Informáticamente, y en un registro asociado al NIF del sujeto pasivo, se controlará la insolvencia declarada.

#### Artículo 39. Medios de justificación de actuaciones

1. El Jefe de la Unidad de Recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, junto a informe del Servicio de Inspección, se someterá a aprobación del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

2. En base a los criterios de economía y eficacia en la gestión recaudatoria, se detalla a continuación la documentación a incorporar en los expedientes para la declaración de crédito incobrable, en función de la cuantía de los mismos.

3. En la tramitación de expedientes de créditos incobrables para multas de tráfico, se podrán simplificar los procedimientos, atendiendo a los parámetros de cuantía del expediente.

#### Artículo 40. Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de créditos incobrables

1. Al objeto de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con el de eficacia administrativa, se establecen los requisitos y condiciones que, con carácter general, habrán de verificarse con carácter previo a la propuesta de declaración de créditos incobrables.

2. La documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda. Se distinguirán los siguientes supuestos:

2.1 Expedientes de importe inferior a 10.000 ptas. que contengan deudas de más de cuatro años de antigüedad. Se podrá formular propuesta de crédito incobrable en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Se ha intentado la notificación en los domicilios conocidos, incluido el que figure en el padrón de habitantes, con resultado DESCONOCIDO, AUSENTE en varios repartos, MARCHÓ sin dejar señas, ...

Se ha publicado en B.O.R.M.

No se dispone de N.I.F.

- Error en la titularidad del sujeto pasivo (nombre incompleto, persona jurídica errónea, ...).

2.2 Expedientes de importe comprendido entre 10.001 y 50.000 ptas. que contengan deudas de más de 4 años de antigüedad desde que finalizó su periodo voluntario de ingreso. Se podrá formular propuesta de crédito incobrable cuando concurren las circunstancias de los siguientes supuestos:

a) No se ha podido practicar notificación válida por:

- Se ha intentado la notificación en los domicilios conocidos, incluido el que figure en el padrón de habitantes, con resultado desconocido, ausente en varios repartos, marchó sin dejar señas, ...

- Se ha publicado en B.O.R.M.
- No se dispone de N.I.F.
- Error en la titularidad del sujeto pasivo (nombre incompleto, persona jurídica errónea, ...).

b) Practicada notificación válida:

- Se ha intentado embargo de cuentas corrientes y de valores con resultado negativo.
- Se ha intentado embargo de salarios con resultado negativo.
- No existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad.
- Existiendo bienes inscritos en el Registro de la Propiedad, el responsable y jefe de recaudación, a la vista del expediente, no considera procedente el embargo por considerarlo desproporcionado.

2.3 Expedientes de importe superior a 50.000 ptas. que contengan deudas de más de 4 años de antigüedad desde que finalizó su periodo voluntario de ingreso. Se podrá formular propuesta de crédito incobrable cuando concurren las circunstancias de los siguientes supuestos:

a) No se ha podido practicar notificación válida por:

- Se ha intentado la notificación en los domicilios conocidos, incluido el que figure en el padrón de habitantes, con resultado desconocido, ausente en varios repartos, ...
- Se ha publicado en B.O.R.M.
- No se dispone de N.I.F.
- Error en la titularidad del sujeto pasivo (nombre incompleto, persona jurídica errónea, ...).

b) Practicada notificación válida:

- Se ha intentado embargo de cuentas corrientes y de valores con resultado negativo.
- Se ha intentado embargo de salarios con resultado negativo.
- Embargo de bienes inmuebles negativo.
- Embargo de vehículos y otros bienes muebles con resultado negativo.
- Se ha investigado en el Registro Mercantil con resultado negativo.

3. En el caso de deudas de importe inferior a 5.000 ptas., cuyos sujetos pasivos residan en el extranjero, se podrá proponer data, una vez finalizado el periodo voluntario de ingreso, cuando se valore que el coste de las actuaciones en vía de apremio supera el importe de la deuda.

4. El Tesorero podrá dictar instrucciones técnicas para la formulación y verificación de propuestas de créditos incobrables.

#### Artículo 41. Ejecución forzosa

1. A efectos de respetar el principio de proporcionalidad entre importe de la deuda y medios utilizados para su cobro, cuando sea necesario proceder a la ejecución forzosa de los bienes y derechos del deudor, por cuantías inferiores a 50.000 ptas., sólo se ordenarán las actuaciones de embargo siguientes:

a) Deudas de cuantía inferior a 10.000 ptas.:  
- Embargo de dinero efectivo o en cuantas abiertas en entidades de crédito.

b) Deudas de cuantía comprendida entre 10.000 y 50.000 ptas., computándose todas las deudas de un contribuyente, siempre que se hubiese dictado providencia de embargo:

- Embargo de dinero efectivo o en cuantas abiertas en entidades de crédito.
- Créditos, valores y derechos realizables en el acto, o a corto plazo.
- Sueldos, salarios y pensiones.

2. Cuando el resultado de las actuaciones de embargo para el cobro de deudas hasta 50.000 ptas. sea negativo, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable.

3. Cuando la cuantía total de la deuda de un contribuyente sea superior a 50.000 ptas. se podrá ordenar el embargo de los bienes y derechos previstos en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, preservando el orden establecido en el mencionado precepto.

4. No obstante lo previsto en el punto 3, cuando se hubiera de embargar un bien cuyo valor sea muy superior a la cuantía de la deuda, se consultará al Tesorero y se actuará teniendo en cuenta sus indicaciones.

5. A solicitud del deudor se podrá alterar el orden de embargo si los bienes que designe garantizan con la misma eficacia y prontitud el cobro de la deuda de aquellos otros bienes que preferentemente hubieran de ser trabados y no se causare con ello perjuicio a tercero.

#### Artículo 42. Efectos de la declaración de crédito incobrable

1. Cuando desde la Unidad de Recaudación se haya tramitado el expediente en los términos establecidos en el artículo anterior sin haberse podido realizar la deuda, se propondrá declaración de crédito incobrable, procurando dejar marcada informáticamente esta incidencia.

2. La declaración de créditos incobrables, una vez aprobada, motivará la baja en cuentas del crédito, aunque no impide el ejercicio de las acciones contra quien proceda, en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro.

3. La Tesorería y la Unidad de Recaudación vigilarán la posible solvencia sobrevenida de los obligados y responsables declarados fallidos.

4. La rehabilitación del crédito se aprobará por el Tesorero, a propuesta del Jefe de la Unidad de Recaudación.

### CAPÍTULO IV

#### Artículo 43. Devolución de ingresos indebidos

1. Dictada resolución por la que se reconozca el derecho a la devolución de un ingreso indebido, previa

instrucción del procedimiento en el que habrá de darse audiencia al interesado, se notificará ésta y se expedirá el oportuno mandamiento de pago a favor del mismo.

2. El pago de la cantidad a devolver se realizará mediante transferencia bancaria, si constara alguna cuenta que el interesado tenga abierta en una entidad de crédito. De no constar ninguna cuenta bancaria del interesado, al notificarle la resolución, se le emplazará para que se persone en las Dependencias de la Recaudación Municipal para facilitar un número de cuenta donde realizar dicha transferencia bancaria.

También podrá realizarse el pago mediante compensación de acuerdo con lo establecido en el procedimiento en el Reglamento General de Recaudación o mediante cheque cruzado, cuando se considere más adecuado esta forma de pago.

3. Reconocida la procedencia de la devolución, prescribirá a los cuatro años el derecho para exigir su pago, si éste no fuese reclamado por los acreedores legítimos. Este plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento de dicha obligación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta Ordenanza serán de aplicación automática debiendo entenderse tácitamente derogado aquellos preceptos que sea contradictorios con las modificaciones legales.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza una vez que sea definitivamente aprobada por Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Haciendas Locales y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación expresa.

En Molina de Segura a 6 de abril de 2001.— El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

## Murcia

### 4357 Cesión gratuita de locales municipales.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria el 22 de febrero de 2001, ha aprobado ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social dos locales municipales en planta baja sitios entre las calles Juan de la Cierva y Comandante Cousteau, de Sangonera la Verde (Murcia), para su destino a Centro de Salud.

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de publicación del

presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 9 de abril de 2001.—El Tte. Alcalde de Hacienda,

## Murcia

### 4022 Aprobado el padrón de tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con vallas, andamios, etc. de los meses de enero, febrero y marzo de 2001. (Expt. 364/2001).

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2001 ha sido aprobado el padrón de tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con vallas, andamios, etc. de los meses de enero, febrero y marzo de 2001. (Expt. 364/2001).

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las liquidaciones que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de Ley de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago es del 5 de mayo al 5 de julio de 2001.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, la Cajamar, la Caixa, La Caixa de Catalunya y Cajamadrid, y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Santander-Central-Hispano, de Murcia y Banco Zaragozano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10-B, Murcia.

Transcurrido el periodo voluntario, las liquidaciones no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, se deberá pagar un recargo del 10 %. Después de esa fecha, se pagará el recargo del 20 %, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 9 de abril de 2001.—El Alcalde.

## San Pedro del Pinatar

### 4353 Estudio de Detalle por la mercantil Promociones Alimursan, S.L.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2001, acordó aprobar definitivamente, el Estudio de Detalle de la parcela sita en la C/. Agustín Escribano, esquina con C/. Escudero, promovido por la mercantil Promociones Alimursan, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

San Pedro del Pinatar a 6 de abril de 2001.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1. Hora: 12 horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 10 de abril de 2001.— El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## Torre Pacheco

### 4354 Anuncio contratación de la obra de "Ampliación Pabellón Infantil en Colegio Público Garre Alpañez de Balsicas (Torre Pacheco)".

1.- Entidad adjudicataria.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Obra: «Ampliación Pabellón Infantil en Colegio Público Garre Alpañez de Balsicas (Torre Pacheco)».

2.- Objeto del contrato.

-Ampliación Pabellón Infantil en Colegio Público Garre Alpañez de Balsicas (Torre Pacheco).

3.- Plazo de ejecución.

- 6 meses

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5.- Presupuesto base de licitación.

25.061.335.-ptas. (150.621'66 Euros)

6.- Garantía.

Provisional. 501.226.-ptas.(3.012'43 Euros)

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Plaza Ayuntamiento, 1. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

## Totana

### 4046 Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril del 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación provisional de modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Expuesto al público en la Intervención Municipal, en horario de oficina y por plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Totana a 11 de abril de 2001.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

## Ulea

### 4350 Exposición Matrículas Imp. Activ. Económicas año 2000.

Don José Bolarín Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 243/95 de 17 de febrero, durante

los días 1 y 15 de abril, se encuentran expuestas al público en este Ayuntamiento los censos de matrículas nacionales y municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas cuyos sujetos pasivos tienen su domicilio en esta localidad.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

En Ulea a 29 de marzo de 2001.—El Alcalde-Presidente.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Boltursa, S.A.

### 4149 Anuncio de información pública. Cámping de Bolnuevo.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, modificado por Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, se somete a información pública por plazo de un mes el denominado Plan Especial de Ordenación del Cámping de Bolnuevo (Puerto de Mazarrón) a fin de que durante dicho plazo puedan formularse alegaciones al mismo, encontrándose el expediente de manifiesto tanto en el Ayuntamiento de Mazarrón como en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Plaza Santaña, s/n.).

En Mazarrón, 22 de marzo de 2001.—Francisco Javier Pérez Pérez.

Caravaca Jubilar, S. A.

### 4411 Contratación por procedimiento negociado.

#### 1. OBJETO.

La contratación por procedimiento negociado mediante concurso de las "Obras para la rehabilitación de la Capilla del Baño (Templete) de Caravaca de la Cruz".

#### 2. PRECIO.

El precio máximo del contrato se fija en 12.500.000 pesetas (I.V.A. incluido).

#### 3. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El plazo de presentación de las ofertas será de doce días naturales, contados a partir del día siguiente a la

publicación del anuncio en el B.O.R.M., presentándose las mismas en tres sobres cerrados en las oficinas de CARAVACA JUBILAR, S.A., sitas en C/ Las Monjas, 17, 2.ª planta. 30400. Caravaca de la Cruz, hasta las 12:00 horas.

#### 4. DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los documentos a que se hace referencia en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, que se encuentra a disposición de los solicitantes en las oficinas de CARAVACA JUBILAR, S.A.

#### 5. EXPEDIENTE.

Se encuentra de manifiesto para su examen en las oficinas de la empresa CARAVACA JUBILAR, S.A.

#### 6. PROPOSICIONES.

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, que se encuentra a disposición de los solicitantes en las oficinas de CARAVACA JUBILAR, S.A.

Juan Rigabert Montiel, Gerente.

### Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla. Cieza

#### 4402 Convocando a junta general ordinaria.

Por la presente se convoca a junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 10 de mayo de 2001 (jueves), a las 20 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda, en el salón de actos de la Cámara Agraria, sita en el Aula de Cultura de Cajamurcia, O.P., sita en calle Padre Salmerón, esquina Paseo, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

PUNTO 1.º-Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.

PUNTO 2.º-Presentación y rendición de cuentas auditadas del ejercicio 2000 y su aprobación si procede.

PUNTO 3.º-Presentación del presupuesto para el ejercicio 2001 y su aprobación si procede.

PUNTO 4.º-Propuestas para el reintegro de las derramas extraordinarias «Recargo sobre agua consumida de los años 1990, 1991 y 1992, sujeto a devolución», puestas al cobro en el año 1993, aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22/01/93.

PUNTO 5.º-Informe del Presidente.

PUNTO 6.º-Renovación del 50 por ciento de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de esta Comunidad, según el artículo 43 de nuestras ordenanzas.

PUNTO 7.º-Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 23 de abril de 2001.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla.

## Comunidad General del Heredamiento de la Acequia Principal de Archena (en formación)

### 4150 Aprobado proyecto de ordenanzas de esta Comunidad.

Aprobados en Junta General celebrada el día 5 de abril de 2001 el proyecto de Ordenanzas de esta Comunidad en formación, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma que dichos proyectos estarán depositados en los domicilios sociales de las distintas Comunidades o Motores en la misma integrados por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio y en horas de oficina, a fin de que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

En Archena, 6 de abril de 2001.—El Presidente del Heredamiento, Juan José Rojo Guillén.

—

## Comunidad de Regantes Serrana-Albares de Cieza, zona 1.<sup>a</sup>

### 4192 Exposición al público de los padrones correspondientes al primer y segundo plazo de la derrama para la compra de terrenos embalse y primera de gastos fijos, ejercicio 2001.

El señor Presidente de la zona 1.<sup>a</sup> de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fueron aprobados en sesión ordinaria de la junta general celebrada el día 5 de abril de 2001, los padrones correspondientes al primer y segundo plazo de la derrama para la compra de terrenos embalse y primera de gastos fijos, ejercicio 2001.

Los padrones de las citadas derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas de esta Comunidad sita en Plaza España, número 2, bajo, de Cieza (Murcia), hasta el 31 de mayo de 2001, 30 de junio de 2001 y 31 de julio de 2001, respectivamente, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el

recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los señores comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 9 de abril de 2001.—El Presidente de la zona 1.<sup>a</sup> de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Mariano Sánchez.—V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>, el Presidente de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Juan Molina.

—

## Comunidad de Regantes Serrana-Albares, zona 1.<sup>a</sup> y zona 2.<sup>a</sup>

### 4191 Convocatoria a junta general extraordinaria.

Estimado Comunero:

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 8 de mayo de 2001 (martes), a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, en el Aula de Cultura de Cajamurcia, O.P., sita en la calle Padre Salmerón-esquina Paseo, con arreglo al siguiente:

#### Orden del día

Punto único: Autorizar a la Junta de Gobierno de esta comunidad, para encargar los proyectos de Modernización de Regadíos, para la impulsión de las aguas residuales y construcción de un embalse, así como facultar a esta Junta de Gobierno para solicitar a las distintas entidades financieras las mejores condiciones (en cuanto a intereses préstamo, gastos y otros), para el desarrollo de los mismos.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia del tema a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 4 de abril de 2001.—El Presidente de la zona 1.<sup>a</sup>, Mariano Sánchez Martínez.—El Presidente de la zona 2.<sup>a</sup>, Alberto Ato Vega.—V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> el Presidente de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Juan Molina Ortiz